



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No. 035 /16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH,
S.A. DE C.V.

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA:

SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

DIRECCIÓN: ARAGON No. 87 PISO 1 INT.4

COLONIA: ALAMOS DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

CIUDAD: C.P. 03400 MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL: 1

TEL: 55-30-95-45

R.F.C.: CSI091201SN1

No. DE REQUISICIÓN:
511

PARTIDA PRESUPUESTAL:
51901, 56301

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227. COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-06/HEM/001-E32-2016
ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA L.A.A.S.P.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
DGAFO/1/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
6	Adquisición de mobiliario de oficina y equipo de administración para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partidas 6 y 7).	14	Pieza	\$2,358.00	\$33,012.00
7	Maquina de escribir eléctrica	1	Pieza	\$10,590.00	\$10,590.00
	Medidor digital de distancias laser				
				SUB-TOTAL	\$43,602.00
				16% IVA	\$6,976.32
				TOTAL	\$50,578.32

Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.

IMPORTE CON LETRA: (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS
GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

2
1 DE 5

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico o la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" lo sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barrios, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionen; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

2
3

2 DE 31

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia. Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación, (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirán el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

4 

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando sea rescindido el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, imputándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008/HAN001-E92-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima.- Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016

5

DE

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguano, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 25,803 del 1 de diciembre de 2009 otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría número 158 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 410489-1 del 29 de enero de 2010.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a) El ejercicio del comercio en general, incluyendo representación, compra-venta, importación y exportación de todo tipo de productos.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] del 1 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Titular de la Notaría 158, del Distrito Federal de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

APODERADO LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 035/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V. por un monto de \$50,578.32 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado.

Conste



Comisionadora de Servicios Industriales y Suministros SH SA de CV.

Calle Sagun 177 Col. Jardines, Mexico DF, C.P. 06100 Del. B. Bordo. T. 562 1557045
 www.comisadecv.com

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
 ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 MEXICO D.F A 25 DE OCTUBRE DE 2016

ANEXO TECNICO

PARTIDA 6

MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA BROTHER GX6750SP, HASTA 12 CARACTERES X SEGUNDO.

Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	14 piezas.
Bien	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA BROTHER GX6750SP, HASTA 12 CARACTERES X SEGUNDO.
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	SISTEMA DE AUTOCORRECCION INSERCIÓN AUTOMÁTICA DE PAPEL MEMORIA DE CORRECCIONES SUBRAYADO AUTOMÁTICO NEGRITAS, MAYUSCULAS, MINUSCULAS. SELECTOR VARIABLE DE 10/12 PITCH SISTEMA DE IMPRESIÓN MARGARITA BROTHER NMX-I-162-NYCE-2010
Normas aplicables a la contratación.	Esta Norma Mexicana establece los requisitos de seguridad, calidad y funcionamiento, así como los métodos de prueba que deben de cumplir las máquinas de escribir electrónicas alimentadas con corriente alterna
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.

Handwritten marks and a stamp at the bottom right of the page.



Compañía Mexicana de Servicios Industriales y Suministros S.A. de C.V.

Vialidad Puerto 87, Col. Alamos, Escandón, C.P. 24100, Campeche

TEL: 997 22 22 22

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Penal convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

12



Comercializador de Servicios Industriales y Suministros S.A. de C.V.

Calle Arroyo # 67, Col. Alamos, Estado de México, Del. B. Juárez. P.O. Box 500964

05555555555

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006/HAN001-E92-2016 PARA LA
 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

ANEXO TECNICO

PARTIDA 7

MEDIDOR DIGITAL DE DISTANCIAS LASER LEICA DISTO E75001 (SUSTITUYE A D510)

Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	1 pieza.
Bien	MEDIDOR DIGITAL DE DISTANCIAS LASER LEICA DISTO E75001 (SUSTITUYE A D510)
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	Alcance de medición hasta 200 m.
	Precisión de medición +/- 1mm.
	Puntero digital por lo menos 4X Zoom
	Sensor de inclinación/rango medición 360°.
	Dimensiones máximas del equipo 143 X 58 X 29 mm.
	Estándares IP65, protección contra chorro de agua y polvo.
	Unidades de medida: metros, pies, pulgadas, yardas.
	Memoria de por lo menos 20 pantallas.
	Fuente de alimentación: baterías.
	Funciones

13



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros PH S.A de CV.

CALLE DE LOS ALAMOS, MONTEFLORES, PRYTHON DEL O BRAVO, TAPACHULA, QUERÉTARO, MÉXICO

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

Accesorios	Funda, cinta de mano, baterías incluidas, manual de operación.
	NOM-024-SCFI-2013
	Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos. I para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.
	NMX-I-271/01-NYCE-2008
Normas aplicables a la contratación.	electronica-seguridad de los productos laser-parte 01: clasificación de los equipos y requisitos (cancela a la nmx-i-271-nyce-1999).
	Esta Norma Mexicana es aplicable a la seguridad de los productos láser que emitan radiación láser en el intervalo de longitud de onda de los 180 nm a 1 mm.
	Etiquetas e instrucciones de advertencia para las personas de la radiación asociada con la radiación accesible de los productos láser.
Método de pruebas.	Inspección física y verificación de funciones de medición.
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	A más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos mexicanos.
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación

2 14



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros PH SA de CV.

Carretera San Juan de los Rios, México D.F. C.P. 06665 D.F. México Tel. 52 55 5300 9445
CNAF 2012 2013 2014 2015 2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes: Cuando el importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Penal convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A. de C.V.

Carretera 200 E. Cal. Alamo - Hermosillo - P.O. Box 10445 - 83000 Hermosillo, Sonora, México
Tel: 52 52 3122000000

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

Criterio de Evaluación	entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Anticipo	Binario No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. DE C.V.

 16
 17
REPRESENTANTE LEGAL.



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A de C.V.

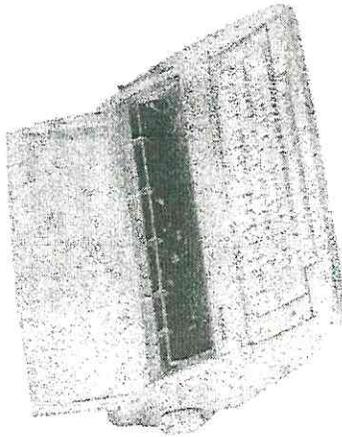
Calle Aragón N° 87, Col. Alamos, México D.F. C.P. 03400, Del. B. Juárez Tel/Fax 56395845

cs0191201@cs0191201.com.mx

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MEXICO D.F.A. 25 DE OCTUBRE DE 2016

PARTIDA 6: MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA BROTHER GX6750SP, HASTA 12 CARACTERES X
SEGUNDO.

MAQUINA ESCRIBIR GX6750SP BROTHER



SISTEMA DE AUTOCORRECCION INSERCIÓN AUTOMÁTICA DE PAPEL MEMORIA DE CORRECCION SUBRAYADO
AUTOMÁTICO NEGATIVAS, MAYÚSCULAS, MINÚSCULAS SELECTOR VARIABLE DE 10/12 PITCH SISTEMA DE IMPRESION
MARGARITA GARANTIA BROTHER 1 AÑO CONSUMIBLES: SKU 3873, 3876, 3878, 3881 Y 3892

19
r



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A. de C.V.

Calle Aragón N° 87, Col. Alamos, México D.F. C.P. 03400, Del. B. Juárez Tel/Fax 55095535
tel:5099999@prodyser.com

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

ITEM#	37897
MARCA	BROTHER
MEDIDA	PIEZA
MODELO	GX-6750SP
VELOCIDAD	12 CARACTERES POR SEGUNDO
CARRO	32.69 CM / 22.9 CM PARA MECANOGRAFIAR
CORRECCIÓN	MEMORIA DE CORRECCIÓN DE UNA LÍNEA
TECLADO	ESTANDAR EN ESPAÑOL
ALINEACIÓN MÁRGEN DERECHO	SI
NEGRITA	SI
CENTRADO	SI
AVANCE DE PAPEL	SI
INSERCIÓN DE PAPEL	SI
DIMENSIONES	41 CM LARGO / 38 CM FONDO / 14 CM ALTURA
PESO	3.7 KG

20



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A de C.V.

Calle Aragón N° 87, Col. Alamos, México D.F. C.P 03400. Del. B. Juárez Tel/Fax: 55509545

es9932009@prodyzafemx

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016PARA LA
 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

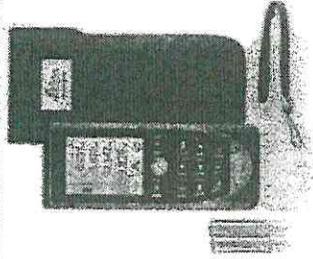
Partida 7: MEDIDOR DIGITAL DE DISTANCIAS LASER LEICA DISTO E7500i (EQUIVALENTE D510)
 MÉXICO D.F.A 25 DE OCTUBRE DE 2016

LEICA DISTO E7500i (equivalente D510)

El nuevo Leica DISTO™ E7500i es el más pequeño de una medición fácil y sin esfuerzo en exteriores. La exclusiva combinación de puntero digital y sensor de inclinación de 360° permite mediciones que no son posibles con otros distanciómetros convencionales. Además, gracias al Bluetooth® Smart y a las atractivas aplicaciones gratuitas, estabas preparado para el futuro.

- Puntero de 4x zoom
- Nivel de protección IP 65 contra el agua y el polvo
- Sensor de inclinación de 360°
- Smart Horizontal Mode™
- Seguimiento de altura
- Bluetooth® Smart
- Aplicación gratuita – Leica DISTO™ sketch

SEGUNDA SECCIÓN



Especificaciones técnicas:	
Precisión típica de medición	± 1 mm
Alcance	hasta 200 m
Unidades de medida	m, ft, in
Power Range Technology™	.
Distancia en m	10, 50, 100 m
Ø del puntero láser en mm	6, 30, 60 mm
Sensor de inclinación/rango medición	360°
Zoom digital progresivo de 4x	.
Memoria	30 pantallas

21



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A de C.V.

Calle Aragón N° 87, Col. Alamos, México D.F. C.P. 03400, Del. B. Juárez Telfax. 55335643.

02220208@medidor.net.mx

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

Aplicaciones gratis	*
Interfaz de datos*	Bluetooth® Smart
Mediciones por juego de pilas	hasta 5000**
Pte multifunción	reconocimiento automático
Pilas	tipo AA 2 x 1,5 V
Rosca para tripode	*
Clase de protección	IP 65 -- protección contra chorro de agua y polvo
Dimensiones	143 x 58 x 29 mm
Peso con pilas incluidas	198 g

Funciones:	
Mediciones mínimas / máximas	*
Mediciones de Área / Volúmenes	*
Función triangular y ángulo de una habitación	*
Función para el pintor	*
Medición trapezoidal	*
Funciones Pitágoras	2 puntos y 3 puntos
Seguimiento de inclinaciones	*
Smart Horizontal Mode™	*
Medición de objetos inclinados	*
Seguimiento de alturas	*
Mediciones de perfil de altura	*
Función replanteo	alb
Sumar/ restar	*

INCLUYE:
Distanciómetro láser Leica DISTO™ E7500i

Funda
Cinta de mano
Baterías

22
K



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A. de C.V.

Calle Aragón N° 87, Col. Alamos, México D.F. C.P. 03400, Del. B. Juárez. Tel/Fax: 55895945.
66627096@prodigynet.mx

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. DE C.V.



23

✓



24

REPRESENTANTE LEGAL

25





Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A de C.V.

Calle Aragón N° 37, Col. Alamos, México D.F. C.P. 03400, Del. B. Juárez Tlx: 5639545
 Email: comserv@comservfh.com

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
 DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

ANEXO No. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	Hoja No. 1 de 2
--	-----------------

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

No. de Partida	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLAS O ENTREPAÑOS MARCA COLLERA MODELO 5E	COLLERA	PIEZAS	224	\$ 1,534.00	\$343,616.00	\$ 54,978.56	\$398,594.56	
2	ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS MARCA COLLERA MODELO 936.	COLLERA	PIEZAS	51	\$ 3,068.00	\$156,468.00	\$ 25,034.88	\$181,502.88	
3	BOTIQUÍN PORTÁTIL MEDITRAJIMA EQUIPADO CON OXIGENO CLAVE 740-003.	MEDI HELP	PIEZAS	20	\$ 11,080.00	\$221,600.00	\$ 35,456.00	\$257,056.00	
6	MAQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA BROTHER GX6750SP. HASTA 12 CARACTERES X SEGUNDO.	BROTHER	PIEZAS	14	\$ 2,358.00	\$ 33,012.00	\$ 5,281.92	\$ 38,293.92	

26



Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH S.A. de C.V.

Calle Aragón # 87, Col. Alamos, México D.F. C.P. 03400, Del. B. Juárez. Tel/Fax: 55382544.

ventas@procevalag.mx

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016 PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

MÉXICO D.F. A 25 DE OCTUBRE DE 2016

7	MEDIDOR DIGITAL DE DISTANCIAS LASER LEICA DISTO E7500I (SUSTITUYE AL DS10)	LEICA	PIEZAS	1	\$ 10,590.00	\$ 10,590.00	\$ 1,694.40	\$ 12,284.40
---	--	-------	--------	---	--------------	--------------	-------------	--------------

- Todos los precios están expresados en Moneda Nacional.
- Se incluye la totalidad de los requerimientos necesarios para la entrega de los bienes.
- Se garantizan costos fijos y vigentes hasta el cumplimiento total de las condiciones del pedido.
- Se acepta las condiciones de pago establecidas en la Convocatoria de la presente licitación.

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y SUMINISTROS FH, S.A. DE C.V.

27

[Redacted Signature]

28

[Redacted Name]

REPRESENTANTE LEGAL.

29

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Comercializadora de Servicios Industriales y Suministros FH, S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 29 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 8, 17, 24 y 28**, i) **Nombre**: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, del 11 al 16, del 18 al 23, 25, 26, 27 y 29**, ii) **Firma y Rubrica**: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 7** iii) **Escritura Pública**: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Pedido No. **035/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 036 /16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: AV. LAZARO CARDENAS No. MZ 89 LT 1
 COLONIA: NUEVA ARAGON MUNICIPIO: ECATEPEC DE MORELOS
 C.P. 55260
 CIUDAD: ESTADO DE MEXICO REPRESENTANTE LEGAL:
 TEL: 57-68-58-84
 R.F.C.: ECC1011039E0

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA:
PARA PARTIDA J EN SUR 71, NÚMERO 352 COLONIA BARRIOJAL, C.P. 09850 DELEGACION IZAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO

PARA LA PARTIDA 16 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO (PROPUESTA TÉCNICA)

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:
511

PARTIDA PRESUPUESTAL:
53101.51101

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-026/HAND01-EG9-2016
ARTÍCULO 26 FRACCION I DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
DGAFO/1/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
3	Adquisición de mobiliario de oficina y equipo de administración para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partidas 3 y 15).				
15	Botiquín portátil	20	Pieza	\$9,900.00	\$198,000.00
	Modulo desarmable tipo mesa redonda	8	Pieza	\$7,800.00	\$62,400.00
<p>Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.</p>					
<p>IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p>				SUB-TOTAL	\$260,400.00
				16% IVA	\$41,664.00
				TOTAL	\$302,064.00

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

 ING. WENCES JIMÉNEZ BARRÍOS
 GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y APODERADA LEGAL

 LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el período de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normalidad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tralándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, por lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barríos, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto la hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

2

2 DE 5

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia. Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello, las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidandad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena al archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

3 [Redacted] 3 de 5

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acude ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima - Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

4



4 DE 5

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, seccionado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguayo, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 89,324 del 3 de noviembre de 2010 otorgada ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Titular de la Notaría número 66 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 467393-1 del 1 de febrero de 2012.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: I) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, fabricación, distribución, comercialización, proceso, operación, uso, almacenamiento, reparación, mantenimiento y exportación en general de toda clase de equipo para oficinas, hospitales, escuelas y productos para el hogar.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] del 11 de enero de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Angel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría 233, del Distrito Federal de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

APODERADO LEGAL

Las iniciales y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 038/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada EDVAG Conceptos Comerciales, S.A. de C.V. por un monto de \$302,064.00 (TRESCIENTOS DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

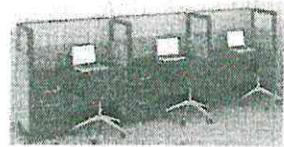
Consta

2

5 DE 5



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
 LA-006HAN001-Eg2-2016

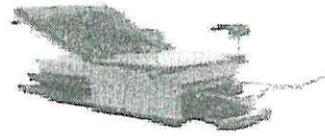


FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

ANEXO TECNICO

PARTIDA 3

		MARCA EDVAG	PROCEDENCIA MÉXICO	CANTIDAD 20 PZAS	Pág
BOTIQUÍN PORTATIL					
Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios				
Cantidad.	20 piezas.				
Bien	Botiquín portátil.				
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada				
Ejercicio fiscal.	2016.				
Origen de los bienes.	Nacional.				
Características físicas y técnicas.	Mochila botiquín fabricada en poliéster 600				
	Dimensiones mínimas 50 cm. x 20 cm. x 20 cm				
	Color rojo				
	Con al menos 4 bolsas laterales				
	Dos asas para su fácil traslado así como una banda de hombro, cierres gruesos				
	Para uso con plumón líquido o de tinta fugaz.				
	Cinta reflejante de alta luminosidad.				
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales incluidos en el botiquín ▪ 				
	2 abate lenguas de plástico 1 alcohol en gel 250 ml, 1 algodón en sobre de 25 gr, 2 apósito estéril 10x10, 3 apósito no estéril 8x18, 1 aspirador de secreciones manual, 2 batas desechables, 1 baumanómetro aneroide adulto, 1 benzal sol 60ml, 1 cabestrillo adulto, 1 cepillo con antiséptico, 1 cinta adhesiva 1.25 cm, 1 collarín ajustable adulto, 2 compresas frías medihelp, 2 compresas calientes medihelp, 5 cubre bocas desechables, 1 estetoscopio tipo littman, 1 eye-mo sol.				
	Oftálmica, 1 férula moldeable medihelp, 1 férulas neumática medihelp (juego de 6 pzas), 10 gasas estériles 10x10 cm, 4 gorros desechables, 5 guantes de látex no estériles (par), 1 iodopovidona sol 60 ml, 1 jabón quirúrgico 60 ml, 2 jeringas desechables de 1, 3 y 5 ml, 1 juego de cánulas orofaríngeas, 2 lámparas de diagnóstico pila alcalina, 1 lava ojos de plástico, 1 lentes de protección claros, 1 ligadura elástica medihelp, 5 ligaduras umbilicales, 1 mascarilla para rcp (estuche duro), 2 parches para ojos, 1 pinzas de kelly rectas, 2 punzocot 17, 18 y 1, 1 resucitador (bvm) adulto, 1 sábana de aluminio, 1 sábana para quemaduras estéril medihelp, 2 soluciones i.v. de 500 ml, 1 sujetadores de vinil velcro medihelp, 1 termómetro digital con alarma, 1 tijera de botón de 14 cm, 2 vendas elásticas de 5, 10 y 15 cm, 10 venditas adhesivas (curitas), 2 venoclis.				
Normas aplicables a la contratación.	No aplica				
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México				
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.				
Tiempo de entrega.	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.				
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.				
Forma de adjudicación.	Por partida.				
Moneda.	Pesos mexicanos.				

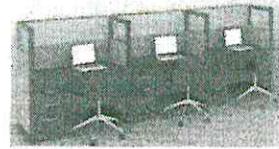


Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



8

Q



FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

Pág |
4 de 52

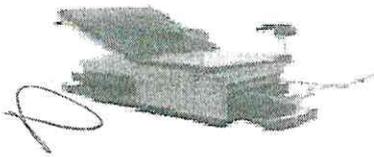
• Moneda.	Pesos Mexicanos
• Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales posteriores a la presentación.
• Forma de pago	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
• Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
• Garantías.	<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera. 2. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
• Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
• Pena convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
• Criterio de Evaluación	Binario
• Anticipo	No Aplica
• Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
• Deductivas	No Aplica

ATENTAMENTE

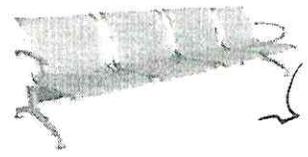
 9

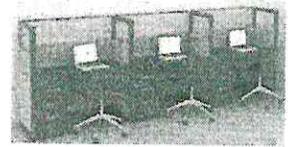
 /Representante
 10

 11



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



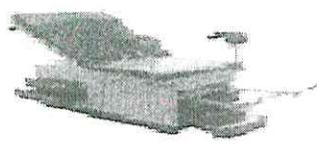


FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

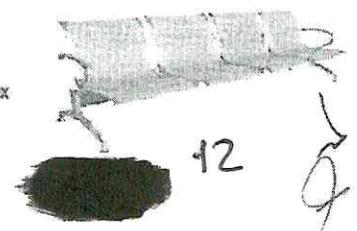
ANEXO TECNICO

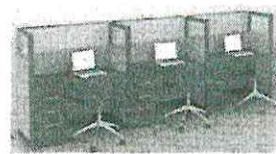
PARTIDA 15

MÓDULO DESARMABLE TIPO MESA REDONDA	MARCA EDVAG	PROCEDENCIA MÉXICO	CANTIDAD 8 PZAS
Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios		
Cantidad	8 piezas		
Bien.	Módulo desarmable tipo mesa redonda		
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada		
Ejercicio fiscal.	2016.		
Origen de los bienes.	Nacional.		
Características físicas y técnicas.	<p>Cubierta circular de 1.20 m de diámetro fabricada en melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m³. como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero a través de un proceso de fusión térmica (calor) a presión.</p>		
	<p>La cubierta debe estar expuesta o montada sobre una base metálica de acero rolado en frío calibre 14 o de mayor grosor, que debe dar una altura de 0.72m, su pintado debe ser bajo un proceso de fosfatizado con pintura en polvo poliéster epóxico, horneada a temperatura que impida su desprendimiento, acabado gofrado (texturizado) color platino 512 rexcel o similar, con niveladores que permitan ajustar la altura de la cubierta y los desniveles del piso. La base debe ser cilíndrica de por lo menos 45 cm de diámetro con tornillos o pijas para montar y desmontar.</p> <p>Incluye 4 sillas fijas de visita tipo trineo, respaldo medio con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor o grosor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxico fosfatizado para impedir la oxidación, horneada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapicería de la silla debe ser realizada en tela, composición de 100% fibra oleofínica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico.</p> <p>Tapa de respaldo y asiento de polipropileno.</p> <p>Medidas: frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 106 cm. altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado.</p>		



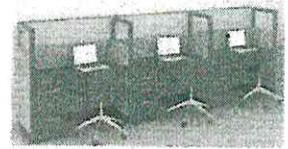
Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx





MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

	Acabados de alta calidad en su fabricación y composición de materiales,				
Normas aplicables a la contratación.	No aplica				
Licencias, permisos o autorizaciones.	Certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera				
Lugar de entrega.		CR NOROESTE	CR CENTRO-OCCIDENTE	CR SUR	CORPORATIVO
	CANTIDAD	2	1	2	3
	DOMICILIO	Blvd. Francisco Eusebio Kino No. 129 altos, col. 5 de Mayo, C.P. 83010, Hermosillo, Son.	Av. Inglaterra No. 3504. Col. Vallarta San Jorge. C.P: 44690. Guadalajara, Jalisco.	Blvd. Hermanos Serdán No. 285, Fracc. Valle del Rey. C.P. 72140, Puebla, Pue.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal. Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.				
Tiempo de entrega.	A más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo				
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.				
Instalación y puesta en marcha.	El proveedor al que se le adjudique la presente partida debe proporcionar instructivo, manual, folleto o cualquier material de apoyo gráfico (impreso o electrónico), y/o video, que muestre el armado del módulo, así como plano estructural para identificar la posición y ensamble de cada uno de los componentes, así como la lista y cantidades de cada una de las piezas que componen todo el módulo. Se tomará como entrega satisfactoria de los bienes, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requisitos y entrega de materiales antes señalados, de lo contrario se harán efectivas las penalizaciones procedentes hasta su total cumplimiento.				
Forma de adjudicación.	Por partida.				
Licencias, permisos o autorizaciones.	En caso de que el material de fabricación sea madera y/o sus derivados, deberá cumplir con el certificado para terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.				
Normas aplicables a la contratación.	No aplica.				
Moneda.	Pesos mexicanos.				
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación				
Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información				



FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

	Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes: Cuando el importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Penalización	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

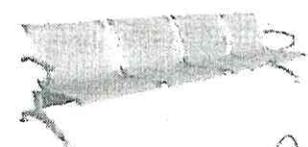
ATENTAMENTE

 14

 Representante

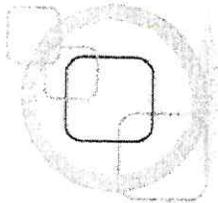
15

Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel: 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



 16

Q



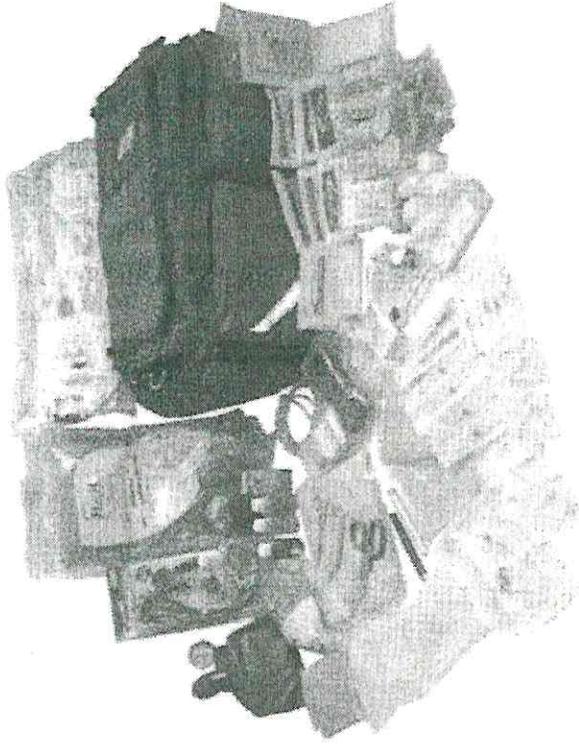
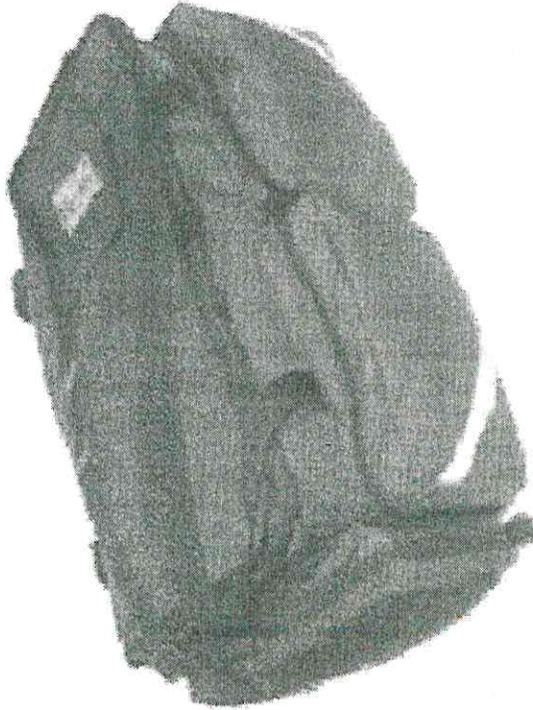
Edvagg
Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

CATALOGO 3
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PARTIDA 3 BOTIQUIN PORTATIL

MARCA EDVAG MODELO BTQN P HECHO EN MEXICO, PZAS. 20

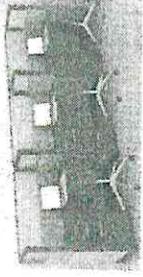


BOTIQUIN PORTATIL
Mochila botiquin fabricada en poliéster 600. Dimensiones mínimas 50 cm. x 20 cm. x 20 cm. Color rojo. Con al menos: 4 bolsas laterales. Para uso con plumbón líquido o de lintal luzaz. Cinta reflectante de alta luminosidad
2 abate lenguas de plástico 1 alcohol en gel 250 ml, 1 algodón en sobre de 25 gr., 2 apósito estéril 10x10, 3 apósito no estéril 6x18, 1 aspirador de secreciones manual, 2 batas desechables, 1 baumanómetro aneróide adulto, 1 benzal sol 60ml, 1 cabestrillo adulto, 1 cepillo con antiséptico, 1 cinta adhesiva 1.25 cm, 1 collar ajustable adulto, 2 compresas frías medihelp, 2 compresas calientes medihelp, 5 cubre bocas desechables, 1 estetoscopio tipo litman, 1 eye-mo sol, Oftalmica, 1 férula moldeable medihelp, 1 férula moldeable medihelp, 1 ferulas neumática medihelp (juego de 6 piezas), 10 gasas estériles 10x10 cm, 4 gueros desechables, 5 guantes de látex no estériles (par), 1 iodoportonia sol 60 ml, 1 jabón quirúrgico 60 ml, 2 jeringas desechables de 1, 3 y 5 ml, 1 juego de cánulas otolaringas, 2 lámparas de diagnóstico pila alcalina, 1 lava ojos de plástico, 1 lentes de protección claros, 1 ligadura elástica medihelp, 5 ligaduras umbilicales, 1 mascarilla para rcp (estuche duro), 2 parches para ojos, 1 pinzas de Kelly recias, 2 punzoat 17, 18 y 1, 1 resucitador (bvm) adulto, 1 sábana de aluminio, 1 sábana para quemaduras estéril medihelp, 2 soluciones i.v. de 500 ml, 1 supelavores de vinil velcro medihelp, 1 termómetro digital con alarma, 1 tierra de botón de 14 cm, 2 ventosas elásticas dia. 5, 10 y 1.5 cm, 10 vendijas gdiestapas (cuñijas), 2 ventoclistas.

Correo: ventas@edvagg.com.mx Web: www.edvagg.com.mx

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
 LA-006HAN001-E92-2016

RFC: ECC1011039E0



FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

Concepcos
 Comerciales S.A. de C.V.

ANEXO No. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 24 de Octubre de 2016.	Hoja No.1 de 23
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	
Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

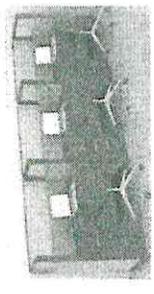
No. DE PARTIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLAS O ENTREPAÑOS	Con cinco charolas o entrepaños, de 0.45 m. x 0.92 m. con una tolerancia de +/- 3 cm, fabricadas en acero rolado en frío calibre número 20 o de mayor espesor. Con 4 postes o ángulos fabricados en lámina de acero rolado en frío espesor calibre número 14 o de mayor espesor, con perforaciones troqueladas de preferencia en forma circular, altura de 2.13 m con una tolerancia de +/- 3 cm. Los postes y entrepaños o charolas deben soportar un peso de mínimo 80 kg. por cada entrepaño. Acabado de alta durabilidad con pintura electrostática epoxi-poliéster color gris metalizado, pantone 877C o gris 413 fosfatizado en ambas caras. Los entrepaños deben	EDVAG	PZA	224	\$1,440.00	\$322,560.00	\$ 51,609.60	\$ 374,169.60

Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 8768864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
LA-006HA Noor-Eg2-2016



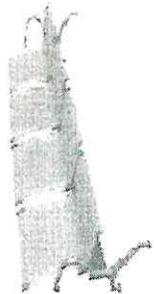
REC. ECC1011039E0

FABRICANTE
MIDBI HARIO PARA DEHCNAS Y HOSPTALES

2	ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES	<p>contar con refuerzo de lámina de acero rolado en frío calibre número 14 o de mayor espesor para garantizar mayor rigidez. Debe incluir 20 escuadras (4 por cada entrepaño) para anclar la charola con los postes. Incluir 16 tornillos de cabeza galvanizados por cada entrepaño, es decir, 80 piezas por cada anaquel.</p> <p>Dimensiones de 50 cm. de frente x 70 cm. de fondo x 1.35 m. de altura, con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las dimensiones. Fabricado en lámina de acero rolado en frío calibre número 22. 4 gavetas para folder colgante tamaño oficio. Capacidad de carga por gaveta de 45 Kg como mínimo. Con etiquetero metálico troquelado que puede ir al centro de la tapa frontal de cada gaveta o en el ángulo superior izquierdo o derecho. Sistema de cierre general con chapa de seguridad de las 4 gavetas. Correderas telescópicas fabricadas en lámina de acero Calibre 14 o menor. En la parte inferior, el archivero debe contar en las esquinas con cartabones (tacones) en escuadras troqueladas o ponchadas en calibre 14 soldadas eléctricamente, o regatones, que permitan deslizar el archivero con facilidad, inclusive puede ser con rodajas deslizables. Todas las piezas metálicas tanto en el interior como en el exterior deben estar terminadas en pintura en polvo poliéster epóxico híbrido horneada a 240°, con acabado gofrado texturizado, color gris, y aplicado sobre el metal previamente fosfatizado para evitar la oxidación. El color gris debe ser opaco logrado mediante la integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 413 U y 1/4 de pantone 445 C).</p>	EDVAG	PZA	51	\$3,240.00	\$165,240.00	\$ 26,438.40	Pág 2 de 23 \$ 191,678.40
---	---	--	-------	-----	----	------------	--------------	--------------	------------------------------



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 88 Lofe 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55260
Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



20

20

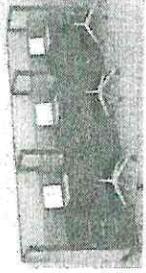
20



Conceptos
Correcciones S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
LA-006HAN001-E92-2016

RFC: ECC1011039E0



FABRICAN E
MOBILIARIO PARA QUÉNAS Y HOSPITALES

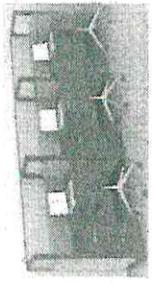
3	BOTIQUÍN PORTATIL	<p>Mochila botiquín fabricada en poliéster 600. Dimensiones mínimas 50 cm. x 20 cm. x 20 cm. Color rojo Con al menos 4 bolsos laterales. Dos asas para su fácil traslado así como una banda de hombro, cierres gruesos Para uso con plumón líquido o de tinta fugaz. Cinta reflejante de alta luminosidad.</p> <p>Materiales incluidos en el botiquín• 2 abate lenguas de plástico 1 alcohol en gel 250 ml. 1 algodón en sobre de 25 gr. 2 apósito estéril 10x10, 3 apósito no estéril 8x18, 1 aspirador de secreciones manual, 2 batas desechables, 1 baumanómetro aneroide adulto, 1 benzal sol 60ml, 1 cabestrillo adulto. 1 cepillo con antiséptico, 1 cinta adhesiva 1.25 cm, 1 collarín ajustable adulto, 2 compresas frías medihelp, 2 compresas calientes medihelp, 5 cubre bocas desechables, 1 estetoscopio tipo littman, 1 eye-mo sol. Oftálmica, 1 férula moldeable medihelp, 1 férulas neumática medihelp (juego de 6 pras), 10 gasas estériles 10x10 cm, 4 gorros desechables, 5 guantes de látex no estériles (par), 1 iodopovidona sol 60 ml, 1 Jabón quirúrgico 60 ml, 2 jeringas desechables de 1, 3 y 5 ml, 1 juego de cánulas orofaríngeas, 2 lámparas de diagnóstico pila alcalina, 1 lava ojos de plástico, 1 lentes de protección claros, 1 ligadura elástica medihelp, 5 ligaduras umbilicales, 1 mascarilla para rcp (estuche duro), 2 parches para ojos, 1 pinzas de kelly rectas, 2 punzocat 17. 18 y 1, 1 resucitador (bvm) adulto, 1 sábana de aluminio, 1 sábana para quemaduras estéril medihelp, 2 soluciones i.v. de 500 ml, 1 sujetadores de vinil velcro medihelp, 1 termómetro digital con alarma, 1 tijera de botón de 14 cm, 2</p>	EDVAG	20			\$ 229,680.00	\$ 31,680.00	\$ 198,000.00			Pág 3 de 23
---	----------------------	--	-------	----	--	--	---------------	--------------	---------------	--	--	------------------

Av. Lázaro Cárdenas Manzanara 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 56260
Tel 0155 57885864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx





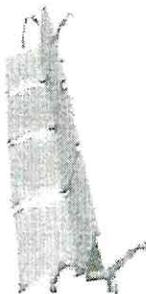
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HIA/Noor-Eg2-2016



RF. ECC1011039E0

FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

4	CREDENZA CON LIBRERO	<p>ventas elásticas de 5, 10 y 15 cm, 10 venditas adhesivas (curtidas), 2 venoclistis.</p> <p>Con 2 pedestales, uno en cada extremo (cada uno cuenta con un cajón papelerero y cajón de archivo en tamaño oficina), con puertas abatibles o deslizables. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 0.75 m de alto como mínimo. Librero: Para sobreponer en la credenza, con 3 entrepaños como mínimo. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 1.10 m de altura. Pueden ser acabados en un solo color piel blanca o gris cálido. Fabricados en madera o melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm para obtener una densidad media de 740 kg/m³. En caso de que el fabricado sea melamina termo fusionada o MDF el material debe estar protegido en todas sus caras con una sobrecubierta de laminado plástico de alta presión en color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar rellenas para evitar filos expuestos al usuario. Con regatones niveladores de plástico polipropileno duro. Jaladeras metálicas de uso rudo.</p>	EDVAG	PZA	8	\$8,100.00	\$64,800.00	\$ 10,368.00	\$ 75,168.00 Pág 4 de 23
5	JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS	<p>El juego incluye: un sillón de 3 plazas de 1.90 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de 2 plazas de 1.20 m</p>	EDVAG	PZA	5	\$10,800.00	\$54,000.00	\$ 8,640.00	\$ 62,640.00



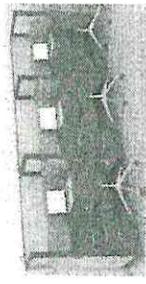
Av. Lazaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55280
 Tel 0155 57688864 / 24752863 Mail: valle_edgta@yahoo.com.mx
 ventas@edvaggc.com.mx Web: www.edvaggc.com.mx

Handwritten marks and signatures, including a large '23' and a signature.



Conceitos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
LA-006HAN0001-Eg2-2016

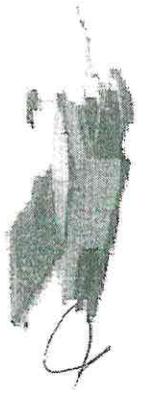


RFC: ECC1011039E0

FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

6	MÁQUINA DE ESCRIBIR ELÉCTRICA	de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de una plaza de 0.95 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas. Se acepta una tolerancia en las dimensiones de +/- 5cm. Estructura de soporte en madera con descansabrazos o coderas en sus tres piezas. Tapizado en tela color verde botella 100% fibra OLEFINICA según muestra que se pone a disposición del proveedor. Notas a considerar: Las fibras olefinicas combinan el bajo peso con una elevada fuerza y resistencia a la abrasión (fibra manufacturada en la que la materia que forma la fibra es una cadena larga de polímero sintético compuesto por al menos un 85% en peso de polietileno, polipropileno u otra unidad olefinica). Características de la tela de fibra olefinica: 100% lavable, 100% aspirable, 100% tejida (no es fieltro), retardante de fuego, resistente al desgaste, resistente a manchas de aceite, grasa, helado, refresco, café, barniz de uña y óxido, se limpia hasta con un trapo con acetona, tiene gran resistencia a la decoloración, no se pudre, no guarda malos olores.	EDVAG	PZA	14	\$3,171.20	\$44,396.80	\$ 7,103.49	\$ 51,500.29
7	MEDIDOR DIGITAL DE DISTANCIAS	Alcance de medición hasta 200 m. Precisión menos 4X Zoom Sensor de inclinación/rang equipo 145 X 60 X 30 mm. Estándares IP65 Unidades de medida: metros, pies, pulgada Fuente de alimentación: baterías. Medición	EDVAG	PZA	1	\$15,680.00	\$15,680.00	\$ 2,508.80	\$ 18,188.80

Página
5 de 23



Av. Lázaro Cárdenas Manzana, 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 56260
Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



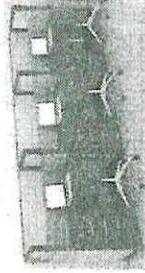
23

Conceptos

Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
LA-006HAN001-E92-2016

RFC: ECC1011039EO



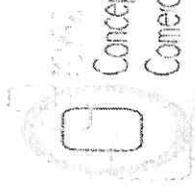
FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPIALES

CÓMPUTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	MESA PLEGABLE	EDVAG	13		
11	MÓDULO DESARMABLE AUXILIAR	EDVAG	59		
				\$1,710.00	\$ 25,786.80
				\$3,640.00	\$ 34,361.60
					\$ 249,121.60

Pág 7 de 23

Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0155 5768864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx

25



Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
LA-006HA/No01-E92-2016

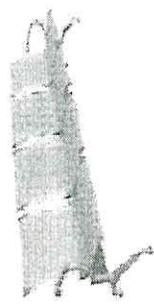


RFI: ECC1011039E0

FABRICANTE
MOBILIARIO PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES

<p>acabado gofrado (texturizado), que den a la mesa una altura de 0.75 m. Faldón de acero rolado en frío calibre 18, fosfatizado y pintada en polvo poliéster epóxico (integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 433 U y 1/2 de pantone 445C) no inflamable con acabado gofrado (texturizado). Silla giratoria que cumple con las siguientes características: Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad. Con Respaldo reclinable. El asiento y el respaldo debe ser de triplay acojinado con material espuma de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m3, con espesor de 4 cm. para respaldo y de 6.5 cm. para el asiento). Medidas: frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 106 cm. altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado. Con pistón para la elevación neumática hidráulica o de gas para ajustar la altura de la silla. La estructura de la base deberá contar con 5 puntas con rodajas de poliuretano de alto impacto color negro. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapa del respaldo y del asiento debe estar fabricado de polipropileno resistente a los golpes color negro. La tapicería deberá realizarse en tela, composición de 100%</p>																																																									

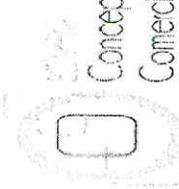
Pág
8 de 23



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0155 57655864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx

20

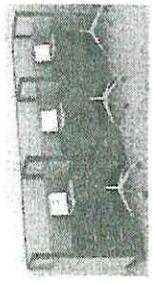
Q



Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.
LA-006HIAN001-Eg2-2016

RFC: ECC1011039E0

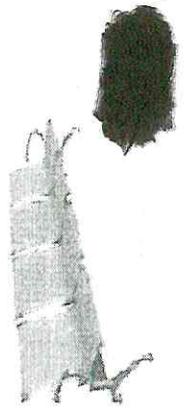


FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

12	MÓDULO DESARMABLE DE PROMOTOR	<p>fibra oleofinica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico.</p> <p>Espacio que abarca el módulo en su totalidad: superficie máxima de 5 metros cuadrados.</p> <p>Componentes: Cubiertas Cubierta recta de 1.20 X 0.60 m y cubierta tipo bala o peninsular de 1.50 X 0.75 m., ambas fabricadas en melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media) o similar, de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m³ como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida a través de un proceso de fusión térmica a presión y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar rellenas para evitar filos expuestos al usuario, con perforaciones para cables.</p> <p>Mamparas o estructuras Mampara recta de 1.68 m de altura X 0.75 m de largo X 8 cm de espesor. 3 mamparas rectas de 1.68 m de altura X 0.60 m de largo X 8 cm de espesor. Mampara recta de 1.68 m de altura X 0.90 m de largo X 8 cm de espesor. Las mamparas deben ser fabricadas en acero roloado en frío calibre 18 o</p>	EDVAG	PZA	38	\$34,800.00	\$1,322,400.00	\$ 211,584.00	<p>Pág 9 de 23</p> <p>\$1,533,984.00</p>
----	-------------------------------------	--	-------	-----	----	-------------	----------------	---------------	--



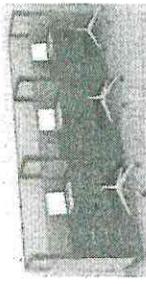
Av. Lazaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatpec de Morelos, Estado de México. C.P. 60260
Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



27



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.
 LA-006HIANoot-Eg2-2016

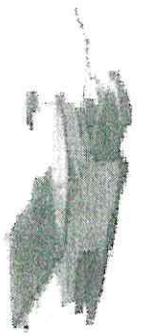


RFC: ECC1011039E0

Conceitos
 Comerciales S.A. de C.V.

FABRICANTE:
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

		<p>de mayor espesor. Cada mampara contará con travesaños o ductos para cables entre mampara y mampara para permitir el paso de cableado. La charola pasa cables deberán ubicarse a todo lo alto de la mampara punteadas a cada 30 cm. por lo menos, todos los remates finales deberán estar fabricados en lámina de acero rolada en frío calibre 18 o de mayor espesor. Todas las partes metálicas de la mampara deben ser sometidas a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintadas con pintura poliéster en polvo epóxica (integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 433 U y 1/2 de pantone 445C) no flamable con acabado gofrado (texturizado).</p> <p>Archivero o pedestal alto fijo con frentes metálicos con 3 cajones, el cuerpo de pedestal debe estar fabricado en lámina rolada en frío calibre 22 o de mayor espesor, con cerradura que bloquee los 3 cajones al mismo tiempo, debe ser sometido a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintar con pintura poliéster en polvo epóxica (integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 413 U y 1/2 de pantone 445C).</p> <p>Gabinete superior de 0.60 m de largo X 0.40 m de alto X 0.37 m de fondo, con puerta estándar METALICA y cerradura, fabricado en lámina de acero rolado en frío calibre 22 o de mayor espesor para fijar en la parte superior de mampara. Debe ser sometido a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintar con pintura poliéster en polvo epóxica (integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 413 U y 1/2 de pantone 445C).</p> <p>Gaveta superior tipo libreto de 0.60 de largo X 0.15 m de alto X 0.28 m de fondo,</p>			<p>Pág 10 de 23</p>
--	--	--	--	--	------------------------------



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 57685864 / 24752883 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagpc.com.mx Web: www.edvagpc.com.mx



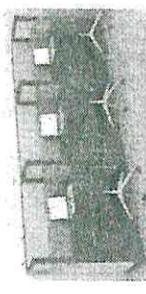
28



Conceros
Comerciales S.A. de C.V.

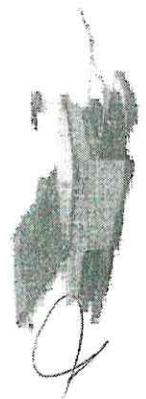
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO.
LA-006HAN001-E02-2016

RFC: ECC1011039E0

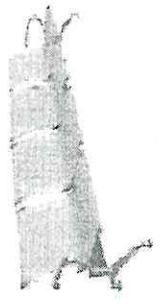


FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

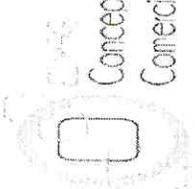
	<p>fabricado en lámina de acero roloado en frío calibre 22 o de mayor espesor para sujetar en la parte superior de manopla, debe ser sometido a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintar con pintura poliéster en polvo epóxica (integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 413 U y 1/4 de pantone 445C). Pata soporte tipo cilindro de 70 cm de altura y diámetro de 10 cm, para soportar la cubierta de bala o peninsular, fabricada en lámina de acero rolada en frío calibre 14 o de mayor espesor, con regatón nivelador de plástico polipropileno duro y placa sujetadora. 2 sillas fijas de vista tipo trineo, respaldo medio, con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxico fosfatizado para impedir la oxidación, hornada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). Tapicería realizada en tela, composición de 100% fibra oleofínica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Tapa de respaldo y asiento de polipropileno.</p>	<p>Medidas: Frente 48 cm. Fondo 56 cm. altura 106 cm. altura del asiento 46 cm. Con</p>								<p>Pág 11 de 23</p>
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	---------------------



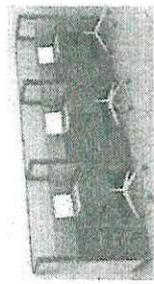
Av. Lázaro Cárdenas Manzana .89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 50260
Tel 0155 57658864 / 24752883 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@advagcc.com.mx Web: www.advagcc.com.mx



29



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
 LA-006HAIN001-E92-2016



FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

RFC: ECC1011039E0

<p>Una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado.</p>																																																																													



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 57685864 / 24762863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx

30

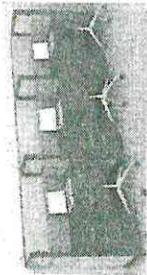
Handwritten mark or signature.

Conceos

Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO.
 LA-06/HANoot-Eg2-2016

RFC: ECC1011039E0



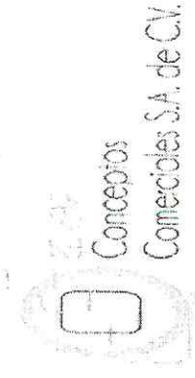
FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

13	MÓDULO DESARMABLE TIPO SECRETARIAL	<p>suministrar los bienes del presente anexo técnico. Herrajes para soportar las cubiertas: ménsulas cortas con ganchos en lámina de acero, ménsulas largas con ganchos en lámina de acero, ménsulas dobles en lámina de acero para sujetar las cubiertas de trabajo, placa para unir cubiertas. Todas las piezas deben estar sometidas a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintado con pintura poliéster en polvo epóxica (integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/2 de pantone 413 U y 1/4 de pantone 445C, no flamable. Notas aclaratorias Los gajos de tela y metálicos deben tener una altura de 30 cm. Las mamparas solo deben tener una línea de gajos de metal y completar el resto con gajos de tela. Los márgenes de tolerancia en las mamparas de las mamparas serán de +/- 3 cm. Y en el espesor de las mamparas el margen de tolerancia será de +/- 2 mm.</p> <p>Acabados de alta calidad en su fa</p>	EDVAG	PZA	4	\$30,100.00	\$120,400.00	\$ 19,264.00	\$ 139,664.00	Pág 13 de 23
----	--	--	-------	-----	---	-------------	--------------	--------------	---------------	--------------

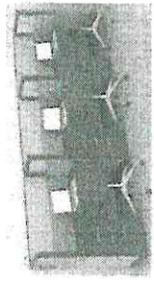
Av. Lázaro Cárdenas Manzana .89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0155 5768864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



31



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
 LA-006HAN001-Ep2-2016



RFC: ECC1011039ED

FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

		<p>líquidos o humedad al interior del tablero a través de un proceso de fusión térmica (calor) a presión. Las aristas de la moldura deben estar refiladas para evitar filos expuestos al usuario. Con perforaciones para pasar cables. Cubierta recta de 1.80 m x 0.60 m. Fabricada en melamina termo fusionada o mdf (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m³. Como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591, rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591, rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero a través de un proceso de fusión térmica (calor) a presión. Las aristas de la moldura deben estar refiladas para evitar filos expuestos al usuario. Con perforaciones para pasar cables. 2 mamparas rectas de 108 cm x 60 cm x 8 cm., fabricadas en acero rolado en frío calibre 20 o de mayor espesor, revestidas con gajos tapizados en tela color verde botella y gajos metálicos, según muestra disponible. 2 mamparas rectas de 108 cm x 90 cm x 8 cm., fabricadas en acero rolado en frío calibre 20 o de mayor espesor, revestidas con gajos tapizados en tela color verde botella y gajos metálicos, según muestra disponible. 1 mampara recta de 108 cm x 120 cm x 8 cm., fabricada en acero rolado en frío calibre 20 o de mayor espesor, revestidas con gajos tapizados en tela color verde botella según muestra disponible y gajos metálicos. 2</p>				<p>Pág 14 de 23</p>
--	--	--	--	--	--	--------------------------------



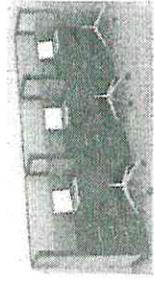
Av. Lázaro Cárdenas Manzanilla. 88 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 56280
 Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx

32
 A



Concecos
Comerciales S.A. de C.V.

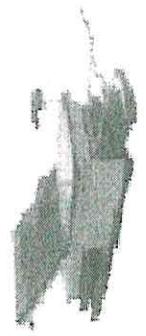
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.
LA-0061HAN001-Ep2-2016



RFC: ECC1011039E0

FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

14	MÓDULO DESARMABLE TIPO CRUCETA	<p>anexo técnico. Acabados de alta calidad en su fabricación y composición de materiales. Los márgenes de tolerancia en las dimensiones serán de +/- 3 cm. Los calibres de la lámina de acero pueden ser de mayor espesor con respecto al calibre que se indica. Notas aclaratorias Los gajos de tela y metálicos deben tener una altura de 30 cm. Las mamparas solo deben tener una línea de gajos de metal y completar el resto con gajos de tela. Todos los materiales metálicos deben ser sometidos a un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintado con pintura poliéster en polvo epóxico (integración de color 1/2 de pantone 877 u, 1/2 de pantone 413 u y 1/2 de pantone 445c no flamable con acabado gofrado (texturizado). Los márgenes de tolerancia en las dimensiones de las mamparas serán de +/- 3 cm. Y en el espesor de las mamparas el margen de tolerancia será de +/- 2 mm. Acabados de alta calidad en su fabricación</p>	EDVAG	PZA	9	\$55,700.00	\$501,300.00	\$ 80,208.00	\$ 581,508.00	Pág 16 de 23
----	--------------------------------------	---	-------	-----	---	-------------	--------------	--------------	---------------	--------------



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 88 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



34

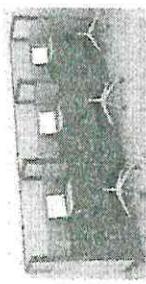
2



Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.
LA-006HA Noot-Egs-2016

RFC: ECC1011039E0



FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

		<p>protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris calido 591 rexcel o gris calido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida a través de un proceso de fusión térmica a presión y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refileadas para evitar filos expuestos al usuario, las aristas de la moldura deben estar refileadas para evitar filos expuestos al usuario, con perforaciones para cables.</p> <p>Mamparas: estructura formada en sola pieza calibre 18 o de mayor espesor. Cada mampara debe tener un espacio de 10 cm entre mampara y mampara para permitir el libre flujo de aire. Las mamparas deberán ubicarse a todo lo alto de la mampara y los remates superiores finales deberán estar fileados con un ancho de 18 o de mayor espesor. El ancho de las mamparas deberá contemplar los gajos. Todas las partes no metálicas deberán estar protegidas con un proceso de fosfatizado para evitar la oxidación y pintado con epóxica (integración de color 1/2 de pantone 877 u. o similar) no inflamable con acabado gofrado (texturizado).</p> <p>Gajos tapizados en tela color verde botella o similar, con un ancho de 4 cm. Cada módulo lleva 4 archiveros o pedestal fijo con un ancho de 4 cm. Cada pedestal debe estar fabricado en lámina de aluminio o similar, con un ancho de 4 cm. La cerradura que bloquee los 3 cajones al mismo tiempo debe ser de color negro (integración de color 1/2 de pantone 877 u. o similar) y las manijas de las gajoneras que cumplan con las siguientes características: altura de la silla, que gajoneras sean ergonómicas y permitan lograr una postura ergonómica de descanso y el respaldo debe ser de triplay acojinado (espuma moldeada con densidad dentro de 15 y 20 kg/m³).</p> <p>Para respaldo y de 6.5 cm. Para el asiento de 5 cm. Altura del asiento 46 cm. Con una tolva de 10 cm. Con pistón para la elevación neumática hidráulica. La estructura de la base deberá contar con 5 patas de color negro. El asiento debe contar con 5 patas de color negro (alta resistencia a la tracción y al impacto). La tapa del respaldo y del asiento deberán tener un acabado de color negro. Los golpes color negro. La tapicería deberá ser de color negro oleofónica, color verde botella, según muestros y colores de interés en suministrar los bienes del pliego.</p>						<p>Pág. 17 de 23</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Loto 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0155 57656864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx

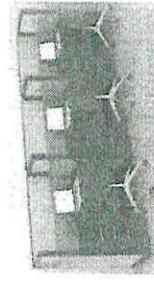


35



Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA No.
LA-006HAN001-Eg2-2016



RFC: ECC1011039E0

FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

15	MÓDULO DESARMABLE TIPO MESA REDONDA	<p>en su fabricación y composición de material ménsulas cortas con ganchos en lámina de acero, ménsulas dobles en lámina de acero unir cubiertas. Todas las piezas deben estar la oxidación y pintado con pintura poliéster pantone 877 u. 1/2 de pantone 413 u y 1/2 de tipo pata de lámina de acero rodada en frío debe contar con placa modular para atomar proceso de fosfatado para evitar la oxidación epódica (integración de color 1/2 de pantone Notas aclaratorias Los galpos de tela y metá mamparas solo deben tener una línea de 8 tela. Los márgenes de tolerancia en las dim el espesor de las mamparas el margen de t calidad en su fabricación y composición de</p>	EDVAG	PZA	8	\$7,800.00	\$62,400.00	\$ 9,984.00	\$ 72,384.00	Pág 18 de 23
----	---	--	-------	-----	---	------------	-------------	-------------	--------------	-----------------



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0455 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx

36



9

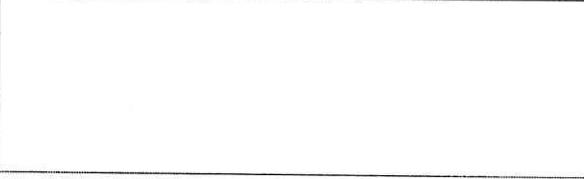
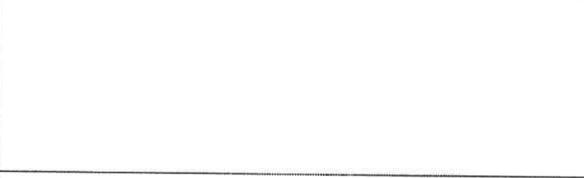
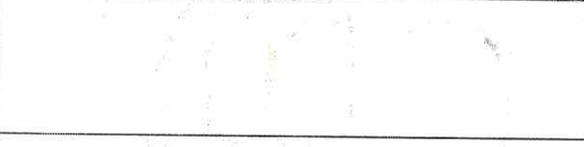
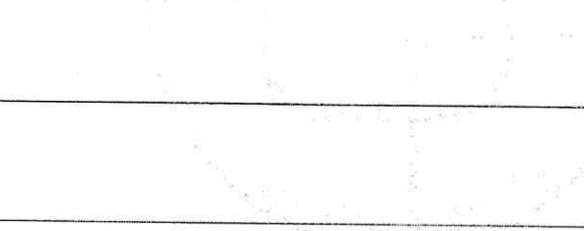
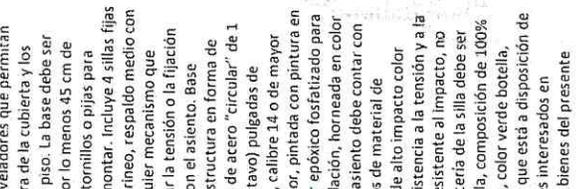
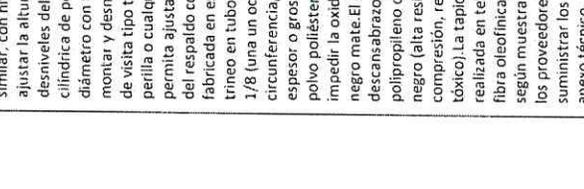
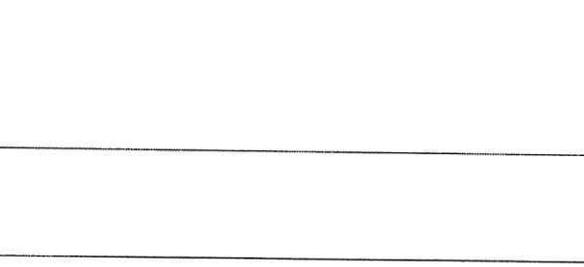
Conceptos

Comerciales S.A de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-Eg2-2016

RFC: ECC1011039E0

FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

16	PIZARRÓN O TABLERO DE	EDVAG	PZA	9	\$810.00	\$7,290.00	\$ 1,166.40	\$ 8,456.40	
<p>similar, con niveladores que permitan ajustar la altura de la cubierta y los desniveles del piso. La base debe ser cilíndrica de por lo menos 45 cm de diámetro con tornillos o pijas para montar y desmontar. Incluye 4 sillas fijas de vista tipo trineo, respaldo medio con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor o grosor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxico fosfatizado para impedir la oxidación, hornada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapicería de la silla debe ser realizada en tela, composición de 100% fibra oleofínica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico.</p> <p>Tapa de respaldo y asiento de polipropileno. Medidas: frente 48 cm, fondo 56 cm, altura 106 cm, altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas.</p> <p>Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojamiento con material espuma de poliuretano inyectado. Acabados de alta calidad en su fabricación y composición de materiales.</p>									

Pag
19 de 23

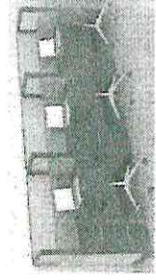


Av. Lázaro Cárdenas Manzanara. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0156 57688864 / 24752863 Mail: valie_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx



37

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
 LA-006/HIA/Noot-Ep2-2016



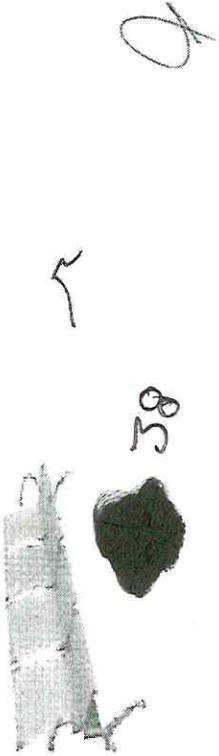
Concepcios
 Concepcios S.A. de C.V.

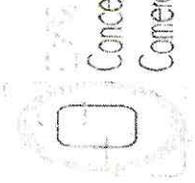
REC. ECC1011039E0

FABRICANTE
 MODELIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

17	CORCHO DE 0.60 M DE ALTO X 0.90 M DE LARGO (ANCHO)	Material compacto de espesor para uso de chincheta estándar. Con canal de aluminio anodizado natural en los	EDVAG	PZA	4	\$2,736.00	\$10,944.00	\$ 1,751.04	Pág 20 de 23 \$ 12,695.04
18	PIZARRÓN ROTAFOLIO DE 1.80 m.	Fabricado en marco de aluminio anodizado natural rectangular de por lo menos 1/2 de pulgada X 1/2 de pulgada, con pizarrón blanco por celanizado con sujetador para hojas y porta plumín y borrador. La estructura debe incluir botón para ajustar la altura hasta un máximo de 1.80 m. Estructura cuádruple que se pliegue para almacenarlo y transportarlo. Incluir un borrador y un estuche de marcadores de colores básicos	EDVAG	PZA	12	\$7,470.00	\$89,640.00	\$ 14,342.40	\$ 103,982.40
19	PIZARRÓN TIPO PINTARRÓN DE VIDRIO DE 1.80 M DE LARGO X 1.20 M. DE ALTO.	Material de vidrio templado de 6 o 9 mm de espesor, traslucido, esmerilado o blanco. Medida de 1.80 m de largo X 1.20 m. de alto. Que cuente con 6 barrenos de acero inoxidable para fijarlo en pared con sus respectivos remates cromados. Cantos pulidos. Sin marco. Para uso con plumón líquido o de tinta fugaz. Grabado personalizado con el logotipo institucional de la FND Dimensión del grabado: 15 cm la ancho X 10 cm de largo Acabado de interferencia óptica que elimine los reflejos. Fabricado en proceso térmico o químico que permita resistencia a los impactos. Con perfil de cristal porta borrador a una cara. Que incluya un borrador y un paquete de p básicos adecuados para la escritura sobre v	EDVAG	PZA	145	\$1,152.00	\$167,040.00	\$ 26,726.40	\$ 193,766.40

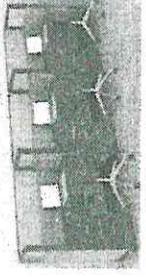
Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
 Tel 0455 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
 ventas@edvagcc.com.mx Web: www.edvagcc.com.mx





Conceptos
Comerciales S.A. de C.V.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
LA-006HANoot-Fgs-2016



RFC: ECC1011039E0

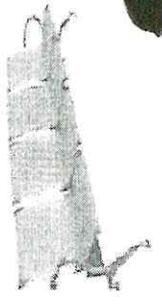
FABRICANTE
MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

20	CON DESCANSABRAZOS	<p>Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxica fosfatizada para impedir la oxidación, hornada en color negro mate.</p> <p>El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). Tapicería realizada en tela, composición de 100% fibra oleofílica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Acabados de alta calidad en su fabricación</p> <p>Tapa de respaldo y asiento de polipropileno. Medidas: frente 48 cm. cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada uno.</p> <p>Respaldo y asiento fabricado en tripleplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado</p>	EDVAG	PZA	220	\$1,170.00	\$257,400.00	\$ 41,184.00	\$ 298,584.00
21	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y DESCANSABRAZOS	<p>Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad.</p> <p>Con Respaldo reclinable. El asiento y el respaldo de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m3, con espesor de 4 cm para respaldo y de 6.5 cm, para el asiento). Medidas del asiento: frente 48 cm. X 56 cm de fondo, altura de 106 cm. altura del asiento 46 cm. con una tolerancia de +/- 3cm en cada una.</p> <p>gas para ajustar la altura de la silla.</p>	EDVAG	PZA	220	\$1,170.00	\$257,400.00	\$ 41,184.00	\$ 298,584.00

Pág ||
21 de 23



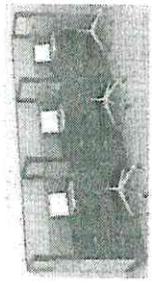
Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55260
Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgar@yahoo.com.mx
ventas@edvaggcc.com.mx Web: www.edvaggcc.com.mx



39



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No.
 LA-006/HANoot-Egz-2016



RFC: ECC1011039E0

FABRICANTE
 MOBILIARIO PARA OFICINAS Y HOSPITALES

21	SILLA PLEGABLE.	<p>La estructura de la base deberá contar con 5 puntas con rodajas poliuretano de acto impacto color negro. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapa del respaldo y del asiento debe estar fabricado de polipropileno resistente a los golpes color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo y composición de materiales para lo cual podrá acreditarse con cualquier certificado sobre sistemas de gestión de calidad SGC</p> <p>Estructura tubular de 3/4 calibre 18 cromada o de mayor espesor cromada. Refuerzos de solera en asiento y respaldo. Con respaldo y asiento acojinado tapizados en tela uso rudo color negro o verde botella. Dimensiones mínimas Alto 78 cm Ancho de asiento 40 cm Fondo de asiento 40 cm Ancho de respaldo 40 cm Alto de respaldo 20 cm</p>	EDVAG	PZA	24	\$324.00	\$7,776.00	\$ 1,244.16	\$ 9,020.16
----	-----------------	---	-------	-----	----	----------	------------	-------------	-------------

Pág
 22 de 23



Av. Lázaro Cárdenas Manzana. 89 Lote 1 Col. Nueva Aragón,
 Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55200
 Tel 0155 57685864 / 24752863 Mail: valle_edgat@yahoo.com.mx
 ventas@edvaggc.com.mx Web: www.edvaggc.com.mx



40

2

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Edvag Conceptos Comerciales, S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 43 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 7, 10, 15, y 41**, i) **Nombre**: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

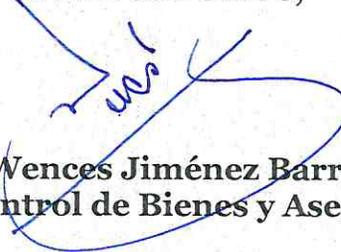
De los **números 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, del 16 al 40, 42 y 43**, ii) **Firma y Rubrica**: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 5** iii) **Escritura Pública**: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Pedido No. **036/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 037 /16

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
511	51101

PROVEEDOR: GRUPO DEMAKT, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 935 INT. D204
 COLONIA: BOSQUE DE ECHEGARAY MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ
 C.P. 53310
 CIUDAD: ESTADO DE MÉXICO
 TEL: 53-60-30-22
 R.F.C. GDE131125657

1 REPRESENTANTE LEGAL:

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
 A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
 LUGAR DE ENTREGA:
 SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
 CONDICIONES DE ENTREGA:
 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-DORHAN001-E92-2016
 ARTÍCULO 26 FRACCION I DE LA L.A.A.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
 ABIERTO
 NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
 DGAFO/J/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
 A CARGO DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
19	Adquisición de mobiliario de oficina y equipo de administración para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partidas 19 y 20).				
19	Silla fija tipo trineo con descansabrazos	145	Pieza	\$787.00	\$114,115.00
20	Silla giratoria con ruedas y descansabrazos	220	Pieza	\$747.00	\$164,340.00
Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.					
IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SIETE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUB-TOTAL	\$278,455.00
				16% IVA	\$44,552.80
				TOTAL	\$323,007.80

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

 ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS
 GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

 LIC. ALVIA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

2

Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulta de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el período de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normalidad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requerente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera": El Área Requerente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente Instrumento Jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barríos, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionen, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que así le necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se deriva del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en éste acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normalidad aplicable.

3

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas indicadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera"; "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito recibe "La Financiera" dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

4 [Redacted Signature] 3 DE 5

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requerente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, que corren en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

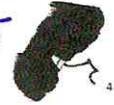
"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima - Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016

5  4 DE 5

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural"); "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126.677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguano, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 7,185 del 25 de noviembre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Cesar Humberto Vivero González, Titular de la Notaría número 204 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 546872-1 del 23 de noviembre de 2015.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a) Comprar, Vender, Maquilar, Importar, Exportar, Permutar, Distribuir, Instalar, Diseñar, Fabricar, Manufacturar, Ensamblar, Producir, Proporcionar Mantenimiento y Servicio, Reparar y Comercializar en general toda clase de bienes, artículos, productos y mercancías para uso industrial, comercial y de servicios.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número 7,185 del 25 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Cesar Humberto Vivero González, Titular de la Notaría 204, del Distrito Federal de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna

APODERADO LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 037/16, de fecha 16 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada Grupo Demakt, S.A. de C.V. por un monto de \$323,007.80 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SIETE PESOS 80/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

----- Conste -----



007

Ciudad de México, 24 de octubre de 2016

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
PRESENTE.

Licitación Pública Nacional No. LA-006HAN001-E92-2016

ANEXO TECNICO
PARTIDA 19
SILLA FIJA DE VISITA TIPO TRINEO CON DESCANSABRAZOS.

<ul style="list-style-type: none"> • Área que solicita cotización. • Cantidad. • Bien. • Tipo de Contrato • Ejercicio fiscal. • Origen de los bienes. 	<p>Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios</p> <p>145 piezas.</p> <p>Silla fija de visita tipo trineo con descansabrazos.</p> <p>Marca Demakt fabricación nacional. Modelo SECB-T</p> <p>Cantidad Determinada</p> <p>2016.</p> <p>Nacional</p> <p>Silla fija de visita, respaldo medio, con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento.</p> <p>Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxica fosfatizada para impedir la oxidación, hornada en color negro mate.</p> <p>El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico).</p> <p>Tapicería realizada en tela, composición de 100% de polipropileno, con repelente a manchas y resistencia al fuego, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico.</p> <p>Acabados de alta calidad en su fabricación</p> <p>Tapa de respaldo y asiento de polipropileno.</p> <p>Medidas: frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 94 cm.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Características físicas y técnicas. 	

GRUPO DEMAKT S.A DE C.V

R.F.C. 02631212307
Boulevard Mexcel Av. La Comacho 108 Intersección 265
C.P. Biskapan de Echegaray
Municipio de Juárez, Edo. de México. C.P. 33310
Tel. 0376 8492
www.demakt.com.mx

9
Q



	altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado.
<ul style="list-style-type: none">• Normas aplicables a la contratación.	No aplica
<ul style="list-style-type: none">• Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
<ul style="list-style-type: none">• Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
<ul style="list-style-type: none">• Tiempo de entrega.	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
<ul style="list-style-type: none">• Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
<ul style="list-style-type: none">• Forma adjudicación.	Por partida.
<ul style="list-style-type: none">• Moneda.	Pesos Mexicanos
<ul style="list-style-type: none">• Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación.
<ul style="list-style-type: none">• Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
<ul style="list-style-type: none">• Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
<ul style="list-style-type: none">• Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes:





009

	<p>1. Cuando el importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera.</p> <p>2. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p>
<ul style="list-style-type: none">Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
<ul style="list-style-type: none">Pena convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
<ul style="list-style-type: none">Criterio Evaluación Anticipo	Binario
<ul style="list-style-type: none">Datos Facturación	No Aplica
<ul style="list-style-type: none">Deductivas	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.

Atentamente

11



12

Representante Legal

GRUPO DEMARK S.A. DE C.V.

RFC: GD81202657
Boulevard Manuel Avará Cárdenas 330-Oficina 204
Caj. Bosques de Ecoparque
Nimrodob de Jabor, Edo. de México, C.P. 13300
Tel: 059530022
www.demark.com.mx





010

Ciudad de México, 24 de octubre de 2016

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
PRESENTE.

Licitación Pública Nacional No. LA-006HAN001-E92-2016

ANEXO TECNICO

PARTIDA 20

SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y DESCANSABRAZOS.

• Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
• Cantidad.	220 piezas.
• Bien.	Silla giratoria con ruedas y descansabrazos. Marca Demakt Fabricación nacional. Modelo SECB
• Tipo de Contrato	Cantidad Determinada
• Ejercicio fiscal.	2016.
• Origen de los bienes.	Nacional
• Características físicas y técnicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad. • Con Respaldo reclinable. • El asiento y el respaldo debe ser de triplay acojinado con material espuma de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m3, con espesor de 4 cm. para respaldo y de 6.5 cm. para el asiento). • Medidas del asiento: frente 48 cm. X 56 cm de fondo, altura de 106 cm. altura del asiento 46 cm. con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las medidas. • Con pistón para la elevación neumática hidráulica o de gas para ajustar la altura de la silla. • La estructura de la base deberá contar con 5 puntas con rodajas poliuretano de acto impacto color negro. • El asiento debe contar con descansabrazos

GRUPO DEMAKT S.A DE C.V

R.F.C. 60618128659
Roosevelt Harriet Avila Carranza ISSJ Interior 204
Calle Escobedo de Coahuila
Nauyacoahuac de Juárez, P.O. de México, C.P. 15319
Tel. 33665022
www.demakt.com.mx





011

	<p>de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico).</p> <ul style="list-style-type: none">• La tapa del respaldo y del asiento debe estar fabricado de polipropileno resistente a los golpes color negro.• La tapicería deberá realizarse en tela, composición de 100% de polipropileno repelente a manchas y resistente al fuego, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico.
<ul style="list-style-type: none">• Normas aplicables a la contratación.	Acabados de alta calidad en la fabricación y composición de materiales para lo cual podrá acreditarse con cualquier certificado sobre sistemas de gestión de calidad SGC
<ul style="list-style-type: none">• Lugar de entrega.	No aplica
<ul style="list-style-type: none">• Condiciones de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banijidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
<ul style="list-style-type: none">• Tiempo de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
<ul style="list-style-type: none">• Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
<ul style="list-style-type: none">• Forma de adjudicación.	Por partida.
<ul style="list-style-type: none">• Moneda.	Pesos Mexicanos
<ul style="list-style-type: none">• Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación.
<ul style="list-style-type: none">• Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.

GRUPO DEMARK S.A. DE C.V.

RFC: 0261812667
Boulevard Héroles Avila Carrasco 935 Interior 204
Col. Bosques de Echeverría
Hacienda de San Mateo, Edo. de México, C.P. 53310
Tel: 556034092
www.demark.com.mx

15



012

<ul style="list-style-type: none">Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
<ul style="list-style-type: none">Garantías.	<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">Cuando el importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera.En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
<ul style="list-style-type: none">Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
<ul style="list-style-type: none">Pena convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
<ul style="list-style-type: none">Criterio de Evaluación	Binario
<ul style="list-style-type: none">Anticipo	No Aplica
<ul style="list-style-type: none">Datos	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural,

16



GRUPO DEMAKT S.A. DE C.V.

APC. CDE1252587
Boulevard Manuel Azaola Carretera SES Interior 264
Col. Bosques de Ekechery
Nezahualcoyotl, Edo. de México, C.P. 53340
Tel. 555555022
www.demakt.com.mx



013

Facturación	Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
• Deductivas	No Aplica

Atentamente

17



18

Representante Legal

19



GRUPO DEMART S.A. DE C.V

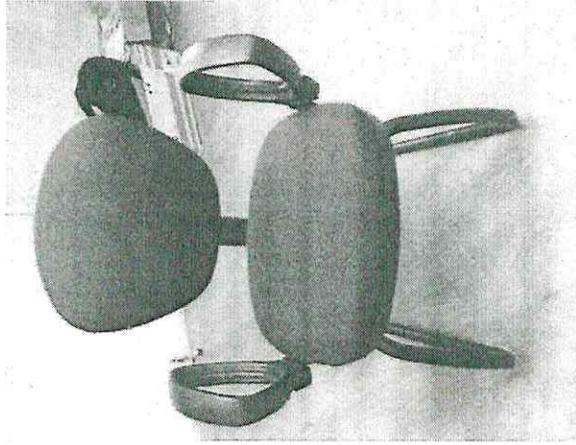
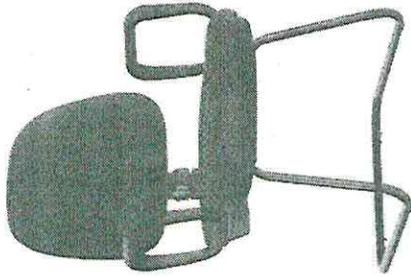
RFC: CDG1312687
 Boulevard Manuel Azeite Carrancho 135 Interior 204
 Col. Bosques de Fochigán
 Municipio de Juárez, Fdo. de México, C.P. 53310
 Tel: 58501629
 www.demart.com.mx



017

Partida No. 19
Silla fija de visita tipo trineo
Marca Demakt
LPN Electrónica No. LA-006HAN001-E92-2016

Silla fija de visita tipo trineo con descansabrazos. Marca Demakt fabricación nacional. Modelo SECB-T
Silla fija de visita, respaldo medio, con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxica fosfatizada para impedir la oxidación, horneada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). Tapicería realizada en tela, composición de 100% de polipropileno, con repelente a manchas y resistencia al fuego, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Acabados de alta calidad en su fabricación. Tapa de respaldo y asiento de polipropileno. Medidas: frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 94 cm. altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado.



20

Representante Legal 21

22

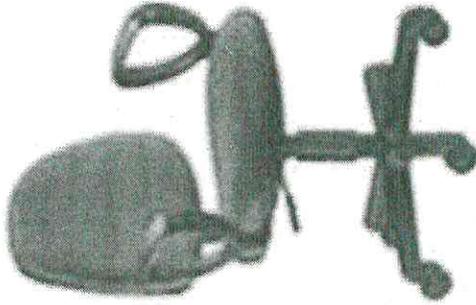
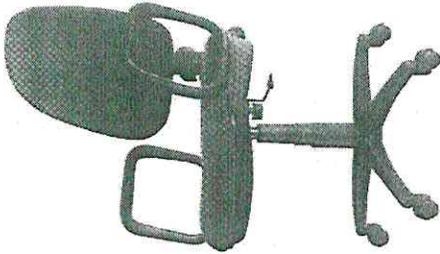
RFC: GDE13125657
Boulevard Manuel Avila Camecho 935 interior 204
Col. Bosques de Echeagaray
Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 53310
Tel. 53603022
www.demakt.com.mx

GRUPO DEMAKT S.A DE C.V



018

Partida No. 20
Silla giratoria con ruedas y descansabrazos
Marca Demakt
LPN Electrónica No. LA-006HAN001-E92-2016

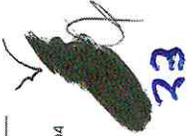


Representante Legal

Silla giratoria con ruedas y descansabrazos. Marca Demakt Fabricación nacional. Modelo SECB Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad. Con Respaldo reclinable. El asiento y el respaldo debe ser de triplay acojinado con material espuma de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m³, con espesor de 4 cm. para respaldo y de 6.5 cm. para el asiento). Medidas del asiento: frente 48 cm. X 56 cm de fondo, altura de 106 cm. altura del asiento 46 cm. con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las medidas. Con pistón para la elevación neumática hidráulica o de gas para ajustar la altura de la silla. La estructura de la base deberá contar con 5 puntas con rodajas poliuretano de alto impacto color negro. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapa del respaldo y del asiento debe estar fabricado de polipropileno resistente a los golpes color negro. La tapicería deberá realizarse en tela, composición de 100% de polipropileno repelente a manchas y resistente al fuego, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico.
Acabados de alta calidad en la fabricación y composición de materiales para lo cual podrá acreditarse con cualquier certificado sobre sistemas de gestión de calidad SGC

GRUPO DEMAKT S.A DE C.V

RFC: GDEI3125657
Boulevard Manuel Avila Camacho 935 Interior 204
Col. Bosques de Echeagaray
Naucalpan de Juárez, Edo. de México. C.P. 55310
Tel. 53603022
www.demakt.com.mx



23



ANEXO No. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETTADO

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	Hoja No.1 de 7
--	----------------

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-008HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

No. DE PARTIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
2	Archivero de metal de 4 gavetas o cajones	Archivero de metal con cuatro gavetas o cajones. Marca Demakt. fabricación nacional. Dimensiones de 50 cm. de frente X 70 cm. de fondo X 1.35 m. de altura, con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las dimensiones. Fabricado en lámina de acero roiado en frío calibre número 22. 4 gavetas para folder colgante tamaño oficio. Capacidad de carga por gaveta de 45 Kg como mínimo. Con etiquetero metálico troquelado que puede ir al centro de la tapa frontal de cada gaveta o en el ángulo superior izquierdo o derecho. Sistema de cierre general con chapa de seguridad de las	Demakt	Pieza	51	\$ 2,747.00	\$140,097.00	\$22,415.52	\$162,512.52

24

✓

GRUPO DEMAKT S.A. DE C.V.

RFC: EDE13124657
 Boulevard Manuel Avila Camacho 955 interior 204
 Col. Bosques de Echeverry
 Municipio de Zaira T. Edo. de México. C.P. 55330
 Tel: 53502022
 www.demakt.com.mx



5	Juego de Sala de 3 Piezas	Demakt	Pieza	5	\$15,297.00	\$76,485.00	\$12,237.60	\$88,722.60
---	---------------------------	--------	-------	---	-------------	-------------	-------------	-------------

4 gavetas. Correderas telescópicas fabricadas en láminas de acero calibre 14 o menor. En la parte inferior, el archivero debe contar en las esquinas con cartabones (lacones) en escuadras troqueladas o ponchadas en calibre 14 soldadas eléctricamente, o regatones, que permitan deslizar el archivero con facilidad, inclusive puede ser con rodajas deslizables. Todas las piezas metálicas tanto en el interior como en el exterior deben estar terminadas en pintura en polvo poliéster epoxico híbrido hornada a 240°, con acabado gofrado texturizado color gris, y aplicado sobre el metal previamente fosfatizado para evitar la oxidación. El color gris debe ser opaco logrado mediante la integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/4 de pantone 413 U y 1/4 de pantone 445 C).

Juego de sala de tres piezas. Marca Demakt fabricación nacional. Modelo Milo

El juego incluye: un sillón de 3 plazas de 1.90 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas.

25



19	Silla fija de visita tipo Trineo con Descansabrazos	Demakt	Pieza	145	\$787.00	\$114,115.00	\$18,258.40	\$132,373.40
----	---	--------	-------	-----	----------	--------------	-------------	--------------

helado, refresco, café, barniz de uña y óxido, se limpia hasta con un trapo con acetona, tiene gran resistencia a la decoloración, no se pudre, no guarda malos olores.

Silla fija de visita tipo trineo con descansabrazos. Marca Demakt fabricación nacional Modelo SECB-T Silla fija de visita, respaldado medio, con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldado con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxica fosforizada para impedir la oxidación, hornada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). Tapicería realizada en tela, composición de



27

GRUPO DEMAKT S.A. DE C.V.

RFC: DDE1225637
 Boulevard Fabruel Atoyac Camarillo 935 México 204
 Col. Escapular de Escapular
 Población de Juárez, Edo. de México, C.P. 55119
 Tel. 56104077
 www.demakt.com.mx



20	Silla giratoria Con ruedas Y descansa Brazos	100% de polipropileno, con repelente a manchas y resistencia al fuego según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Acabados de alta calidad en su fabricación. Tapa de respaldo y asiento de polipropileno. Medidas: Frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 94 cm. Altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas Respaldo y asiento fabricado en triplay y acoplamiento con material espuma de poliuretano inyectado.	Demakt	Pieza	220	\$ 747.00	\$164,340.00	\$26,294.41	\$190,634.40
----	---	---	--------	-------	-----	-----------	--------------	-------------	--------------

Handwritten signature and the number 28.

REC-00512725527
Escuela Municipal de la Comuna ISS - Interier 2014
Col. Bosques de Esmeraldas
Barahona de Jilotepec, Edo. de México, C.P. 83310
Tel. 51024027
www.demakt.com.mx

GRUPO DEMAKT S.A. D.E.C.V.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Grupo Demakt S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 32 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales,** clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 7, 12, 18, 21 y 30** i) **Nombre:** El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, del 22 al 29 y 31 y 32** ii) **Firma y Rubrica:** Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 6** iii) **Escritura Pública:** Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Pedido No. 037/16

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 038/16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: INOVA EVOLUCIÓN EN MUEBLES, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: AV. LACANDONES

No. MZ-2-LOTES 31 Y 32

No. DE REQUISICIÓN:

PARTIDA PRESUPUESTAL:

COLONIA: PEDREGAL DE LAS AGUILAS

DELEGACIÓN TLAXPÁN

511

51101

REPRESENTANTE LEGAL:  1

C.U.P. 14439
CIUDAD: MÉXICO
TEL: 55-73-77-96
R.F.C.: IEN0406161X4

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
LUGAR DE ENTREGA:
SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANUIDAL, C.P. 09160, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-005/HAN001-E32-2016
ARTÍCULO 26 FRACCION I DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NÚMERO SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL:
DGAFO/101/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

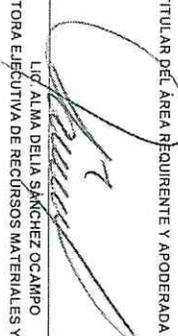
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
18	Adquisición de mobiliario de oficina y equipo de administración para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partida 18). Pizarra tipo pizarra de vidrio de 1.80 m de largo por 1.20 m de alto	12	Pieza	\$5,827.30	\$69,927.60
SUB-TOTAL					\$69,927.60
16% IVA					\$11,188.42
TOTAL					\$81,116.02

IMPORTE CON LETRA: (OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS
GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

2

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregará(n) al presente pedido, el(los) cual(les) en una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2), presentadas por "El Proveedor", las cuales en la rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar el área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscales) correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, los(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;
 - B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscales) digitales por internet correspondiente(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y
 - C) Que el(los) comprobante(s) fiscales) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el ítem anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.
- "La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 2272, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Alemán, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscales) correspondiente(s). En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscales) digitales por internet, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas los) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurre entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.
- Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquí en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera"uviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normalidad de la materia.

Sexta.- Organismo de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requeriente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requeriente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requeriente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barrios, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad deseadas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos o archivos de respaldo de información confidencial o reservada.

Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujeta a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e individualmente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

3
[Firma]
2 DE 5

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacando a paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlo por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufran "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto de cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patron respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contable para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que devienen de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contratuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e informal, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se la podrá considerar patron sustituto y/o patron solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exprime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realiza bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejara fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades engorras para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

4
3/1/25

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advirtiera que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

A) no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área referente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfirió total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurra en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no aparecerse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

O) Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que actúe ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Declina Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declina Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006/AN001-E92-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima.- Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todos sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

Manifiesta "La Financiera"
Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero Fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguano, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL



LIC. ALMA DELIA SANCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 17,791 del 16 de junio de 2004 otorgada ante la fe del Lic. Arturo Pérez Negrete, Titular de la Notaría número 119 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil 319973 del 26 de julio de 2004.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a.- La compra, venta, fabricación, permuta, comodato, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles, y en general, de toda clase de derechos relativos o concernientes a los mismos bienes, en especial de equipos para el hogar para oficinas, para comercios en general, para la industria y escolares.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] del 16 de junio de 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Arturo Pérez Negrete, del Distrito Federal de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

APODERADA LEGAL



Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 038/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sanchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada Inova Evolución en Muebles S.A. de C.V., por un monto de \$81,116.02 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 02/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado.

Consta



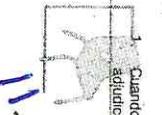
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
 PROVEEDOR: INOVA EVOLUCION EN MUEBLES S.A DE CV
 R.F.C.: IEM-0406161X4

INOVA
 Evolucion en Muebles
 1G

ANEXO TECNICO
 PARTIDA 18
 PIZARRON TIPO PINTARRON DE VIDRIO DE 1.80 M DE LARGO X 1.20 M. DE ALTO.

• Area que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
• Cantidad:	12 piezas.
• Bien:	Pizarra tipo pintarron de vidrio de 1.80 m de largo x 1.20 m De alto
• MARCA	INOVA
• MODELO	PCRISTAL-180
• Tipo de Contrato	Cantidad Determinada
• Ejercicio fiscal.	2016.
• Origen de los bienes.	Nacional
• Características físicas y técnicas.	Material de vidrio templado de 6 mm de espesor, esmerilado. Medida de 1.80 m de largo X 1.20 m. de alto. Cuenta con 6 barrenos de acero inoxidable para fijar en pared con sus respectivos remates cromados. Cantos pulidos. Sin marco. Para uso con plumnón líquido o de tinta fijas. Grabado personalizado con el logotipo institucional de la FND Dimension del grabado: 15 cm de ancho X 10 cm de largo Acabado de interferencia óptica que elimina los reflejos. Fabricado en proceso térmico o químico que permita resistencia a los impactos. Con perfil de cristal porta borrador a una cara. Que incluya un borrador y un paquete de plumones líquidos o de tinta fijas de colores básicos adecuados para la escritura sobre vidrio. No aplica
• Normas aplicables a la contratación.	Sur- 71 No. 332. Ctl. Banjidal, C.P. 09450. Delegación Iztapalapa, Ciudad de México
• Lugar de entrega.	México
• Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
• Tiempo de entrega.	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
• Vigencia del pedido o contrato.	A l 31 de diciembre de 2016.
• Forma de adjudicación.	Por partida.
• Moneda.	Pesos Mexicanos
• Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación.
• Forma de pago.	A Través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIIF), Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
• Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrón. Gerente de Control de Bienes y Asesoramiento.
• Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicatario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes: 1. Cuando el importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda Nacional) y hasta \$100 (cien pesos 100/100 moneda Nacional) el instrumento de garantía será el siguiente: C.P. 14439, México D.F. Financiera Tel Fax: 5573-7795 y 5573-84327 email: rosozantiback@fnodf.gyner.mx Pág. web: www.fnodfvarmuebles.com.mx

10



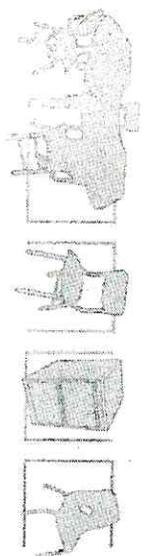
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA08HAMB001-ES2-2016
 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION PARA
 LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 PROVEEDOR: INOVA EVOLUCION EN MUEBLES S.A DE CV
 R.F.C.: IEHFD486181X4

INOVA
 Evolucion en Muebles
 17

<ul style="list-style-type: none"> • Garantia del bien 	<p>2. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pena convencional 	<p>Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien. Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Criterio de Evaluación 	<p>No Aplica</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Anticipo 	<p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Datos de Facturación 	<p>Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Deductivas 	<p>No Aplica</p>

12

13



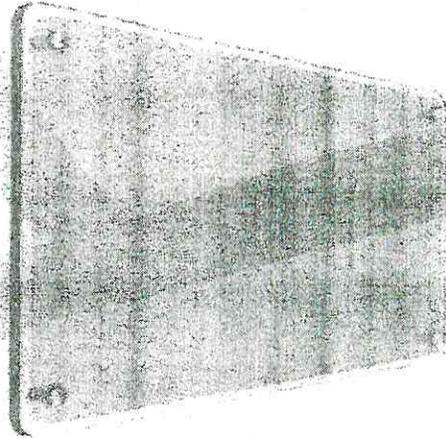
Av. Escandónes Lote 31 y 32, Manzana Z,
 Col. Pedregal de las Águilas Del Itabán,
 C.R. 14039, México, D.F.
 Teléfono: 5573-7795 y 5573-8432
 email: inovamuebles@prodigy.net.mx
 pag. web: www.inovamuebles.com.mx

OK

INOVA
Evolución en Muebles

PARTIDA 18 PIZARRON TIPO PINTARRON DE VIDRIO DE 1.80 DE LARGO X 1.20 DE ALTO MARCA INOVA MODELO PCRYSTAL-180

MATERIAL DE VIDRIO TEMPLADO DE 6 MM DE ESPESOR ESMERILADO. MEDIDAS DE 1.80 m DE LARGO X 1.20 m DE ALTO . CUENTA CON 6 BARRENOS DE ACERO INOXIDABLE PARA FIJADO EN PARED CON SUS RESPECTIVOS REMATES CROMADOS . CANTOS PULIDOS SIN MARCO , PARA USO DE PLUMON LIQUIDO O DE TINTA FUGAZ . GRABADO PERSONALIZADO CON EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL FND . DIMENSION DE GRABADO 15 cms ANCHO X 10 cms. DE LARGO . ACABADO DE INTERFERENCIA OPTICA QUE ELIMINE LOS REFLEJOS . FABRICADO EN PROCESO TERMICO O QUIMICO QUE PERMITA RESISTENCIA A LOS IMPACTOS. CON PERIL DE CRISTAL PORTABORRADOR A UNA CARA . QUE INCLUYE UN BORRADOR Y UN PAQUETE DE PLUMONES LIQUIDOS O DE TINTA FUGAZ DE COLOR BASICOS ADECUADOS PARA LA ESCRITURA SOBRE VIDRIO.

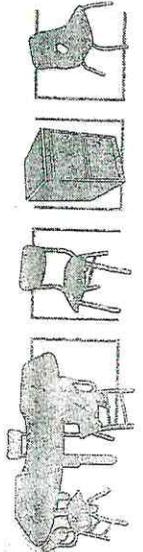


15

22

14

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-ES2-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.



Av. Lacandones Lote 31 y 32, Manzana 2,
Col. Pedregal de las Águilas Del. Tlalpan,
C.P. 14439, México, D.F.
Fábrica Tel/Fax: 5573-7795 y 5573-8442
email: inovamuebles@prodigy.net.mx
paa. web: www.inovamuebles.com.mx

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Inova Evolución en Muebles S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 26 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

De los **números 1, 7, y 26 i)** **Nombre:** El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

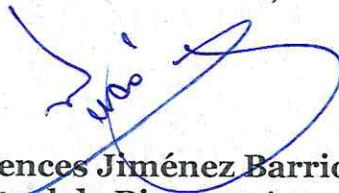
De los **números 2, 3, 4, 5, 6, 7, del 9 al 25 ii)** **Firma y Rubrica:** Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 8 iii)** **Escritura Pública:** Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Pedido No. **038/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 039/16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: EUGENIA No. 223
COLONIA: NARVARTE DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ
C.P. 03020
CIUDAD: MÉXICO REPRESENTANTE LEGAL:
TEL: 56-62-61-69
R.F.C.: IP1800721MN1

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
LUGAR DE ENTREGA:
SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.
CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
511	51101

CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-026H/M/01-192-2016
ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
DGAFC/1/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
16	Adquisición de equipo de administración y mobiliario para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partidas 16 y 17). Pizarrón o tablero de corcho de 0.60 m de alto por 0.90 m de largo (ancho)	9	Pieza	\$272.00	\$2,448.00
17	Pizarrón rotafolio de 1.80 mts.	4	Pieza	\$2,563.00	\$10,252.00
				SUB-TOTAL	\$12,700.00
				16% IVA	\$2,032.00
				TOTAL	\$14,732.00

Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.

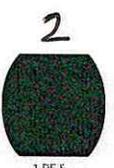
IMPORTE CON LETRA: (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS
GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ DE CAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido o entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubieran pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el período de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normalidad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, fianza que deberá ser expedida por una institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presenta instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barrios, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delictiva, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

3

2 DE 5

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 52 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aun existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

4

3 DE 5

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.
- N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente. En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
 - B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";
 - C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
 - D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-006HAN001-E93-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima - Supletoriadad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

5
A.D.F.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entienda que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguairó, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 18,386 Libro 296 del 21 de julio de 1986 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría número 53 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil 92236 del 19 de noviembre de 1986.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: Importaciones y exportaciones en general para la industria y la prestación de servicios profesionales, administrativos y de asesoría y consultoría en la rama industrial, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] Libro 296 del 21 de julio de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría 53, del Distrito Federal de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

6

APODERADA LEGAL

8

Las antefirmas y firmas que aparecen al final correspondan al anexo del Pedido No. 039/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada Internacional Proveedora de Industrias, S.A. de C.V. por un monto de \$14,732 (CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Conste

9
5 DE 5



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

PARTIDA 16

**PIZARRÓN O TABLERO DE CORCHO DE 0.60 M DE ALTO X 0.90 M DE LARGO (ANCHO),
 MARCA PULSAR**

ÁREA QUE SOLICITA COTIZACIÓN.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
CANTIDAD.	9 PIEZAS.
BIEN	PIZARRÓN O TABLERO DE CORCHO DE 0.60 M DE ALTO X 0.90 M DE LARGO (ANCHO).
TIPO DE CONTRATO.	CANTIDAD DETERMINADA
EJERCICIO FISCAL.	2016.
ORIGEN DE LOS BIENES.	NACIONAL
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS.	DIMENSIONES DE 0.60M DE ALTO X 0.90M DE LARGO (ANCHO). RESISTENTE AL PINCHADO CONSTANTE. MATERIAL COMPACTO DE ESPESOR PARA USO DE CHINCHETA ESTÁNDAR. CON CANAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN LOS LADOS.
NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.	SISTEMA DE BARRENOS PARA FIJAR AL MURO. NO APLICA.
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.	DEBIDO A QUE EL CORCHO ES UN MATERIAL NATURAL PROCEDENTE DEL ÁRBOL DEL ALCORNOQUE Y LA ENCINA, DEBERÁ CUMPLIR CON UN CERTIFICADO PARA TERCEROS PREVIAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
LUGAR DE ENTREGA.	SUR 71 NO. 332 COL. BANJIDAL, C.P. 09460, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
CONDICIONES DE ENTREGA.	LOS BIENES DEBEN SER ENTREGADOS EN SU EMPAQUE Y EMBALAJE ORIGINAL DE FÁBRICA, CON INSTRUCTIVOS, GUÍAS O MANUALES PARA SU INSTALACIÓN Y ARMADO
TIEMPO DE ENTREGA.	DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
FORMA DE ADJUDICACIÓN.	POR PARTIDA
MONEDA	PESOS MEXICANOS.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
FORMA DE PAGO.	A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, MEDIANTE EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAF), CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MODELO DE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y EL PRESENTE ANEXO

10

11

000022

Handwritten signature and scribbles



IPISA

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ADMINISTRARÁ EL CONTRATO O PEDIDO.	ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS, GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO.
GARANTÍAS.	<p>EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBERÁ PROPORCIONAR A LA FINANCIERA, DOCUMENTO QUE GARANTICE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES:</p> <p>CUANDO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO ADJUDICADO SEA DE \$0.1 (CERO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL PROVEEDOR PODRÁ OTORGAR LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO A FAVOR DE LA FINANCIERA.</p> <p>EN PEDIDOS CUYO IMPORTE SE IGUAL O MAYOR A \$250,000.01 SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.</p>
GARANTÍA DEL BIEN	UN AÑO DE GARANTÍA POR FALLAS O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN
PENA CONVENCIONAL	CONFORME AL NUMERAL 6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FINANCIERA, LA PENALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ A LOS PROVEEDORES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEL 1.0% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.
CRITERIO DE EVALUACIÓN ANTICIPO	BINARIO
DATOS DE FACTURACIÓN	NO APLICA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO R.F. C. FRU-021226-V91 DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.
DEDUCTIVAS	NO APLICA

ATENTAMENTE

12

13



DIRECCION GENERAL

14

000023

Handwritten initials



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

PARTIDA 17
PIZARRON ROTAFOLIO DE 1.80 M. MARCA PULSAR

ÁREA QUE SOLICITA COTIZACIÓN.	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CANTIDAD.	4 PIEZAS.
BIEN.	PIZARRÓN ROTAFOLIO 1.80 M.
TIPO DE CONTRATO	CANTIDAD DETERMINADA
EJERCICIO FISCAL.	2016.
ORIGEN DE LOS BIENES.	NACIONAL
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS.	FABRICADO EN MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL RECTANGULAR DE POR LO MENOS ¾ DE PULGADA X ½ DE PULGADA, CON PIZARRÓN BLANCO PORCELANIZADO CON SUJETADOR PARA HOJAS Y PORTA PLUMÍN Y BORRADOR. LA ESTRUCTURA DEBE INCLUIR BOTÓN PARA AJUSTAR LA ALTURA HASTA UN MÁXIMO DE 1.80 M. ESTRUCTURA CUATRIPIE QUE SE PLIEGUE PARA ALMACENARLO Y TRANSPORTARLO. INCLUIR UN BORRADOR Y UN ESTUCHE DE MARCADORES DE COLORES BÁSICOS.
NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN.	NOM-050-SCFI-2004 INFORMACIÓN COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.
LUGAR DE ENTREGA.	SUR 71 NO. 332, COL. BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
CONDICIONES DE ENTREGA.	LOS BIENES DEBEN SER ENTREGADOS EN SU EMPAQUE Y EMBALAJE ORIGINAL DE FÁBRICA, CON INSTRUCTIVOS, GUÍAS O MANUALES PARA SU INSTALACIÓN Y ARMADO.
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
TIEMPO DE ENTREGA.	DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
FORMA DE ADJUDICACIÓN.	POR PARTIDA.
MONEDA.	PESOS MEXICANOS
VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.
FORMA DE PAGO.	A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAF) CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MODELO DE INSTRUMENTO

16

000024

15



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ADMINISTRARÁ EL CONTRATO O PEDIDO.

CONTRACTUAL Y EL PRESENTE ANEXO.

ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS,
 GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO.

GARANTÍAS.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBERÁ PROPORCIONAR A LA FINANCIERA, DOCUMENTO QUE GARANTICE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES:

CUANDO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO ADJUDICADO SEA DE \$0.1 (CERO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PROVEEDOR PODRÁ OTORGAR LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO A FAVOR DE LA FINANCIERA.

EN PEDIDOS CUYO IMPORTE SE IGUAL O MAYOR A \$250,000.01 SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

GARANTÍA DEL BIEN

UN AÑO DE GARANTÍA POR FALLAS O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN.

PENA CONVENCIONAL

CONFORME AL NUMERAL 6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FINANCIERA, LA PENALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ A LOS PROVEEDORES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ DEL 1.0% SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

CRITERIO DE EVALUACIÓN ANTICIPO

BINARIO
 NO APLICA

DATOS DE FACTURACIÓN

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 R.F. C. FRU-021226-V91
 DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800.

DEDUCTIVAS

NO APLICA

ATENTAMENTE,

17

18 DIRECCIÓN GENERAL

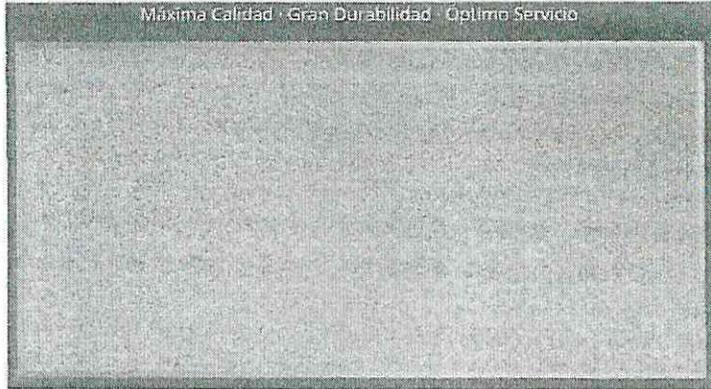
000025

19



PIZARRÓN DE CORCHO

Máxima Calidad - Gran Durabilidad - Óptimo Servicio



DIMENSIONES DE 0.60M DE ALTO X 0.90M DE LARGO (ANCHO).
RESISTENTE AL PINCHADO CONSTANTE.
MATERIAL COMPACTO DE ESPESOR PARA USO DE CHINCHETA ESTÁNDAR.
CON CANAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN LOS LADOS.
SISTEMA DE BARRENOS PARA FIJAR AL MURO.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-
E92-2016
PARTIDA No. 16

20

Pizarrones: electrónicos, blanco para plumón, verde para gis, magnéticos, personalizados, corcho, pino, directorio, de corcho y ranurados), ranurado (para letras intercambiables), trípies, atril bancario, atril con ruedas, rotafolios, rotulados y todo tipo de pizarrón!! Además pantallas de proyección, muebles de oficina y escolares y todo tipo de artículos escolares.

21

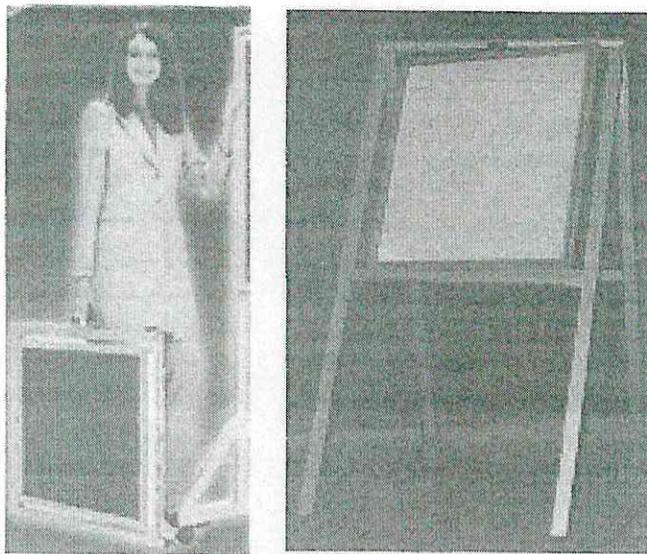
Calzada Tlatilco N° 35 Col. Tlatilco CP 02860 México DF
www.pizarrones.com.mx Tel/Fax 53417358, 53417537 y 53418013

000043



12

ROTAFOLIO EJECUTIVO PORTATIL MAGNÉTICO



FABRICADO EN MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL RECTANGULAR DE POR LO MENOS 3/4 DE PULGADA X 1/2 DE PULGADA, CON PIZARRÓN BLANCO PORCELANIZADO CON SUJETADOR PARA HOJAS Y PORTA PLUMÍN Y BORRADOR. LA ESTRUCTURA DEBE INCLUIR BOTÓN PARA AJUSTAR LA ALTURA HASTA UN MÁXIMO DE 1.80 M. ESTRUCTURA CUATRIPIE QUE SE PLIEGUE PARA ALMACENARLO Y TRANSPORTARLO. INCLUIR UN BORRADOR Y UN ESTUCHE DE MARCADORES DE COLORES BÁSICOS.

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-
2016
PARTIDA No. 17

Pizarrones: electrónicos, blanco para plumón, verde para gis, magnéticos, personalizados, corcho, paño, directorios (de corcho y ranurados), ranurado (para letras intercambiables), tripies, atril bancario, atril con ruedas, rotafolios, rotulados y todo tipo de pizarrón!! Además pantallas de proyección, muebles de oficina y escolares y todo tipo de artículos escolares.

Calzada Tlatilco N° 35 Col. Tlatilco CP 02860 México DF
www.pizarrones.com.mx Tel/Fax 53417358, 53417537 y 53418013

22
000044
[Redacted signature]

ANEXO NO. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PRESENTE. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO.1 DE 10
---	-----------------



CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 EUGENIA NO. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TELS. Y FAX: 5662-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

NO. DE PARTIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLA SO ENTREPAÑOS	CON CINCO CHAROLAS O ENTREPAÑOS DE 0.45 M. X 0.92 M. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM. FABRICADAS EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE NÚMERO 20 O DE MAYOR ESPESOR. CON 4 POSTES O ÁNGULOS FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO ESPESOR CALIBRE NÚMERO 14 O DE MAYOR ESPESOR, CON PERFORACIONES TROQUELADAS DE PREFERENCIA EN FORMA CIRCULAR, ALTURA DE 2.13 M CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM. LOS POSTES Y ENTREPAÑOS O CHAROLAS SOPORTAN UN PESO DE MÍNIMO 80 KG. POR CADA ENTREPAÑO. ACABADO DE ALTA DURABILIDAD CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EPOXI-POLIÉSTER COLOR GRIS METALIZADO, PANTONE 677C O GRIS 413 FOSFATIZADO EN AMBAS CARAS. LOS ENTREPAÑOS CUENTAN CON REFUERZO DE LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE NÚMERO 14 O DE MAYOR ESPESOR PARA GARANTIZAR MAYOR RIGIDEZ. DEBE INCLUIR 20 ESCUADRAS (4 POR CADA ENTREPAÑO) PARA ANCLAR LA CHAROLA CON LOS POSTES. INCLUYE 16 TORNILLOS DE CABEZA GALVANIZADOS POR CADA ENTREPAÑO, ES DECIR, 80 PIEZAS POR CADA ANAQUEL.	BONAMPAR	PIEZA	224	\$1,217.00	\$ 272,608.00	\$ 43,617.28	\$316,225.28

000001
2

24

23



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TELS. Y FAX: 5692-5199 5669-2340 5682-6901 5682-7934 5523-6791

2	ARCHIVER O DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES	<p>DIMENSIONES DE 46 CM. DE FRENTE X 63.5 CM. DE FONDO X 1.35 M. DE ALTURA, CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3CM EN CADA UNA DE LAS DIMENSIONES. FABRICADO EN LAMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CALIBRE NUMERO 22. 4 GAVETAS PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO. CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE 45 KG COMO MÍNIMO. CON ETIQUETERO METÁLICO TROQUELADO QUE PUEDE IR AL CENTRO DE LA TAPA FRONTAL DE CADA GAVETA O EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO O DERECHO. SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD DE LAS 4 GAVETAS. CORREDERAS TELESCÓPICAS FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 14 O MENOR. EN LA PARTE INFERIOR, EL ARCHIVERO DEBE CONTAR EN LAS ESQUINAS CON CARTABONES (TACONES) EN ESCUADRAS TROQUELADAS O PONCHADAS EN CALIBRE 14 SOLDADAS ELÉCTRICAMENTE, O REGATONES, QUE PERMITAN DESLIZAR EL ARCHIVERO CON FACILIDAD, INCLUSIVE PUEDE SER CON RODAJAS DESLIZABLES. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DEBEN ESTAR TERMINADAS EN PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HÍBRIDO HORNEADA A 240°, CON ACABADO GOFRADO TEXTURIZADO, COLOR GRIS, Y APLICADO SOBRE EL METAL PREVIAMENTE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN. EL COLOR GRIS DEBE SER OPACO LOGRADO MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE COLOR ¼ DE PANTONE 877 U, ¼ DE PANTONE 413 U Y ¼ DE PANTONE 445 C).</p>	IMPULSORA MEDICA	PIEZA	51	\$2,272.00	\$ 115,872.00	\$ 18,539.52	\$134,411.52
4	CREDENZA CON LIBRERO	<p>CREDENZA CON 2 PEDESTALES, UNO EN CADA EXTREMO (CADA UNO CUENTA CON UN CAJÓN PAPELERO Y CAJÓN DE ARCHIVO EN TAMAÑO OFICIO), CON PUERTAS ABATIBLES O DESLIZABLES. DIMENSIONES: FRENTE 1.65 M X 0.45 M DE</p>	LEON	PIEZA	8	\$11,313.00	\$ 90,504.00	\$ 14,480.64	\$104,984.64

000002



IPISA



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

INGENIA NO. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TEL. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

	<p>FONDO X 0.75 M DE ALTO COMO MINIMO LIBRERO PARA SOBREPONER EN LA CREDENZA, CON 3 ENTREPAÑOS COMO MINIMO. DIMENSIONES: FRENTE 1.65 M X 0.45 M DE FONDO X 1.10 M DE ALTURA. PUEDEN SER ACABADOS EN UN SOLO COLOR PIEL BLANCA O GRIS CÁLIDO. FABRICADOS EN MADERA O MELANINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M³. EN CASO DE QUE EL FABRICADO SEA MELANINA TERMO FUSIONADA O MDF EL MATERIAL DEBE ESTAR PROTEGIDO EN TODAS SUS CARAS CON UNA SOBRECUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN EN COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE DEBE SER RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS; LOS CANTOS DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO, LAS ARISTAS DE LA MOLDURA DEBEN ESTAR REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO. CON REGATONES NIVELADORES DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DURO. JALADERAS METÁLICAS DE USO RUDO</p>							
<p>JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS</p>	<p>EL JUEGO INCLUYE: UN SILLÓN DE 3 PLAZAS DE 1.90 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE 2 PLAZAS DE 1.20 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE UNA PLAZA DE 0.95 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE +/- 5CM. ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA CON DESCANSABRAZOS O CODERAS EN SUS TRES PIEZAS TAPIZADO EN TELA COLOR VERDE BOTELLA 100% FIBRA OLEFINICA SEGÚN MUESTRA</p>	<p>LEON</p>	<p>PIEZA</p>	<p>5</p>	<p>\$10,222.00</p>	<p>\$ 51,110.00</p>	<p>\$ 8,177.60</p>	<p>\$ 59,287.60</p>

5
 000003

27

28



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TEL. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5623-6791

	<p>QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR</p> <p>NOTAS A CONSIDERAR LAS FIBRAS OLEFINICAS COMBINAN EL BAJO PESO CON UNA ELEVADA FUERZA Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (FIBRA MANUFACTURADA EN LA QUE LA MATERIA QUE FORMA LA FIBRA ES UNA CADENA LARGA DE POLÍMERO SINTÉTICO COMPUESTO POR AL MENOS UN 85% EN PESO DE POLIETILENO, POLIPROPILENO U OTRA UNIDAD OLEFINICA). CARACTERÍSTICAS DE LA TELA DE FIBRA OLEFINICA: 100% LAVABLE, 100% ASPIRABLE, 100% TEJIDA (NO ES FIELTRO), RETARDANTE DE FUEGO, RESISTENTE EL DESGASTE, RESISTENTE A MANCHAS DE ACEITE, GRASA, HELADO, REFRESCO, CAFÉ, BARNIZ DE UÑA Y ÓXIDO. SE LIMPIA HASTA CON UN TRAPO CON ACETONA, TIENE GRAN RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN, NO SE PUDRE, NO GUARDA MALOS OLORES.</p>						
<p>B</p> <p>MESA DE JUNTAS</p> <p>000004</p>	<p>DIMENSIONES: 2.40M DE LARGO X 1.20M DE ANCHO X 0.75M DE ALTURA. CUBIERTA FABRICADA EN MELANINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M³. COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE DEBE SER RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS; LOS CANTOS DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO, LAS ARISTAS DE LA MOLDURA DEBEN ESTAR REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO.</p>	<p>LEON</p>	<p>PIEZA</p>	<p>9</p>	<p>\$7,333.00</p>	<p>\$ 65,997.00</p>	<p>\$ 10,559.52</p> <p>\$ 76,556.52</p>

IPISA



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

TEL. Y FAX: 5682-5159 5689-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791
 ELEGIA No. 223, COL. NARVARTE 03020 MEXICO, D.F.

		LA CUBIERTA DEBE ESTAR EXPUESTA O MONTADA SOBRE DOS BASES METÁLICAS DE ACERO QUE DEBEN DAR UNA ALTURA DE 0.75M, FOSFATIZADAS Y PINTADAS EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO, HORNEADA A TEMPERATURA QUE IMPIDA SU DESPRENDIMIENTO, ACABADO GOFRAO (TEXTURIZADO) COLOR PLATINO 512 REXCEL O SIMILAR, CON NIVELADORES QUE PERMITAN AJUSTAR LA ALTURA DE LA CUBIERTA Y LOS DESNIVELES DEL PISO. LAS BASES DEBEN SER CILÍNDRICAS DE POR LO MENOS 60 CM DE DIÁMETRO CON TORNILLOS O PIJAS PARA MONTAR Y DESMONTAR							
10	MESA PLEGABLE	DE MATERIALES LIGEROS PERO RESISTENTES PARA UTILIZARSE COMO MESA AUXILIAR EN EXPOSICIONES, FERIAS, CONVENCIONES, ETC. DIMENSIONES DE 0.94 M X 0.94 M X 0.74 M DE ALTURA. FABRICADA EN POLIETILENO Y ACERO EN COLOR BLANCO GRANITO, CON MARCO COLOR GRIS. ESQUINAS DE LA CUBIERTA REDONDEADAS. PATAS DE TUBO REDONDO DE ACERO PLEGABLES, CON REGATONES DE PLÁSTICO. PESO 9 KG PARA FÁCIL TRANSPORTE.	DIDACTICOS CARACOL	PIEZA	13	\$1,773.00	\$ 23,049.00	\$ 3,687.84	\$ 26,736.84
11	MÓDULO DESARMABLE AUXILIAR	COMPUESTA DE: CUBIERTA DE TRABAJO RECTA DE 1.20 M X 60 M. FABRICADA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ . COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE DEBE SER RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS; LOS CANTOS DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO. LAS ARISTAS DE LA MOLDURA DEBEN ESTAR REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS	EDAR	PIEZA	59	\$3,597.00	\$ 212,223.00	\$ 33,955.68	\$246,178.68

00905

31

32

IPISA



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

INGENIERIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
 TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

	<p>LA COMPRESION, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TÓXICO).</p> <p>LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIENTO DEBE ESTAR FABRICADO DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO. LA TAPICERÍA DEBERÁ REALIZARSE EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.</p> <p>ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES</p> <p>LOS MÁRGENES DE TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES SERÁN DE +/- 3 CM. LOS CALIBRES DE LA LÁMINA DE ACERO PUEDEN SER DE MAYOR ESPESOR CON RESPECTO AL CALIBRE QUE SE INDICA.</p>								
16	<p>PIZARRÓN O TABLERO DE CORCHO DE 0.60 M DE ALTO X 0.90 M DE LARGO (ANCHO).</p>	<p>DIMENSIONES DE 0.60M DE ALTO X 0.90M DE LARGO (ANCHO). RESISTENTE AL PINCHADO CONSTANTE. MATERIAL COMPACTO DE ESPESOR PARA USO DE CHINCHETA ESTÁNDAR. CON CANAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL EN LOS LADOS SISTEMA DE BARRENOS PARA FIJAR AL MURO.</p>	PULSAR	PIEZA	9	\$272.00	\$ 2,448.00	\$ 391.68	\$ 2,839.68
17	<p>PIZARRON ROTAFOLIO DE 1.80 M. MARCA PULSAR</p>	<p>FABRICADO EN MARCO DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL RECTANGULAR DE POR LO MENOS 3/4 DE PULGADA X 1/2 DE PULGADA, CON PIZARRÓN BLANCO PORCELANIZADO CON SUJETADOR PARA HOJAS Y PORTA PLUMÍN Y BORRADOR. LA ESTRUCTURA DEBE INCLUIR BOTÓN PARA AJUSTAR LA ALTURA HASTA UN MÁXIMO DE 1.80 M. ESTRUCTURA CUATRIPIE QUE SE PLIEGUE PARA ALMACENARLO Y TRANSPORTARLO. INCLUIR UN BORRADOR Y UN ESTUCHE DE MARCADORES DE COLORES BÁSICOS.</p>	PULSAR	PIEZA	4	\$2,563.00	\$ 10,252.00	\$ 1,640.32	\$ 11,892.32

000007

35



36

37



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.

TELS Y FAX: 5682-5159 5689-2943 5682-6501 5682-7934 5623-6791

18	<p>PIZARRÓN TIPO PINTARRÓN DE VIDRIO DE 1.80 M DE LARGO X 1.20 M. DE ALTO</p>	<p>MATERIAL DE VIDRIO TEMPLADO DE 6 O 9 MM DE ESPESOR, TRASLUCIDO, ESMERILADO O BLANCO. MEDIDA DE 1.80 M DE LARGO X 1.20 M. DE ALTO. QUE CUENTE CON 6 BARRENOS DE ACERO INOXIDABLE PARA FIJARLO EN PARED CON SUS RESPECTIVOS REMATES CROMADOS. CANTOS PULIDOS. SIN MARCO PARA USO CON PLUMÓN LÍQUIDO O DE TINTA FUGAZ. GRABADO PERSONALIZADO CON EL LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA FND. DIMENSIÓN DEL GRABADO: 15 CM LA ANCHO X 10 CM DE LARGO ACABADO DE INTERFERENCIA ÓPTICA QUE ELIMINE LOS REFLEJOS. FABRICADO EN PROCESO TÉRMICO O QUÍMICO QUE PERMITA RESISTENCIA A LOS IMPACTOS. CON PERFIL DE CRISTAL PORTA BORRADOR A UNA CARA. QUE INCLUYA UN BORRADOR Y UN PAQUETE DE PLUMONES LÍQUIDOS O DE TINTA FUGAZ DE COLORES BÁSICOS ADECUADOS PARA LA ESCRITURA SOBRE VIDRIO.</p>	PICRICOL	PIEZA	12	\$7,027.00	\$ 84,324.00	\$ 13,491.84	\$ 97,815.84
19	<p>SILLA FIJA DE VISITA TIPO TRINEO CON DESCANS ABRAZOS. MODELO OMT-210</p>	<p>SILLA FIJA DE VISITA, RESPALDO MEDIO, CON PERILLA O CUALQUIER MECANISMO QUE PERMITA AJUSTAR LA TENSIÓN O LA FIJACIÓN DEL RESPALDO CON EL ASIENTO. BASE FABRICADA EN ESTRUCTURA EN FORMA DE TRINEO EN TUBO DE ACERO "CIRCULAR" DE 1 1/8 (UNA UN OCTAVO) PULGADAS DE CIRCUNFERENCIA, CALIBRE 14 O DE MAYOR ESPESOR, PINTADA CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICA FOSFATIZADA PARA IMPEDIR LA OXIDACIÓN, HORNEADA EN COLOR NEGRO MATE. EL ASIENTO DEBE CONTAR CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y A LA COMPRESIÓN, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TÓXICO). TAPICERÍA REALIZADA EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA</p>	EDAR	PIEZA	145	\$1,153.00	\$ 167,185.00	\$ 26,749.50	\$193,934.60

000008



38

IPISA



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.

TEL. Y FAX: 5682-6159 5669-2843 5682-6901 5682-7934 5523-6791

	<p>QUE ESTA A DISPOSICION DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TECNICO. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACION TAPA DE RESPALDO Y ASIEN TO DE POLIPROPILENO. MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 106 CM. ALTURA DEL ASIEN TO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS. RESPALDO Y ASIEN TO FABRICADO EN TRIPLAY Y ACOJINAMIENTO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO.</p>							
<p>20 SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y DESCANSA BRAZOS MODELO OM-230</p>	<p>CON MECANISMO QUE PERMITA AJUSTAR EL RESPALDO CON EL ASIEN TO DE LA SILLA, QUE GIRE O ROTE Y AJUSTE LA ALTURA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POSTURA ERGONOMICA DE DESCANSO Y COMODIDAD. CON RESPALDO RECLINABLE. EL ASIEN TO Y EL RESPALDO DEBE SER DE TRIPLAY ACOJINADO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO (ESPUMA MOLDEADA CON DENSIDAD DENTRO DE UN RANGO DE 50-80 KG/M3, CON ESPESOR DE 4 CM. PARA RESPALDO Y DE 6.5 CM. PARA EL ASIEN TO). MEDIDAS DEL ASIEN TO. FRENTE 48 CM. X 56 CM DE FONDO, ALTURA DE 106 CM. ALTURA DEL ASIEN TO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS. CON PISTON PARA LA ELEVACION NEUMATICA HIDRAULICA O DE GAS PARA AJUSTAR LA ALTURA DE LA SILLA. LA ESTRUCTURA DE LA BASE DEBERA CONTAR CON 5 PUNTAS CON RODAJAS POLIURETANO DE ACTO IMPACTO COLOR NEGRO. EL ASIEN TO DEBE CONTAR CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSION Y A LA COMPRESION. RESISTENTE AL IMPACTO. NO TOXICO). LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIEN TO DEBE ESTAR FABRICADO DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO. LA TAPICERIA DEBERA REALZARSE EN TELA, COMPOSICION DE 100% FIBRA OLEOPINICA.</p>	EDAR	PIEZA	220	\$1,137.00	\$ 250,140.00	\$ 40,022.40	\$290,162.40

00000

39

40

41
b

IPISA



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
TELS. Y FAX: 5682-5159 5682-2343 5682-6901 5682-7934 5623-6791

		COLOR VERDE BOTELLA, SEGUN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES PARA LO CUAL PODRÁ ACREDITARSE CON CUALQUIER CERTIFICADO SOBRE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD SGC							
21	SILLA PLEGABLE MODELO FP-700-L1	ESTRUCTURA TUBULAR DE 3/4 CALIBRE 18 CROMADA O DE MAYOR ESPESOR CROMADA. REFUERZOS DE SOLERA EN ASIENTO Y RESPALDO. CON RESPALDO Y ASIENTO ACOJINADO TAPIZADOS EN TELA USO RUDO COLOR VERDE BOTELLA. DIMENSIONES MÍNIMAS ALTO 78 CM ANCHO DE ASIENTO 40 CM FONDO DE ASIENTO 40 CM ANCHO DE RESPALDO 40 CM ALTO DE RESPALDO 20 CM	EDAR	PIEZA	24	\$309.00	\$ 7,416.00	\$ 1,186.56	\$ 8,602.56
(UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.)								GRAN TOTAL	\$1,569,628.48

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SE PRESENTA DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LA CUAL TIENE UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- TODOS LOS PRECIOS ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL.
- SE INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- SE GARANTIZAN COSTOS FIJOS Y VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DEL PEDIDO.
- SE ACEPTA LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

01010	42	ATENTAMENTE	43
[Redacted]	DIRECCION GENERAL	[Redacted]	[Redacted]
NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	(CARGO EN LA EMPRESA)	(FIRMA)	

NOTA 1: LA PROPUESTA CONSIDERA TODOS LOS COSTOS DE LOS BIENES YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONOMICA

7



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2016
IPI 860721 MN1

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AGRARISMO NO.227, PISO 5
COLONIA ESCANDÓN
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11800, MÉXICO, D.F.,

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES BASES PUNTO 6.5.1 "PRECIOS", NOS APEGAMOS A LAS NORMAS ESTABLECIDAS COMO LO SEÑALAN USTEDES:

CARTA COMPROMISO

CON LA CUAL MANIFESTAMOS QUE LOS PRECIOS DE NUESTRA COTIZACIÓN QUE PRESENTAMOS, SERÁN CONSIDERADOS FIJOS HASTA QUE SE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- A) EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES (TRUNCADO, ES DECIR NO REDONDEAR).
- B) PRECIOS FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO.
- C) SE COTIZARÁ CONFORME AL ANEXO NO. 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- D) SUBTOTAL POR CONCEPTO
- E) PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, DESGLOSANDO EL I.V.A.
- F) LOS PRECIOS DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, CONSIDERANDO TODOS LOS CONCEPTOS DE LOS BIENES QUE REQUIERE LA FINANCIERA, POR LO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, POR LO QUE LOS PRECIOS SE CONSIDERARÁN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

44 [Redacted]

45 [Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL

46 [Redacted]

000011

[Handwritten signature]



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. MARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
TELS. Y FAX: 5682-5169 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2016
IPI 860721 MN1

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AGRARISMO NO.227, PISO 5
COLONIA ESCANDÓN
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11800, MÉXICO, D.F.,

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES BASES PUNTO 6.5.2 "PAGO", NOS APEGAMOS A
LAS NORMAS ESTABLECIDAS COMO LO SEÑALAN USTEDES:

CARTA COMPROMISO

**CON LA CUAL MANIFESTAMOS QUE EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADOS EN LA PREENTE LICITACION, LA FINANCIERA SE
OBLIGA A PAGAR A INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS,
S.A. DE C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTA CONVOCATORIA O
PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO
ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO,
DICHO PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA MENSUAL, EN MONEDA
NACIONAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A
PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES)
DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S), PREVIO
SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL PEDIDO Y SUS
ANEXOS.**

47 AJENTAMENTE.

48

DIRECCION GENERAL

49

000010

[Handwritten signature]



INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

EUGENIA No. 223, COL. NARVARTE, 03020 MEXICO, D.F.
TELS. Y FAX: 5682-5159 5669-2343 5682-6901 5682-7934 5523-6791

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2016
IPI 860721 MN1

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
AGRARISMO NO.227. PISO 5
COLONIA ESCANDÓN
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
C.P. 11800, MEXICO, D.F.,

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA
NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRESENTES BASES PUNTO 6.6 "IMPUESTOS Y DERECHOS",
NOS APEGAMOS A LAS NORMAS ESTABLECIDAS COMO LO SEÑALAN USTEDES:

CARTA COMPROMISO

CON LA CUAL MANIFESTAMOS QUE EN CASO DE RESULTAR
ADJUDICADOS EN LA PREENTE LICITACION, LOS IMPUESTOS Y
DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SERÁN PAGADOS POR
INTERNACIONAL PROVEEDORA DE INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.; LA
FINANCIERA PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS
IMPUESTOS QUE PROCEDAN DERIVADO DEL SUMINISTRO DE LOS
BIENES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE
ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES
VIGENTES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE.

50

51

DIRECCION GENERAL

000013

52

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Internacional Proveedor de Industrias, S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 52 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los **números 1, 8, 13, 18, 42, 45, 48 y 51**, i) **Nombre**: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, del 19 al 41, 43, 44, 46, 47, 49, 50 y 52**, ii) **Firma y Rubrica**: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 6** iii) **Escritura Pública**: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Pedido No. 039/16

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Wences', is written over a large, stylized blue circular scribble.

Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 040/16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: MANUFACTURAS POST FORM, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: GUANACEVI No. 370
COLONIA: PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO MUNICIPIO: GÓMEZ PALACIO
C.P. 35078
CIUDAD: DURANGO REPRESENTANTE LEGAL:
TEL: (871) 70-77-777
R.F.C.: MFF061014CD6

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA:

SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANJIDAL, C.P. 00950, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 327, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO

No. DE REQUISICIÓN:
511

PARTIDA PRESUPUESTAL:
51101

CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-DDHAN001-E52-2016
ARTÍCULO 36 FRACCIÓN I DE LA
L.A.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
DGAFO/I/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE. ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

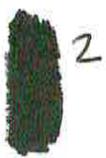
PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
2	Adquisición de equipo de administración y mobiliario para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partida 2) Archivero de metal de cuatro gavetas o cajones	51	Pieza	\$2,585.00	\$131,835.00
Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.					
IMPORTE CON LETRA: (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUB-TOTAL	\$131,835.00
				16% IVA	\$21,093.60
				TOTAL	\$152,928.60

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

ING. WENCESLAO MÉNDEZ BARRÍOS
GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



Primera.-Objeto. - Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(les) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio. - Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega. - "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago. - Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:
A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Alemán, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiera pagos en exceso se deberán reintegrar dichos cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega. - "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según correspondiera, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas. - Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requerente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de adelantar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo ó período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedido por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octavo.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera": - El Área Requerente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barrios, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad. - "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionen; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

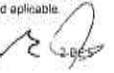
"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" le devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si está así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual. - "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e inmediatamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

3  

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativo, fiscal o de cualquier otro índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrato para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadoras; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e invalidez, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" asume expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera surgir y generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso en que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aun existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional. En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Reacción establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Reacción de Pedido. "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de reacción previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

4
DE 5

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" comará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-006/HAN001-E93-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima - Supletoriadad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no está expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

5  

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo decimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero". asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para calificar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Anando Mastachi Aguilar, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140637, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 4,586 Tomo 229 del 16 de octubre de 1979 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Alanís Ramírez, Titular de la Notaría número 14 de la ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con el folio mercantil 9672 del 7 de diciembre de 1979.

Que mediante escritura pública número 9633 de fecha 4 de marzo de 1985 ante la fe del Lic. Antonio Alanís Ramírez Titular de la Notaría número 14 del Distrito de Gómez Palacio, Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Gómez Palacio, Durango bajo el folio mercantil electrónico 1414 de fecha 21 de mayo de 1985, en el que se hace constar la modalidad de Capital Variable.

Que mediante escritura pública número 39 de fecha 22 de febrero de 2012 ante la fe del Lic. Fernando Antonio Cárdenas González Titular de la Notaría número 44 del Distrito Notarial del Vivera de Torreón Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gómez Palacio, Durango bajo el folio mercantil electrónico 15572 de fecha 27 de febrero de 2012, en el que se hace constar la ampliación del objeto social.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: 2- La fabricación y distribución de todo tipo de sistemas de archivo tales como archiveros verticales, horizontales, guarda visibles, sistemas de archivo móvil, estanterías o racks para almocenas, papelería o accesorios computacionales.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número 6 del 31 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Cárdenas González, Titular de la Notaría 64, del Distrito Notarial de Torreón Estado de Coahuila de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

6

7

8

Las iniciales y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 040/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada Manufacturas Post Form, S.A. de C.V. por un monto de \$152,928.60 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado

Conate



VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
MONEDA.	PESOS MEXICANOS
VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN.
GARANTÍAS.	EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBERÁ PROPORCIONAR A LA FINANCIERA, DOCUMENTO QUE GARANTICE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES: CUANDO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO ADJUDICADO SEA DE \$0.1 (CERO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PROVEEDOR PODRÁ OTORGAR LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO A FAVOR DE LA FINANCIERA. EN PEDIDOS CUYO IMPORTE SE IGUAL O MAYOR A \$250,000.01 SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.
GARANTÍA DEL BIEN	UN AÑO DE GARANTÍA POR FALLAS O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN.

PARTIDA 2

ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES.

CANTIDAD.	51 PIEZAS.
OBJETO.	ARCHIVERO DE METAL CON CUATRO GAVETAS O CAJONES
ORIGEN DE LOS BIENES.	NACIONAL.
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS.	DIMENSIONES DE 50 CM. DE FRENTE X 70 CM. DE FONDO X 1.35 M. DE ALTURA, CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3CM EN CADA UNA DE LAS DIMENSIONES. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CALIBRE NÚMERO 22. 4 GAVETAS PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO. CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE 45 KG COMO MÍNIMO. CON ETIQUETERO METÁLICO TROQUELADO QUE PUEDE IR AL CENTRO DE LA TAPA FRONTAL DE CADA GAVETA O EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO O DERECHO. SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD DE LAS 4 GAVETAS. CORREDERAS TELESCÓPICAS FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16. EN LA PARTE INFERIOR, EL ARCHIVERO CUENTA EN LAS ESQUINAS CON CARTABONES (TACONES) EN ESCUADRAS TROQUELADAS O PONCHADAS EN CALIBRE 14 SOLDADAS ELÉCTRICAMENTE. QUE PERMITAN DESLIZAR EL ARCHIVERO CON FACILIDAD. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR ESTAN TERMINADAS EN PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HÍBRIDO HORNEADA A 240°, CON ACABADO GOFRADO TEXTURIZADO, COLOR GRIS, Y APLICADO SOBRE EL METAL PREVIAMENTE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN. EL COLOR GRIS DEBE SER OPACO LOGRADO MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE COLOR 1/4 DE PANTONE 877 U, 1/4 DE PANTONE 413 U Y 1/4 DE PANTONE 445 C).
LUGAR DE ENTREGA.	SUR 71 NO. 332. COL. BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACIÓN IZTAPALAPA. CIUDAD DE MÉXICO
CONDICIONES DE ENTREGA.	LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN SU EMPAQUE Y EMBALAJE ORIGINAL DE FÁBRICA, CON INSTRUCTIVOS, GUÍAS O MANUALES PARA SU INSTALACIÓN Y ARMADO.
TIEMPO DE ENTREGA.	DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

9

10

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 MATRIZ Cuernavaca No. 370 Parque Industrial Ingeniero
 Ordaz Matamoros Dgo., México, C. P. 36000
 Tels: (573) 7 077 777, Fax: 7 077 710
 OFICINA MEXICO Blvd. A Julio Ely y Matamoros No. 1384, 4 piso.
 CDMX, México, Col. Benito Juárez, C. P. 06700 México, DF
 Tel: (01 55) 56119733 y 16546345/96





GARANTÍAS.	<p>EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBERÁ PROPORCIONAR A LA FINANCIERA, DOCUMENTO QUE GARANTICE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES:</p> <p>CUANDO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO ADJUDICADO SEA DE \$0.1 (CERO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PROVEEDOR PODRÁ OTORGAR LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO A FAVOR DE LA FINANCIERA.</p> <p>EN PEDIDOS CUYO IMPORTE SE IGUAL O MAYOR A \$250,000.01 SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.</p>
GARANTÍA DEL BIEN	UN AÑO DE GARANTÍA POR FALLAS O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN.

PARTIDA 4
 CREDENZA CON LIBRERO

CANTIDAD.	8 PIEZAS.
BIEN	CREDENZA CON LIBRERO.
ORIGEN DE LOS BIENES.	NACIONAL
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS.	<p>CREDENZA</p> <p>CON 2 PEDESTALES, UNO EN CADA EXTREMO (CADA UNO CUENTA CON UN CAJÓN PAPELERO Y CAJÓN DE ARCHIVO EN TAMAÑO OFICIO), CON PUERTAS ABATIBLES. DIMENSIONES: FRENTE 1.65 M X 0.45 M DE FONDO X 0.75 M DE ALTO. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE +/- 5 CMS.</p> <p>LIBRERO</p> <p>PARA SOBREPONER EN LA CREDENZA, CON 3 ENTREPAÑOS COMO MÍNIMO. DIMENSIONES: FRENTE 1.65 M X 0.45 M DE FONDO X 1.10 M DE ALTURA. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE +/- 5 CMS. PUEDEN SER ACABADOS EN UN SOLO COLOR PIEL BLANCA O GRIS CÁLIDO.</p> <p>FABRICADOS MADERA AGLOMERADA DE ALTA RESISTENCIA A DE 28 MM DE ESPESOR RECUBIERTA CON LAMINADO PLÁSTICO TERMOFUSIONADO PROTEGIDO EN TODAS SUS CARAS CON UNA SOBRECUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN EN COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS; LOS CANTOS ESTAN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO, LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTAN REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO.</p> <p>CON REGATONES NIVELADORES DE PLÁSTICO PÓLIPROPILENO DURO.</p> <p>JALADERAS METÁLICAS DE USO RUDO.</p>
LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES.	CERTIFICADOS OTORGADOS POR TERCEROS PREVIAMENTE REGISTRADOS ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUE GARANTICEN EL ORIGEN Y EL MANEJO SUSTENTABLE DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE DONDE PROVIENE DICHA MADERA.
LUGAR DE ENTREGA.	SUR 71 NO. 332, COL. BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO
CONDICIONES DE ENTREGA.	LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN SU EMPAQUE Y EMBALAJE ORIGINAL DE FÁBRICA, CON INSTRUCTIVOS, GUÍAS O MANUALES PARA SU INSTALACIÓN Y ARMADO.
TIEMPO DE ENTREGA.	A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO.	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
GARANTÍAS.	<p>EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEBERÁ PROPORCIONAR A LA FINANCIERA, DOCUMENTO QUE GARANTICE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES:</p> <p>CUANDO EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO ADJUDICADO SEA DE \$0.1 (CERO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) Y HASTA \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) MONEDA NACIONAL) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL PROVEEDOR PODRÁ OTORGAR LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA O BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO A</p>

11
 12

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 MATRIZ Guadalupe No. 370, Parque Industrial Ingeniería,
 Gómez Palacio, Dpto., México C.P. 35073
 Tels: (871) 7 027277, Fax: 7 027216

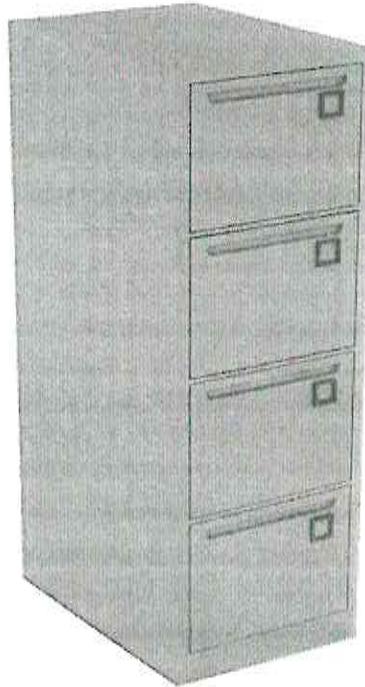
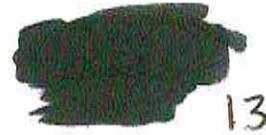
OFICINA MÉXICO Blvd. Adolfo López Mateos No. 1334, 4ª Pta.,
 Col. Morelos, Del. Benito Juárez, C.P. 05640, México, D.F.
 Tels: (55) 56119535 y (55) 56119546





ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES

PARTIDA 02



DIMENSIONES DE 46 CM. DE FRENTE X 70 CM. DE FONDO X 1.35 M. DE ALTURA, CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3CM EN CADA UNA DE LAS DIMENSIONES.
FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRIO CALIBRE NÚMERO 22.
4 GAVETAS PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO.
CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE 45 KG COMO MÍNIMO.
CON ETIQUETERO METÁLICO TROQUELADO QUE PUEDE IR AL CENTRO DE LA TAPA FRONTAL DE CADA GAVETA O EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO O DERECHO.
SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD DE LAS 4 GAVETAS.
CORREDERAS TELESCÓPICAS FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16.
EN LA PARTE INFERIOR, EL ARCHIVERO CUENTA EN LAS ESQUINAS CON CARTABONES (TACONES) EN ESCUADRAS TROQUELADAS O PONCHADAS EN CALIBRE 14 SOLDADAS ELÉCTRICAMENTE, QUE PERMITAN DESLIZAR EL ARCHIVERO CON FACILIDAD.
TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR ESTAN TERMINADAS EN PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO HÍBRIDO HORNEADA A 240°, CON ACABADO GOFRADO TEXTURIZADO, COLOR GRIS, Y APLICADO SOBRE EL METAL PREVIAMENTE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN.
EL COLOR GRIS DEBE SER OPACO LOGRADO MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE COLOR 1/2 DE PANTONE 877 U, 1/4 DE PANTONE 413 U Y 1/4 DE PANTONE 445 C.

Handwritten signature and the number 14



MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 R.F.C. MIF041314C09
 OSMAR MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. 1A-006HAN001-192-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. 1A-006HAN001-192-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSTA ECONOMICA:	HGIA NO 1 DE 18
---	-----------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA 1A-006HAN001-192-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

NO. DE PARTIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLAS O ENTREPAÑOS	CON CINCO CHAROLAS O ENTREPAÑOS DE 0.45 M. X 0.92 M. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM, FABRICADAS EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE NÚMERO 18 CON 4 POSTES O ÁNGULOS FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO ESPESOR CALIBRE NÚMERO 14, CON PERFORACIONES TROQUELADAS DE PREFERENCIA EN FORMA CIRCULAR, ALTURA DE 2.13 M CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM. LOS POSTES Y ENTREPAÑOS O CHAROLAS SOPORTAN UN PESO DE MÍNIMO 80 KG. POR CADA ENTREPAÑO. ACABADO DE ALTA DURABILIDAD CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EPDOL- POLIÉSTER COLOR GRIS METALIZADO, PANTONE 877C O GRIS 413 FOSFATIZADO EN AMBAS CARAS. LOS ENTREPAÑOS CUENTAN CON REFUERZO DE LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE NÚMERO 14 PARA GARANTIZAR MAYOR RIGIDEZ. INCLUYE 20 ESCUADRAS (4 POR CADA ENTREPAÑO) PARA ANCLAR LA CHAROLA CON LOS POSTES. INCLUYE 16 TORNILLOS DE CABEZA GALVANIZADOS POR CADA ENTREPAÑO, ES DECIR, 80 PIEZAS POR CADA ANAQUEL.	GEBESA	PIEZA	224	\$3,027.00	\$678,048.00	\$108,487.68	\$786,535.68
2	ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES	DIMENSIONES DE 46 CM. DE FRENTE X 70 CM. DE FONDO X 1.35 M. DE ALTURA, CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3CM EN CADA UNA DE LAS DIMENSIONES. FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE NUMERO 22. 4 GAVETAS PARA FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO. CAPACIDAD DE CARGA POR GAVETA DE 45 KG COMO MÍNIMO. CON ETIQUETERO METÁLICO TROQUELADO QUE PUEDE IR AL CENTRO DE LA TAPA FRONTAL DE CADA GAVETA O EN EL ÁNGULO SUPERIOR IZQUIERDO O DERECHO. SISTEMA DE CIERRE GENERAL CON CHAPA DE SEGURIDAD DE LAS 4 GAVETAS. CORREDERAS TELESCÓPICAS FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16. EN LA PARTE INFERIOR, EL ARCHIVERO CUENTA EN LAS ESQUINAS CON CARTABONES (TACONES) EN ESCUADRAS TROQUELADAS O PONCHADAS EN CALIBRE 14 SOLDADAS ELÉCTRICAMENTE, QUE PERMITAN DESLIZAR EL ARCHIVERO CON FACILIDAD. TODAS LAS PIEZAS METÁLICAS TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR ESTAN TERMINADAS EN PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPOXICO HÍBRIDO HORNEADA A 240°, CON	GEBESA	PIEZA	51	\$2,585.00	\$131,835.00	\$21,093.60	\$152,928.60

15 16

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 MEXICO
 REPRESENTANTE LEGAL
 OSMAR MORALES HERNANDEZ



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-892-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO 2 DE 18
---	-----------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-892-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Item	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
4	CREDENZA CON LIBRERO ACABADO GOFRADO TEXTURIZADO, COLOR GRIS, Y APLICADO SOBRE EL METAL PREVIAMENTE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN. EL COLOR GRIS DEBE SER OPACO LOGRADO MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE COLOR X DE PANTONE 877 U, X DE PANTONE 413 U Y X DE PANTONE 445 C). CREDENZA CON 2 PEDESTALES, UNO EN CADA EXTREMO (CADA UNO CUENTA CON UN CAJÓN PAPELERO Y CAJÓN DE ARCHIVO EN TAMAÑO OFICIO), CON PUERTAS ABATIBLES. DIMENSIONES: FRENTE 1.65 M X 0.45 M DE FONDO X 0.75 M DE ALTO. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE +/- 5 CMS. LIBRERO PARA SOBREPONER EN LA CREDENZA, CON 3 ENTREPAÑOS COMO MÍNIMO. DIMENSIONES: FRENTE 1.65 M X 0.45 M DE FONDO X 1.10 M DE ALTURA. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE +/- 5 CMS. PUEDEN SER ACABADOS EN UN SOLO COLOR PIEL BLANCA O GRIS CÁLIDO. FABRICADOS MADERA AGLOMERADA DE ALTA RESISTENCIA A DE 28 MM DE ESPESOR RECUBIERTA CON LAMINADO PLÁSTICO TERMOFUSIONADO PROTEGIDO EN TODAS SUS CARAS CON UNA SOBRECUBIERTA DE LAMINADO PLÁSTICO DE ALTA PRESIÓN EN COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS HALLADURAS Y QUEMADURAS; LOS CANTOS ESTAN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO, LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTAN REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO. CON REGATONES NIVELADORES DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DURO, JALADERAS METÁLICAS DE USO RUDO.	GEBESA	PIEZA	8	\$11,389.00	\$91,112.00	\$14,577.92	\$105,689.92
5	JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS EL JUEGO INCLUYE: UN SILLÓN DE 3 PLAZAS DE 1.00 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE 2 PLAZAS DE 1.20 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE UNA PLAZA DE 0.95 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE +/- 5CM.	GEBESA	PIEZA	5	\$12,196.00	\$60,980.00	\$9,756.80	\$70,736.80

17

18
 MANUFACTURAS PESTERITA S.A. DE CV
 RFC: 14099630142006
 CUBRA MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-892-2016



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA.	HOJA NO 3 DE 18
--	-----------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

		ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA CON DESCANSABRAZOS O COOERAS EN SUS TRES PIEZAS, TAPIZADO EN TELA COLOR VERDE BOTELLA 100% FIBRA OLEFINICA O 100% POLIPROPILENO SEGÚN MUESTRA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR. NOTAS A CONSIDERAR LAS FIBRAS OLEFINICAS COMBINAN EL BAJO PESO CON UNA ELEVADA FUERZA Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (FIBRA MANUFACTURADA EN LA QUE LA MATERIA QUE FORMA LA FIBRA ES UNA CADENA LARGA DE POLÍMERO SINTÉTICO COMPUESTO POR AL MENOS UN 85% EN PESO DE POLIETILENO, POLIPROPILENO U OTRA UNIDAD OLEFINICA). CARACTERÍSTICAS DE LA TELA DE FIBRA OLEFINICA: 100% LAVABLE, 100% ASPIRABLE, 100% TEJIDA (NO ES FIELTRO), RETARDANTE DE FUEGO, RESISTENTE EL DESGASTE, RESISTENTE A MANCHAS DE ACEITE, GRASA, HELADO, REFRESCO, CAFÉ, BARNIZ DE UÑA Y ÓXIDO, SE LIMPIA HASTA CON UN TRAPO CON ACETONA, TIENE GRAN RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN, NO SE PUDRE, NO GUARDA MALOS OLORES.							
6	MESA DE JUNTAS	DIMENSIONES: 2.40M DE LARGO X 1.20M DE ANCHO X 0.75M DE ALTURA. TOLERANCIA EN MEDIDAS DE +/-4 CMS CUBIERTA FABRICADA EN MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ . COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS; O LAMINADO PLÁSTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON DACKER FENOLICO, LOS CANTOS ESTÁN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO. LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTÁN REPLICADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO. LA CUBIERTA DEBE ESTAR EXPUESTA O MONTADA SOBRE DOS BASES METÁLICAS DE ACERO QUE DAN UNA ALTURA DE 0.75M, FOSFATIZADAS Y PINTADAS EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO, HORNEADA A TEMPERATURA QUE IMPIDA SU DESPRENDIMIENTO, ACABADO GOFRADO (TEXTURIZADO) COLOR PLATINO 512 REXCEL O SIMILAR, CON NIVELADORES QUE PERMITAN AJUSTAR LA ALTURA DE LA CUBIERTA Y LOS DESNIVELES DEL PISO. LAS BASES DEBEN SER	GEBESA	PIEZA	9	\$6,798.00	\$61,182.00	\$9,789.12	\$70,971.12

19
 20

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 CIUDAD DE MEXICO, D.F.
 OCTUBRE 30 DE 2016



MANUFACTURAS POSTFORM S.A. DE C.V.
 RFC: MPF0101006
 GILMOR MORALES HERRANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-192-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-192-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERANACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEJO NO. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSTA ECONÓMICA:	HOJA NO 4 DE 18
--	-----------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-192-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Item	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
9	MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO CILINDRICAS DE POR LO MENOS 50 O 60 CM DE DIAMETRO CON TORNILLOS O PIJAS PARA MONTAR Y DESMONTAR. DIMENSIONES MÍNIMAS DE 0.80 M. DE LARGO X 0.60 M. DE ANCHO X 0.75M DE ALTURA. CUBIERTA FABRICADA EN MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ . COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR O LAMINADO PLASTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON BACKER FENOLICO, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS, CON PORTA TECLADO DESLIZABLE CON PERFORACIONES PASA CABLES CON SOPORTES METÁLICOS CON RUEDAS O RODAJAS, LOS SOPORTES O ESTRUCTURA METÁLICA ES FABRICADA EN TUBO DE ACERO RESISTENTE COLOR NEGRO.	GERBESA	PIEZA	8	\$2,153.00	\$17,224.00	\$2,153.00	\$17,224.00
11	MÓDULO DESARMABLE AUXILIAR COMPUESTA DE: CUBIERTA DE TRABAJO RECTA DE 1.20 M X 0.60 M. FABRICADA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ . COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS O LAMINADO PLASTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON BACKER FENOLICO; LOS CANTOS ESTAN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO, LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTAN REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO. 2 BASES METÁLICAS TIPO PATINES LARGOS DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 18 PARA SOPORTAR CUBIERTA, FOSFATIZADOS Y PINTADOS CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO (INTEGRACIÓN DE COLOR 1/3 DE PANTONE 877 U, 1/3 DE PANTONE 433 U Y 1/3 DE PANTONE 445C) NO FLAMABLE CON ACABADO GOFRAO (TEXTURIZADO). QUE DEN A LA MESA UNA ALTURA DE 0.75 M. FALDÓN DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 18, FOSFATIZADO Y PINTADA EN POLVO POLIÉSTER EPÓXICO (INTEGRACIÓN DE COLOR 1/3 DE PANTONE 877 U, 1/3 DE PANTONE 433 U Y 1/3 DE PANTONE 445C) NO FLAMABLE CON ACABADO GOFRAO (TEXTURIZADO).	GERBESA	PIEZA	59	\$5,022.00	\$296,298.00	\$4,999.00	\$293,941.00

21

22

MANUFACTURAS POSTFORM S.A. DE C.V.
 GILMOR MORALES HERRANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-192-2016



MANUFACTURAS POST FORN S.A. DE C.V.
RFC: S1P780154209
CESAR MIRALES HERRANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-006HAN001-E92-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSTA ECONÓMICA:	HOJA NO 5 DE 18
---	-----------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

	<p>SILLA GIRATORIA QUE CUMPLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CON MECANISMO QUE PERMITA AJUSTAR EL RESPALDO CON EL ASIENTO DE LA SILLA, QUE GIRE O ROTE Y AJUSTE LA ALTURA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POSTURA ERGONOMICA DE DESCANSO Y COMODIDAD. CON RESPALDO RECLINABLE. EL ASIENTO Y EL RESPALDO SON DE TRIPLAY ACOJINADO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO (ESPUMA MOLDEADA CON DENSIDAD DENTRO DE UN RANGO DE 50-60 KG/M3, CON ESPESOR DE 4 CM. PARA RESPALDO Y DE 6.5 CM. PARA EL ASIENTO). MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS. RESPALDO Y ASIENTO FABRICADO EN TRIPLAY Y ACOJINAMIENTO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO. CON PISTÓN PARA LA ELEVACIÓN NEUMÁTICA HIDRÁULICA O DE GAS PARA AJUSTAR LA ALTURA DE LA SILLA. LA ESTRUCTURA DE LA BASE CUENTA CON 5 PUNTAS CON RODAJAS DE POLIURETANO DE ACTO IMPACTO COLOR NEGRO. EL ASIENTO CUENTA CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y A LA COMPRESIÓN, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TÓXICO). LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIENTO ESTA FABRICADO DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO. LA TAPICERIA SE REALIZA EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍLICA O POLIPROPILENO 100%, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.</p> <p>ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES</p> <p>LOS MÁRGENES DE TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES SERÁN DE +/- 3 CM. LOS CALIBRES DE LA LÁMINA DE ACERO PUEDEN SER DE MAYOR ESPESOR CON RESPECTO AL CALIBRE QUE SE INDICA.</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

23
24

MANUFACTURAS POST FORN S.A. DE C.V.
FRENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016
CARRILLO DE LA PARRA, CDMX



MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 RFC: MPRR1014006
 OSYAN MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:	HOJA NO 6 DE 18
--	-----------------

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

12	MÓDULO DESARMABLE DE PROMOTOR	ESPACIO QUE ABARCA EL MÓDULO EN SU TOTALIDAD. SUPERFICIE MÁXIMA DE 5 METROS CUADRADOS. COMPONENTES: CUBIERTAS CUBIERTA RECTA DE 1.20 X 0.60 M Y CUBIERTA TIPO BALA O PENINSULAR DE 1.50 X 0.75 M., AMBAS FABRICADAS EN MELAMINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA) O SIMILAR, DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ . COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS O LAMINADO PLÁSTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON BACKER FENOLICO, LOS CANTOS DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE FUSIÓN TÉRMICA A PRESIÓN Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO, LAS ARISTAS DE LA MOLDURA DEBEN ESTAR REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO, CON PERFORACIONES PARA CABLES. MAMPARAS O ESTRUCTURAS MAMPARA RECTA DE 1.68 M DE ALTURA X 0.75 M DE LARGO X 8 CM DE ESPESOR. 3 MAMPARAS RECTAS DE 1.68 M DE ALTURA X 0.60 M DE LARGO X 8 CM DE ESPESOR. MAMPARA RECTA DE 1.68 M DE ALTURA X 0.90 M DE LARGO X 8 CM DE ESPESOR. LAS MAMPARAS SON FABRICADAS EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 18. CADA MAMPARA CONTARÁ CON TRAVESAÑOS O DUCTOS PARA CABLES ENTRE MAMPARA Y MAMPARA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. LA CHAROLA PARA CABLES DEBERÁN UBICARSE A TODO LO ALTO DE LA MAMPARA PUNTEADAS A CADA 30 CM. POR LO MENOS, TODOS LOS REMATES FINALES DEBERÁN ESTAR FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 18. TODAS LAS PARTES METÁLICAS DE LA MAMPARA SON SOMETIDAS A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADAS CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICA (INTEGRACIÓN DE COLOR 1/3 DE PANTONE 877 U, 1/3 DE PANTONE 433 U Y 1/3 DE PANTONE 445C) NO FLAMABLE CON ACABADO GORRADO (TEXTURIZADO).	GEBESA	PIEZA	38	\$26,772.00	\$1,017,836.00	\$162,773.76	\$1,180,109.76

25

26

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL
 OSYAN MORALES HERNANDEZ
 RFC: MPRR1014006
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016



MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
R/C APARATO 18008
OMAR MORALES HERRANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-492-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-492-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
PRESENTE.

HOJA NO 7 DE 18

ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSTA ECONOMICA:

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-492-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

	<p>ARCHIVERO O PEDESTAL ALTO FIJO CON FRENTES METÁLICOS CON 3 (CAJONES 2 CAJONES PAPELEROS Y 1 DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO). EL CUERPO DE PEDESTAL ESTA FABRICADO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22, CON CERRADURA QUE BLOQUEE LOS 3 CAJONES AL MISMO TIEMPO, ES SOMETIDO A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICA (INTEGRACIÓN DE COLOR ¼ DE PANTONE 877 U, ¼ DE PANTONE 413 U Y ¼ DE PANTONE 445C).</p> <p>GABINETE SUPERIOR DE 0.80 M DE LARGO X 0.40 M DE ALTO X 0.37 M DE FONDO. CON PUERTA ESTÁNDAR METÁLICA Y CERRADURA, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 22 PARA FIJAR EN LA PARTE SUPERIOR DE MAMPARA. ES SOMETIDO A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICA (INTEGRACIÓN DE COLOR ¼ DE PANTONE 877 U, ¼ DE PANTONE 413 U Y ¼ DE PANTONE 445C).</p> <p>GAVETA SUPERIOR TIPO LIBRERO DE 0.60 DE LARGO X 0.35 M DE ALTO X 0.28 M DE FONDO, FABRICADO EN LÁMINA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 22 PARA SUIETAR EN LA PARTE SUPERIOR DE MAMPARA. ES SOMETIDO A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICA (INTEGRACIÓN DE COLOR ¼ DE PANTONE 877 U, ¼ DE PANTONE 413 U Y ¼ DE PANTONE 445C).</p> <p>PATA SOPORTE TIPO CILINDRO DE 70 CM DE ALTURA Y DIÁMETRO DE 10 CM, PARA SOPORTAR LA CUBIERTA DE BALA O PENINSULAR, FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 14, CON REGATÓN NIVELADOR DE PLÁSTICO POLIPROPILENO DURO Y PLACA SUIETADORA.</p> <p>2 SILLAS FIJAS DE VISITA TIPO TRINEO, RESPALDO MEDIO, CON PÉRILLA QUE PERMITE AJUSTAR LA TENSION O LA FIJACION DEL RESPALDO CON EL ANIENTO. BASE FABRICADA EN ESTRUCTURA EN FORMA DE TRINEO EN TUBO DE ACERO "CIRCULAR" DE 1 1/8 (UNA UN OCTAVO) PULGADAS DE CIRCUNFERENCIA, CALIBRE 14 O COMBINACION DE TUBULAR REDONDO DE 1 1/8 CALIBRE 14 CON TUBULAR OVALADO DE 1 1/8 X 5/8 CALIBRE 16, PINTADA CON PINTURA EN POLVO</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

27
28

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
MATRIZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:	HOJA NO 8 DE 18
---	-----------------

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

	<p>POLIÉSTER EPÓXICO FOSFATIZADO PARA IMPEDIR LA OXIDACIÓN, HORNEADA EN COLOR NEGRO MATE. EL ASIENTO CUENTA CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSION Y A LA COMPRESION, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TOXICO). TAPICERIA REALIZADA EN TELA, COMPOSICION DE 100% FIBRA OLEOFINICA O 100% POLIPROPILENO, COLOR VERDE BOTELLA, SEGUN MUESTRA QUE ESTA A DISPOSICION DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TECNICO. TAPA DE RESPALDO Y ASIENTO DE POLIPROPILENO.</p> <p>MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS, RESPALDO Y ASIENTO FABRICADO EN TRIPLAY Y ACQUINAMIENTO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO.</p> <p>ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACION Y COMPOSICION DE MATERIALES.</p> <p>SILLA GIRATORIA QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CON MECANISMO QUE PERMITE AJUSTAR EL RESPALDO CON EL ASIENTO DE LA SILLA, QUE GIRE O ROTE Y AJUSTE LA ALTURA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POSTURA ERGONOMICA DE DESCANSO Y COMODIDAD. CON RESPALDO RECLINABLE. EL ASIENTO Y EL RESPALDO ES DE TRIPLAY ACQUINADO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO (ESPUMA MOLDEADA CON DENSIDAD DENTRO DE UN RANGO DE 50-80 KG/M3, CON ESPESOR DE 4 CM. PARA RESPALDO Y DE 6.5 CM. PARA EL ASIENTO).</p> <p>MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS, CON PISTON PARA LA ELEVACION NEUMATICA HIDRAULICA O DE GAS PARA AJUSTAR LA ALTURA DE LA SILLA. LA ESTRUCTURA DE LA BASE CUENTA CON 5 PUNTAS CON RODAJAS DE POLIURETANO DE ACTO IMPACTO COLOR NEGRO. EL ASIENTO CUENTA CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSION Y A LA COMPRESION, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TOXICO). LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIENTO</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

29

30

MANUFACTURAS PONT FORM S. DE C. V.
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



MANUFACTURAS FOST FORZ S.A. DE C.V.
 RFO: MFFN01R000
 OMAR DOMALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MÓDELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSTA ECONOMICA:	HOJA NO 8 DE 18
--	-----------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONOMICA:

		ESTA FABRICADO DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO. LA TAPICERÍA ES EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA O 100% POLIPROPILENO, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. HERRAJES PARA SOPORTAR LAS CUBIERTAS: MÉNSULAS CORTAS CON GANCHOS EN LÁMINA DE ACERO, MÉNSULAS LARGAS CON GANCHOS EN LÁMINA DE ACERO, MÉNSULAS DOBLES EN LÁMINA DE ACERO PARA SUJETAR LAS CUBIERTAS DE TRABAJO, PLACA PARA UNIR CUBIERTAS, TODAS LAS PIEZAS ESTAN SOMETIDAS A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓDICA (INTEGRACIÓN DE COLOR % DE PANTONE 877 U, % DE PANTONE 413 U Y % DE PANTONE 445C, NO FLAMABLE). NOTAS ACLARATORIAS LOS GAJOS DE TELA Y METÁLICOS TIENEN UNA ALTURA DE 30 CM. LAS MAMPARAS SOLO TIENEN UNA LÍNEA DE GAJOS DE METAL Y COMPLETAR EL RESTO CON GAJOS DE TELA. LOS MÁRGENES DE TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS MAMPARAS SERÁN DE +/- 3 CM. Y EN EL ESPESOR DE LAS MAMPARAS EL MARGEN DE TOLERANCIA SERA DE +/- 2 MM. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES								
13	MÓDULO DESARMABLE TIPO SECRETARIAL	COMPUESTA DE: CUBIERTA RECTA DE 1.20 M X 60 M. FABRICADA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ , COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS O LAMINADO PLÁSTICO CARA SUPERIOR Y TIAS CARA CON BACKER FENOLICO, LOS CANTOS ESTAN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO	GERESA	PIEZA	4	\$23,452.00	\$93,808.00	\$19,009.78	\$108,817.28	

31
 32

MANUFACTURAS FOST FORZ S.A. DE C.V.
 RFO: MFFN01R000
 OMAR DOMALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016



MANUFACTURAS POUT FORM S.A. DE C.V.
RFC: MFFR61219C06
OMAR MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA FINANCIERANACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEJO NO. 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E
ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSTA ECONÓMICA:

HOJA NO 10 DE 18

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

	<p>A TRAVÉS DE UN PROCESO DE FUSIÓN TÉRMICA (CALOR) A PRESIÓN. LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTÁN REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO. CON PERFORACIONES PARA PASAR CABLES.</p> <p>CUBIERTA RECTA DE 1.80 M X 0.80 M. FABRICADA EN MELANINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 26 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M³. COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHALI O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS O LAMINADO PLÁSTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON BACKER FENOLICO; LOS CANTOS ESTÁN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHALI, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO A TRAVÉS DE UN PROCESO DE FUSIÓN TÉRMICA (CALOR) A PRESIÓN. LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTÁN REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO CON PERFORACIONES PARA PASAR CABLES.</p> <p>2 MAMPARAS RECTAS DE 108 CM X 80 CM X 8 CM., FABRICADAS EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 20, REVESTIDAS CON GAJOS TAPIZADOS EN TELA COLOR VERDE BOTELLA Y GAJOS METÁLICOS, SEGÚN MUESTRA DISPONIBLE.</p> <p>2 MAMPARAS RECTAS DE 108 CM X 90 CM X 8 CM, FABRICADOS EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 20, REVESTIDA CON GAJOS TAPIZADOS EN TELA COLOR VERDE BOTELLA SEGÚN MUESTRA DISPONIBLE Y GAJOS METÁLICOS.</p> <p>1 MAMPARA RECTA DE 108 CM X 130 CM X 8 CM. FABRICADA EN ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 20, REVESTIDAS CON GAJOS TAPIZADOS EN TELA COLOR VERDE BOTELLA SEGÚN MUESTRA DISPONIBLE Y GAJOS METÁLICOS.</p> <p>2 ARCHIVEROS TIPO PEDESTAL BAJO FIJO METÁLICO DE 3 CAJONES, QUE VAN DEBAJO DE LAS CUBIERTAS COMO SOPORTE DE LAS MISMAS, TAMAÑO CARTA Y OFICIO CON</p>										
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

33

34

MANUFACTURAS POUT FORM S.A. DE C.V.
RFC: MFFR61219C06
OMAR MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
LICITACION PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016



MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
RFC: MRFAR010026
OSMAR MORALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-092-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-092-2016
PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Ciudad de México, a 20 de Octubre de 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:	HOJA NO 11 DE 18
--	------------------

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-006HAN001-092-2016, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

	<p>COMPARTIMIENTO PARA GUARDAR ARTICULOS DE PAPELERIA (LAPICES, BOLIGRAFOS, CLIPS, BORRADOR, MARCADORES, GRAPAS, ETCETERA).</p> <p>SILLA GIRATORIA QUE CUMPLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: CON MECANISMO QUE PERMITE AJUSTAR EL RESPALDO CON EL ASIEN TO DE LA SILLA, QUE GIRE O ROTE Y AJUSTE LA ALTURA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POSTURA ERGONOMICA DE DESCANSO Y COMODIDAD, CON RESPALDO RECLINABLE. EL ASIEN TO Y EL RESPALDO DEBE SER DE TRIPLAY ACOINADO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO (ESPUMA MOLDEADA CON DENSIDAD DENTRO DE UN RANGO DE 50-60 KG/M3, CON ESPESOR DE 4 CM. PARA RESPALDO Y DE 6.5 CM, PARA EL ASIEN TO).</p> <p>MEDIDAS: FRENTE 48 CM, FONDO 56 CM, ALTURA 106 CM, ALTURA DEL ASIEN TO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS.</p> <p>CON PISTON PARA LA ELEVACION NEUMATICA HIDRAULICA O DE GAS PARA AJUSTAR LA ALTURA DE LA SILLA. LA ESTRUCTURA DE LA BASE CUENTA CON 5 PUNTAS CON RODAJAS DE POLIURETANO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO.</p> <p>EL ASIEN TO DEBE CONTAR CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSION Y A LA COMPRESION, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TOXICO).</p> <p>LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIEN TO ESTAN FABRICADOS DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO.</p> <p>LA TAPICERIA ES EN TELA, COMPOSICION DE 100% FIBRA OLEOFINICA, COLOR VERDE BOTELLA, SEGUN MUESTRA QUE ESTA A DISPOSICION DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.</p> <p>ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACION Y COMPOSICION DE MATERIALES.</p> <p>LOS MARGENES DE TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES SERAN DE +/- 3 CM. LOS CALIBRES DE LA LAMINA DE ACERO PUEDEN SER DE MAYOR ESPESOR CON RESPECTO AL CALIBRE QUE SE INDICA.</p>								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Handwritten marks and numbers: "35" and "36" with arrows pointing to specific areas of the document.

Stamp: "MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V." with a date and other administrative markings.



MANUFACTURAS POSTFORM S.A. DE C.V.
 RFC: MPP961014008
 DAMAS NORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO 12 DE 18
--	------------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
	NOTAS ACLARATORIAS LOS GAJOS DE TELA Y METÁLICOS TIENEN UNA ALTURA DE 30 CM. LAS MAMPARAS SOLO TIENEN UNA LÍNEA DE GAJOS DE METAL Y COMPLETAR EL RESTO CON GAJOS DE TELA. TODOS LOS MATERIALES METÁLICOS SON SOMETIDOS A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADOS CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICO (INTEGRACIÓN DE COLOR 1/3 DE PANTONE 877 U, 1/3 DE PANTONE 413 U Y 1/3 DE PANTONE 445C NO FLAMABLE CON ACABADO GOFRADO (TEXTURIZADO). LOS MÁRGENES DE TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS MAMPARAS SERÁN DE +/- 3 CM, Y EN EL ESPESOR DE LAS MAMPARAS EL MARGEN DE TOLERANCIA SERÁ DE +/- 2 MM. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES.							
14	MÓDULO DESARMABLE TIPO CRUCETA ESPACIO QUE ABARCA EL MÓDULO EN SU TOTALIDAD EN SUS TRES DIMENSIONES: 3.1 M DE FRENTE POR 3.1 M DE FONDO Y 1.38 M. DE ALTURA (CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM.) COMPONENTES: CUBIERTA(S) DE TRABAJO, SEGÚN SEA EL CASO, FABRICADA(S) EN MELAMINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA) O SIMILAR, DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ , COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS O LAMINADO PLÁSTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON BACKER FENDLICO; LOS CANTOS ESTÁN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERNIOPLÁSTICA DE 3 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA A TRAVÉS DE UN PROCESO DE FUSIÓN TÉRMICA A PRESIÓN Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LÍQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO. LAS ARISTAS DE LA MOLDURA ESTÁN REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO. LAS ARISTAS DE	CRUCETA	PIEZA	9	\$54,878.00	\$493,902.00	\$79,024.32	\$572,926.32

37

38

MANUFACTURAS POSTFORM S.A. DE C.V.
 DAMAS NORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016



MANUFACTURAS POLIFORM S.A. DE C.V.
RFC: ADFR8801004
OSCAR MORALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-193-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-193-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
P R E S E N T E.

ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA.

HOJA NO 38 DE 38

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-193-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

	<p>LA MOLDURA DEBEN ESTAR REFILADAS PARA EVITAR FILOS EXPUESTOS AL USUARIO, CON PERFORACIONES PASA CABLES.</p> <p>MAMPARAS: ESTRUCTURA FORMADA EN SOLA PIEZA, FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 18. CADA MAMPARA CONTARÁ CON TRAVESAÑOS O DUCTOS PASA CABLES ENTRE MAMPARA Y MAMPARA PARA PERMITIR EL PASO DE CABLEADO. LAS CHIAROLAS PASA CABLES DEBERÁN UBICARSE A TODO LO ALTO DE LA MAMPARA PUNTEADAS A CADA 30 CM. POR LO MENOS. LOS REMATES SUPERIORES FINALES ESTÁN FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 18. EL ANCHO DE LAS MAMPARAS ES DE 8 CM TOTAL COMO MÁXIMO CONTEMPLANDO LOS GAJOS. TODAS LAS PARTES METÁLICAS DE LA MAMPARA SON SOMETIDAS A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADAS CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICA (INTEGRACIÓN DE COLOR % DE PANTONE 877 U, N DE PANTONE 433 U Y N DE PANTONE 445C) NO FLAMABLE CON ACABADO GOFRAADO (TEXTURIZADO). LAS MAMPARAS DEBEN ESTAR REVESTIDAS CON GAJOS TAMPIZADOS EN TELA COLOR VERDE BOTELLA Y GAJOS METÁLICOS, SEGÚN MUESTRA DISPONIBLE.</p> <p>CADA MÓDULO LLEVA 4 ARCHIVEROS O PEDESTAL FIJO CON FRENTES METÁLICOS CON 3 CAJONES, EL CUERPO DE PEDESTAL ESTA FABRICADO EN LÁMINA ROLADA EN FRÍO CALIBRE 22, CON CERRADURA QUE BLOQUEE LOS 3 CAJONES AL MISMO TIEMPO, DEBEN SER SOMETIDOS A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓXICA (INTEGRACIÓN DE COLOR % DE PANTONE 877 U, N DE PANTONE 413 U Y N DE PANTONE 445C).</p> <p>4 SILLAS GIRATORIAS QUE CUMPLEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CON MECANISMO QUE PERMITE AJUSTAR EL RESPALDO CON EL ASIENTO DE LA SILLA, QUE GIRE O ROTÉ Y AJUSTE LA ALTURA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POSTURA ERGONÓMICA DE DESCANSO Y COMODIDAD, CON RESPALDO RECLINABLE, EL ASIENTO Y EL RESPALDO ES DE TRIPLAY ACOJINADO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO (ESPUMA MOLDEADA CON DENSIDAD DENTRO DE UN RANGO DE 50-60 KG/M³), CON ESPESOR DE 4 CM, PARA RESPALDO Y DE 5.5 CM, PARA EL ASIENTO).</p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 39

 40

MANUFACTURAS POLIFORM S.A. DE C.V.
RFC: ADFR8801004
OSCAR MORALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-193-2016



MANUFACTURAS POSTFORM S.A. DE C.V.
 RFC: MPR901610006
 OSAS MORALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 3

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO 14 DE 18
---	------------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

	<p>MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS. CON PISTÓN PARA LA ELEVACION NEUMÁTICA-HIDRÁULICA O DE GAS PARA AJUSTAR LA ALTURA DE LA SILLA. LA ESTRUCTURA DE LA BASE CUENTA CON 5 PUNTAS CON RODAJAS DE POLIURETANO DE ACTO IMPACTO COLOR NEGRO. EL ASIENTO CUENTA CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y A LA COMPRESIÓN, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TÓXICO). LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIENTO ESTA FABRICADO DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO. LA TAPICERÍA ES EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA O 100% POLIPROPILENO, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.</p> <p>ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES. HERRAJES PARA SOPORTAR LAS CUBIERTAS: MENSULAS CORTAS CON GANCHOS EN LÁMINA DE ACERO, MENSULAS LARGAS CON GANCHOS EN LÁMINA DE ACERO, MENSULAS DOBLES EN LÁMINA DE ACERO PARA SUJETAR LAS CUBIERTAS DE TRABAJO, PLACA PARA UNIR CUBIERTAS. TODAS LAS PIEZAS DEBEN ESTAR SOMETIDAS A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓDICA (INTEGRACIÓN DE COLOR ½ DE PANTONE 877 U, ½ DE PANTONE 413 U Y ½ DE PANTONE 845C, NO FLAMABLE.</p> <p>4 SOPORTES METÁLICO TIPO PATA DE LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CALIBRE 18, DESMONTABLE QUE CUENTA CON PLACA MODULAR PARA ATORNILLARSE A LA CUBIERTA POR MEDIO PIJAS, SOMETIDO A UN PROCESO DE FOSFATIZADO PARA EVITAR LA OXIDACIÓN Y PINTADO CON PINTURA POLIÉSTER EN POLVO EPÓDICA (INTEGRACIÓN DE COLOR ½ DE PANTONE 877 U, ½ DE PANTONE 413 U Y ½ DE PANTONE 845C).</p> <p>NOTAS ACLARATORIAS</p> <p>LOS GAJOS DE TELA Y METÁLICOS TIENEN UNA ALTURA DE 30 CM. LAS MAMPARAS SOLO TIENEN UNA LINEA DE GAJOS DE METAL Y COMPLETAR EL RESTO CON GAJOS DE TELA.</p>						
--	--	--	--	--	--	--	--



41



42

MANUFACTURAS POSTFORM S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 CALLE DE LA UNIÓN 100, COL. SAN JUAN DE LOS RIOS, CDMX
 TEL: 56 23 43 43
 FAX: 56 23 43 43
 E-MAIL: postform@postform.com.mx
 WWW: www.postform.com.mx



MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 RFC: M092614309
 OSMAR MICHALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HANO01-192-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-006HANO01-192-2016
 PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016.
 FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
 RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 P R A S E N T E.

HOJA NO 15 DE 18

ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:

CON RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-006HANO01-192-2016, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACION LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

		LOS MARGENES DE TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE LAS MAMPARAS SERAN DE +/- 3 CM. Y EN EL ESPESOR DE LAS MAMPARAS EL MARGEN DE TOLERANCIA SERA DE +/- 2 MM. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACION Y COMPOSICION DE MATERIALES							
15	MÓDULO DESARMABLE TIPO MESA REDONDA	CUBIERTA CIRCULAR DE 1.20 M DE DIÁMETRO FABRICADA EN MELAMINA TERMO FUSIONADA O MDF (FIBRA DE MADERA DE DENSIDAD MEDIA), DE 28 MM DE ESPESOR PARA OBTENER UNA DENSIDAD MEDIA DE 740 KG/M ³ . COMO MÍNIMO, CON LAMINADO PLÁSTICO POR AMBAS CARAS COLOR PIEL BLANCA REXCEL 829 O GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU O SIMILAR, QUE ES RESISTENTE A LAS RALLADURAS Y QUEMADURAS O LAMINADO PLÁSTICO CARA SUPERIOR Y TRAS CARA CON BACKER FENOLICO; LOS CANTOS ESTAN PROTEGIDOS CON MOLDURA TERMOPLÁSTICA DE 2 MM GRIS CÁLIDO 591 REXCEL O GRIS CÁLIDO 12701 REHAU, O SIMILAR DE ALTA RESISTENCIA TERMO ADHERIDA Y SELLADA AL CANTO PARA NO PERMITIR EL INGRESO DE LIQUIDOS O HUMEDAD AL INTERIOR DEL TABLERO A TRAVÉS DE UN PROCESO DE FUSIÓN TÉRMICA (CALOR) A PRESIÓN. LA CUBIERTA ESTA EXPUESTA O MONTADA SOBRE UNA BASE METÁLICA DE ACERO ROLADO EN FRÍO CALIBRE 14, QUE DA UNA ALTURA DE 0.72M, SU PINTADO ES BAJO UN PROCESO DE FOSFATIZADO CON PINTURA EN PÓLVO POLIÉSTER EPÓXICO, HORNEADA A TEMPERATURA QUE IMPIDE SU DESPRENDIMIENTO, ACABADO GOFRADO (TEXTURIZADO) COLOR PLATINO S12 REXCEL O SIMILAR, CON NIVELADORES QUE PERMITEN AJUSTAR LA ALTURA DE LA CUBIERTA Y LOS DESNIVELES DEL PISO. LA BASE ES CILINDRICA DE POR LO MENOS 450 O 50 CM DE DIÁMETRO CON TORNILLOS O PIAS PARA MONTAR Y DESMONTAR. INCLUYE 4 SILLAS FIJAS DE VISITA TIPO TRINEO, RESPALDO MEDIO CON PERILLA QUE PERMITA AJUSTAR LA TENSION O LA FIJACION DEL RESPALDO CON EL ASIENTO. BASE FABRICADA EN ESTRUCTURA EN FORMA DE TRINEO EN TUBO DE ACERO "CIRCULAR" DE 1 1/8 (UNA UN OCTAVO) PULGADAS DE CIRCUNFERENCIA, CALIBRE 14 O COMBINACION DE TUBULAR REDONDO DE 1 1/8 CALIBRE 14 CON TUBULAR OVALADO DE 1 1/8 X 5/8 CALIBRE 15, PINTADA CON PINTURA EN PÓLVO POLIÉSTER EPÓXICO FOSFATIZADO PARA IMPEDIR LA OXIDACION, HORNEADA EN COLOR NEGRO MATE. EL ASIENTO DEBE CONTAR CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSION Y A LA COMPRESION, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TOXICO).	GIBESA	PIEZA	8	\$10,963.00	\$87,704.00	\$14,032.64	\$101,736.64

43
 44

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
 MEXICO, D.F. 20 DE OCTUBRE DE 2016
 OSMAR MICHALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL



MANUFACTURAS POST FORMAS DE CV
 S.C. 03046314206
 OMAR MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 3
 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO 16 DE 16
---	------------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

		LA TAPICERÍA DE LA SILLA DEBE SER REALIZADA EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA O 100% POLIPROPILENO, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. TAPA DE RESPALDO Y ASIENTO DE POLIPROPILENO. MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS. RESPALDO Y ASIENTO FABRICADO EN TRIPLAY Y ACOJINAMIENTO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES.							
19	SILLA FIJA DE VISITA TIPO TRINEO CON DESCANSABRAZOS.	SILLA FIJA DE VISITA, RESPALDO MEDIO, CON PERILLA QUE PERMITE AJUSTAR LA TENSION O LA FIJACION DEL RESPALDO CON EL ASIENTO. BASE FABRICADA EN ESTRUCTURA EN FORMA DE TRINEO EN TUBO DE ACERO "CIRCULAR" DE 1 3/8 (UNA UN OCTAVO) PULGADAS DE CIRCUNFERENCIA, CALIBRE 14 O COMBINACION DE TUBULAR REDONDO DE 1 1/4 CALIBRE 14 CON TUBULAR OVALADO DE 1 1/8 X 5/8 CALIBRE 16, PINTADA CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER EPOXICA FOSFATIZADA PARA IMPEDIR LA OXIDACION, HORNEADA EN COLOR NEGRO MATE. EL ASIENTO CUENTA CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSION Y A LA COMPRESION, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TOXICO). TAPICERÍA REALIZADA EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA O 100% POLIPROPILENO, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN SU FABRICACIÓN TAPA DE RESPALDO Y ASIENTO DE POLIPROPILENO. MEDIDAS: FRENTE 48 CM. FONDO 56 CM. ALTURA 94 O 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3 CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS.	GERESA	PIEZA	145	\$1,936.00	\$280,720.00	\$44,915.70	\$225,635.20

45

46

MANUFACTURAS POST FORMAS DE CV
 S.C. 03046314206
 OMAR MORALES HERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-006HAN001-E92-2016



MANUFACTURAS FOSTFORM S.A. DE C.V.
 RUC: MAF8802MEDI
 CDMX MOAZLES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-066HAN001-192-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-066HAN001-192-2016
 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
 PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016. FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E. ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO 17 DE 18
--	------------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-066HAN001-192-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL CON I.V.A.		
20	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y DESCANSABRAZOS. RESPALDO Y ASIENTO FABRICADO EN TRIPLAY Y ACOJINAMIENTO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO. CON MECANISMO QUE PERMITA AJUSTAR EL RESPALDO CON EL ASIENTO DE LA SILLA, QUE GIRE O ROTE Y AJUSTE LA ALTURA, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA POSTURA ERGONÓMICA DE DESCANSO Y COMODIDAD. CON RESPALDO RECLINABLE. EL ASIENTO Y EL RESPALDO DEBE SER DE TRIPLAY ACOJINADO CON MATERIAL ESPUMA DE POLIURETANO INYECTADO (ESPUMA MOLDEADA CON DENSIDAD DENTRO DE UN RANGO DE 50-60 KG/M3, CON ESPESOR DE 4 CM. PARA RESPALDO Y DE 6.5 CM. PARA EL ASIENTO). MEDIDAS DEL ASIENTO: FRENTE 48 CM. X 56 CM DE FONDO, ALTURA DE 106 CM. ALTURA DEL ASIENTO 46 CM. CON UNA TOLERANCIA DE +/- 3CM EN CADA UNA DE LAS MEDIDAS. CON PISTÓN PARA LA ELEVACIÓN NEUMÁTICA HIDRÁULICA O DE GAS PARA AJUSTAR LA ALTURA DE LA SILLA. LA ESTRUCTURA DE LA BASE CUENTA CON 5 PUNTAS CON RODAJAS POLIURETANO DE ACTO IMPACTO COLOR NEGRO. EL ASIENTO DEBE CONTAR CON DESCANSABRAZOS DE MATERIAL DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO COLOR NEGRO (ALTA RESISTENCIA A LA TENSIÓN Y A LA COMPRESIÓN, RESISTENTE AL IMPACTO, NO TÓXICO). LA TAPA DEL RESPALDO Y DEL ASIENTO DEBE ESTAR FABRICADO DE POLIPROPILENO RESISTENTE A LOS GOLPES COLOR NEGRO. LA TAPICERÍA ES EN TELA, COMPOSICIÓN DE 100% FIBRA OLEOFÍNICA O 100% POLIPROPILENO, COLOR VERDE BOTELLA, SEGÚN MUESTRA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN SUMINISTRAR LOS BIENES DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO. ACABADOS DE ALTA CALIDAD EN LA FABRICACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MATERIALES PARA LO CUAL PODRÁ ACREDITARSE CON CUALQUIER CERTIFICADO SOBRE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001	GEBESA PIEZA	220	\$1,697.00	\$373,340.00	\$59,734.40	\$433,074.40

TOTAL CON I.V.A. (\$4,273,847.74 CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)

47
 48

MANUFACTURAS FOSTFORM S.A. DE C.V.
 RUC: MAF8802MEDI
 CDMX MOAZLES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
 LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NO. LA-066HAN001-192-2016



MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
R.C. 0000014206
OSMAR MORALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN
PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ANEXO NO. 2
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2016 FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO P R E S E N T E ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA:	HOJA NO 18 DE 18
--	------------------

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- TODOS LOS PRECIOS ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL.
- SE INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- SE GARANTIZAN COSTOS FIJOS Y VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DEL PEDIDO.
- SE ACEPTA LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- PRECIOS OFERTADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)
- LOS BIENES OFERTADOS SON MARCA PROPIA, DICHA MARCA ES GEBESA.

ATENTAMENTE		
49 	 50	 51
NOMBRE DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE	REPRESENTANTE LEGAL	(FIRMA)

NOTA 1: LA PROPUESTA CONSIDERA TODOS LOS COSTOS DE LOS BIENES YA QUE LA FINANCIERA NO PAGARÁ IMPORTE ALGUNO DIFERENTE A LOS CONSIGNADOS EN ESTA PROPOSICIÓN ECONÓMICA


52

MANUFACTURAS POST FORM S.A. DE C.V.
OSMAR MORALES HERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NO. LA-006HAN001-E92-2016

53
1

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Manufacturas Post Form, S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 53 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los **números 1, 8, y 49**, i) **Nombre**: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

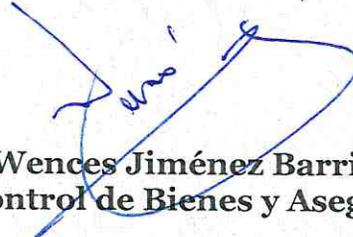
De los **números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, del 11 al 48 y del 50 al 53**, ii) **Firma y Rubrica**: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 6** iii) **Escritura Pública**: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Pedido No. **040/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 041/16

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

No. DE REQUISICIÓN:
511

PARTIDA PRESUPUESTAL:
51101

PROVEEDOR: MOBILIARIOS ERGONÓMICOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
DIRECCIÓN: PRIMER RETORNO DE IGNACIO ZARAGOZA No. 2
COLONIA: ROMERO DE TERREROS DELEGACIÓN: COYOACÁN
C.P. 04310
CIUDAD: MÉXICO REPRESENTANTE LEGAL:
TEL: 3537-4125
R.F.C. MEM08080175A

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
LUGAR DE ENTREGA:
SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANJUAL, C.P. 09150, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.
CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-06GHAND01-692-2016
ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA L.A.S.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
ABIERTO
NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:
DGAFQ/1/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
5	Adquisición de equipo de administración y mobiliario para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partida 5). Juego de sala de tres piezas Se anexa propuestas económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.	5	Pieza	\$4,690.00	\$23,450.00
				SUB-TOTAL	\$23,450.00
				16% IVA	\$3,752.00
				TOTAL	\$27,202.00

IMPORTE CON LETRA: (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO:

ING. WENCÉS JIMÉNEZ BARRÍOS
GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

2



TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Primera.- Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o período de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el período de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o período de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso asegurará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Arrendamiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barríos, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y ésta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionare; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delictiva, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

3  2 DE 5

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia. Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (1) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios prosuntivamente objeto de la reclamación; (2) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiré el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferecia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y al personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contrate con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o controle para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infortal, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que consiste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

4

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediere para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general.

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente al presente pedido, o

D) Se determina la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-006HAN001-E93-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima.- Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

5 [Redacted] 7 [Signature]

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguayo, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 5,812 Libro 166 del 30 de julio de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Titular de la Notaría número 239 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil 365915 del 20 de agosto de 2008.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: A) La fabricación, compra, venta, comercialización, distribución, comisión, mediación, mensajería, importación, exportación, almacenaje, y comercio en general de toda clase de artículos para bibliotecas, escuelas, archivos y almacenes, que de manera enunciativa pero no limitativa pueden ser artículos de oficina, papeles y blocks, sobres y papel certificado, notas y blocks, folders y archivos, tarjetas índice, archiveros, etiquetas, rotuladores, artículos de escritura, cintas y adhesivos, sellos, carpetas y encuadernación, suministros, tijeras y perforadoras, engrapadoras y grapas, cajas de plástico y cartón, tarjeteros, directorios y escritorios, maletines, organizadores y planeadores, blocks y cuadernos, centros de trabajo, escritorios, sillas, libreros, mesas, archiveros, lámparas, pila, proyectores de acetatos, acetatos, accesorios, tripees, pizarrones, tableros, señalización, artes gráficas, cintas, cartuchos, toners, faxes, trituradores, multifunciones, calculadoras y sumadoras, teléfonos y accesorios, artículos para la limpieza, libros, revistas, publicidad, accesorios, juguetes, adornos, limpieza para el hogar, ayudas funcionales, material de curación, productos higiénicos, almacenamiento, accesorios, cables, organizadores, agendas, máquinas de escribir, multifuncionales, papel para copiadora, papel de usos múltiples, papel con calidad fotográfica, papel para impresora a color, material didáctico y educativo, papel especial para fax, papel en pliego, sobres, notas, autoadherentes, folders, cintas, lápices, plumones, cintas adhesivas y despachadores, correctores, bolígrafos, lapiceros, adhesivos, artículos para correo, carpetas, coleccionadores, registradores, separadores, protectores de hojas, indicadores, presentaciones, encuadernaciones, clips, tijeras, perforadoras, cortadoras, guillotinas, accesorios de escritorio, tarjeteros, planeadores, blocks, tabuladores, formas de oficina, formas fiscales, mapas, monografías, notas de remisión, pólizas y contabilidad, artículos para auditoría y contabilidad artículos de plástico, cuadernos, plumas, marcadores, marca textos, puntillas, borradores, artículos electrónicos y en general cualquier otro producto de naturaleza análoga o semejante, así mismo tendrá por objeto el comercio en general de toda clase de artículos o productos de uso personal, y de consumo en general.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] del 31 de agosto de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Antonio Cárdenas González, Titular de la Notaría 44, del Distrito Notarial de Torreón Estado de Coahuila de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna

6

APODERADA LEGAL

7
8

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 041/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada **Mobiliarios Ergonómicos de México, S.A. de C.V.** por un monto de \$27,202.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Conste

9 [redacted] [signature]

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LA-006HAN001-E92-2016

PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN 4

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2016.

A QUIEN CORRESPONDA.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

ANEXO 1 PROPUESTA TECNICA
MEM 08080175A

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	<p>JUEGO DE SALA DE TRES PLAZAS EL JUEGO INCLUYE: UN SILLÓN DE 3 PLAZAS DE 1.90 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE 2 PLAZAS DE 1.20 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE UNA PLAZA DE 0.95 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE +/- 5CM. ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA CON DESCANSABRAZOS O CODERAS EN SUS TRES PIEZAS TAPIZADO EN TELA COLOR VERDE BOTELLA 100% FIBRA OLEFÍNICA SEGÚN MUESTRA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR NOTAS A CONSIDERAR</p> <p>LAS FIBRAS OLEFÍNICAS COMBINAN EL BAJO PESO CON UNA ELEVADA FUERZA Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (FIBRA MANUFACTURADA EN LA QUE LA MATERIA QUE FORMA LA FIBRA ES UNA CADENA LARGA DE POLÍMERO SINTÉTICO COMPUESTO POR AL MENOS UN 85% EN PESO DE POLIETILENO, POLIPROPILENO U OTRA UNIDAD OLEFÍNICA). CARACTERÍSTICAS DE LA TELA DE FIBRA OLEFÍNICA: 100% LAVABLE, 100% ASPIRABLE, 100% TEJIDA (NO ES FIELTRO), RETARDANTE DE FUEGO, RESISTENTE EL DESGASTE, RESISTENTE A MANCHAS DE ACEITE, GRASA, HELADO, REFRESCO, CAFÉ, BARNIZ DE UÑA Y ÓXIDO, SE LIMPIA HASTA CON UN TRAPO CON ACETONA, TIENE GRAN RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN, NO SE PUDRE, NO GUARDA MALOS OLORES. MARCA MOBILIARIOS MODELO WOOD</p>	PIEZA	5

LUGAR DE ENTREGA: SUR 71 NO. 332 COL. BANJIDAL CP. 09450 DELEGACION IZTAPALAPA CIUDAD DE MEXICO

CONDICIONES DE ENTREGA: LOS BIENES DEBEN SER ENTREGADOS EN SU EMPAQUE Y EMBALAJE ORIGINAL DE FÁBRICA, CON INSTRUCTIVOS, GUÍAS O MANUALES PARA SU INSTALACIÓN Y ARMADO

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO

GARANTÍA DEL BIEN UN AÑO DE GARANTÍA POR FALLAS O VICIOS OCULTOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN.

 10

 11

Nombre y firma de la persona
facultada legalmente



 12

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-006HAN001-E92-2016

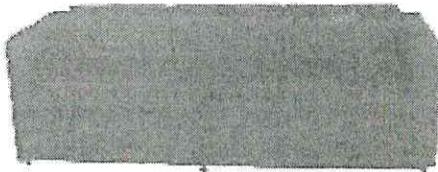
PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN 11

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

PARTIDA 5

JUEGO DE SALA DE TRES PLAZAS EL JUEGO INCLUYE: UN SILLÓN DE 3 PLAZAS DE 1.90 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE 2 PLAZAS DE 1.20 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS; UN SILLÓN DE UNA PLAZA DE 0.95 M DE LARGO, 0.88 M DE ALTO Y 0.67 M DE FONDO COMO MEDIDAS ESTÁNDAR MÍNIMAS. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE +/- 5CM. ESTRUCTURA DE SOPORTE EN MADERA CON DESCANSABRAZOS O CODERAS EN SUS TRES PIEZAS TAPIZADO EN TELA COLOR VERDE BOTELLA 100% FIBRA OLEFÍNICA SEGÚN MUESTRA QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR NOTAS A CONSIDERAR
LAS FIBRAS OLEFÍNICAS COMBINAN EL BAJO PESO CON UNA ELEVADA FUERZA Y RESISTENCIA A LA ABRASIÓN (FIBRA MANUFACTURADA EN LA QUE LA MATERIA QUE FORMA LA FIBRA ES UNA CADENA LARGA DE POLÍMERO SINTÉTICO COMPUESTO POR AL MENOS UN 85% EN PESO DE POLIETILENO, POLIPROPILENO U OTRA UNIDAD OLEFÍNICA).
CARACTERÍSTICAS DE LA TELA DE FIBRA OLEFÍNICA: 100% LAVABLE, 100% ASPIRABLE, 100% TEJIDA (NO ES FIELTRO), RETARDANTE DE FUEGO, RESISTENTE EL DESGASTE, RESISTENTE A MANCHAS DE ACEITE, GRASA, HELADO, REFRESCO, CAFÉ, BARNIZ DE UÑA Y ÓXIDO, SE LIMPIA HASTA CON UN TRAPO CON ACETONA, TIENE GRAN RESISTENCIA A LA DECOLORACIÓN, NO SE PUDRE, NO GUARDA MALOS OLORES. MARCA MOBILIARIOS MODELO

 13

 14

 15

Nombre y firma de la persona
facultada legalmente

  16


PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No.1 de _8_
---	------------------

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:
MEM 08080175A

No. DE PARTIDA	ARTICULO	DESCRIPCION	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 ENTREPAÑOS	Con cinco charolas o entrepaños de 0.45 m. X 0.92 m. con una tolerancia de +/- 3 cm, fabricadas en acero rolado en frío calibre número 20 o de mayor espesor. Con 4 postes o ángulos fabricados en lámina de acero rolado en frío espesor calibre número 14 o de mayor espesor, con perforaciones troqueladas de preferencia en forma circular, altura de 2.13 m con una tolerancia de +/- 3 cm. Los postes y entrepaños o charolas deben soportar un peso de mínimo 80 kg, por cada entrepaño. Acabado de alta durabilidad con pintura electrostática epoxi-poliéster color gris metalizado, pantone 877C o gris 413 fosfatizado en ambas caras Los entrepaños deben contar con refuerzo de lámina de acero rolado en frío calibre número 14 o de mayor espesor para garantizar mayor rigidez. Debe incluir 20 escuadras (4 por cada entrepaño) para anclar la charola con los postes Incluir 16 tornillos de cabeza galvanizados por cada entrepaño, es decir, 80 piezas por cada anaquel modelo anaquel /5	MOBILIARIOS	PIEZA	224	\$1,50.00	\$324,800.00	\$51,968.00	\$376,936.00


 17

 18
 Sr. RT. DE ISIDORO ZARAGOZA No 2, COL ROMERO DE FERREROS, DEL CUNTOACAN, C.P. 04310, MÉXICO, D.F.
 Tel.: 5137-4125 | www.argonindustrial.com



**ANEXO 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e .	Hoja No.2 de _8_ MEM 08080175A
---	---------------------------------------

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

2	ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS	Dimensiones de 50 cm. de frente X 70 cm. de fondo X 1.35 m. de altura, con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las dimensiones Fabricado en lámina de acero rolado en frío calibre número 22. 4 gavetas para folder colgante tamaño oficio. Capacidad de carga por gaveta de 45 Kg como mínimo. Con etiquetero metálico troquelado que puede ir al centro de la tapa frontal de cada gaveta o en el ángulo superior izquierdo o derecho. Sistema de cierre general con chapa de seguridad de las 4 gavetas Correderas telescópicas fabricadas en lámina de acero calibre 14 o menor. En la parte inferior, el archivero debe contar en las esquinas con cartabones (tacones) en escuadras troqueladas o punchadas en calibre 14 soldadas eléctricamente, o regatones, que permitan deslizar el archivero con facilidad, inclusive puede ser con rodajas deslizables. Todas las piezas metálicas tanto en el interior como en el exterior deben estar terminadas en pintura en polvo poliéster epóxico híbrido horneada a 240°, con acabado gofrado texturizado, color gris, y aplicado sobre el metal previamente fosfatizado para evitar la oxidación. El color gris debe ser opaco logrado mediante la integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/4 de pantone 419 U y 1/4 de pantone 445 C).modelo archivero/met	MOBILIARIOS	PIEZA	51	\$4,595.00	\$234,345.00	\$537,495.20	\$271,840.20

20

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.	Hoja No.3 de _8_ MEM 08080175A
--	---------------------------------------

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

4	CREDENZA CON LIBRERO	con puertas abatibles o deslizables. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 0.75 m de alto como mínimo. Librero Para sobreponer en la credenza, con 3 entrepaños. Pueden ser acabados en un solo color piel blanca o gris cálido. Fabricados en madera o melanina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . En caso de que el fabricado sea melanina termo fusionada o MDF el material debe estar protegido en todas sus caras con una sobrecubierta de laminado plástico de alta presión en color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refiladas para evitar filos expuestos al usuario. Con regatones niveladores de plástico polipropileno duro. Jaladeras metálicas de uso rudo.modelo credenza/madera	MOBILIARIO 5	PIEZA 8	\$5,890.00	\$47,120.00	\$7,539.20	\$54,659.20
---	----------------------------	--	-----------------	------------	------------	-------------	------------	-------------

Handwritten mark

21



22

23



ANEXO 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Hoja No.4 de _8_

MEM 08080175A

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

5	JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS	El juego incluye: un sillón de 3 plazas de 1.90 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de 2 plazas de 1.20 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de una plaza de 0.95 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas. Se acepta una tolerancia en las dimensiones de +/- 5cm. Estructura de soporte en madera con descansabrazos o coderas en sus tres piezas. Tapizado en tela color verde botella 100% fibra OLEFINICA según muestra que se pone a disposición del proveedor Notas a considerar Las fibras olefinicas combinan el bajo peso con una elevada fuerza y resistencia a la abrasión (fibra manufacturada en la que la materia que forma la fibra es una cadena larga de polímero sintético compuesto por al menos un 85% en peso de polietileno, polipropileno u otra unidad olefínica). Características de la tela de fibra olefínica: 100% lavable, 100% aspirable, 100% tejida (no es fieltro), retardante de fuego, resistente el desgaste, resistente a manchas de aceite, grasa, helado, refresco, café, barniz de uña y óxido, se limpia hasta con un trapo con acetona, tiene gran resistencia a la decoloración, no se pudre, no guarda malos olores.modelo wood	MOBILIARIOS	PIEZA	5	\$ 4,690.00	\$23,450.00	\$3,752.00	\$27,202.00
---	------------------------------	---	-------------	-------	---	-------------	-------------	------------	-------------

24

ANEXO 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:	Hoja No.5 de _8_ MEM 08080175A
---	---

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

19	SILLA FIJA DE VISITA TIPO TRNEO CON DESCANSABRAZOS	Silla fija de visita, respaldo medio, con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxica fosfatizada para impedir la oxidación, horneada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). Tapicería realizada en tela, composición de 100% fibra oleofinica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico Acabados de alta calidad en su fabricación Tapa de respaldo y asiento de polipropileno Medidas: frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 106 cm. altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado modelo 603 v	MOBILIARIOS	PIEZA	145	\$1,229.00	\$178,205.00	\$28,512.80	\$206,717.80
----	--	---	-------------	-------	-----	------------	--------------	-------------	--------------

 25
 26



PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero P r e s e n t e.	Hoja No.6 de <u> 8 </u> MEM 08080175A
--	--

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica:

20	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y CON DESCANSA BRASOS	<p>Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad. Con Respaldo reclínable. El asiento y el respaldo debe ser de triplay acojinado con material espuma de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m3, con espesor de 4 cm. para respaldo y de 6.5 cm. para el asiento) Medidas del asiento: frente 48 cm. X 56 cm de fondo, altura de 106 cm. altura del asiento 46 cm. con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las medidas. Con pistón para la elevación neumática hidráulica o de gas para ajustar la altura de la silla. La estructura de la base deberá contar con 5 puntas con rodajas poliuretano de acto impacto color negro.</p> <p>El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapa del respaldo y del asiento debe estar fabricado de polipropileno resistente a los golpes color negro.</p> <p>La tapicería deberá realizarse en tela, composición de 100% fibra oleofinica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Acabados de alta calidad en la fabricación y composición de materiales para lo cual podrá acreditarse con cualquier certificado sobre sistemas de gestión de calidad SGC modelo 603</p>	MOBILIARIOS	PIEZA	220	\$1,300.00	\$286,000.00	\$45,760.00	\$331,760.00
----	--	--	-------------	-------	-----	------------	--------------	-------------	--------------

 27



 28




ANEXO 2

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

<p>Ciudad de México, a 25 de OCTUBRE de 2016.</p> <p>Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente.</p> <p>Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica:</p>	<p>Hoja No.7 de _8_</p> <p>MEM 08080175A</p>
--	--

Con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica LA-006HAN001-E92-2016, para la Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, me permito someter a su consideración la siguiente Proposición Económica

21	SILLA PEGABLE	Estructura tubular de 3/4 calibre 18 cromada o de mayor espesor cromada. Refuerzos de solera en asiento y respaldo. Con respaldo y asiento acojinado tapizados en tela uso rudo color negro o verde botella. Dimensiones mínimas Alto 78 cm Ancho de asiento 40 cm Fondo de asiento 40 cm Ancho de respaldo 40 cm Alto de respaldo 20 cm modelo pegable	MOBILIARIOS	PIEZA	24	\$369.00	\$8,856.00	\$1,416.96	\$10,272.96
----	---------------	---	-------------	-------	----	----------	------------	------------	-------------

 29
✓


 30



MEM 08080175A

Hoja No.8 de _8_

TODOS LOS PRECIOS ESTÁN EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL.
SE INCLUYE LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.
SE GARANTIZAN COSTOS FIJOS Y VIGENTES HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DEL PEDIDO.
SE ACEPTA LAS CONDICIONES DE PAGO ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
VIGENCIA DEL PEDIDO O CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN
FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAF).
CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MODELO DE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y EL PRESENTE ANEXO.

Atentamente		
 31	REPRESENTANTE LEGAL	 32
Nombre de la persona facultada legalmente	(Cargo en la empresa)	(Firma)

Nota 1: La Propuesta considera todos los costos de los bienes ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica



IMP. RT. DE HENALIO ZARAGOZA No. 2, COL. ROMERO DE TERREROS, DEL CDDYOACAN, C.P. 04310, MEXICO, D.F.
Tel.: 3537.4125 | email: claudia@perez2000@hotmail.com



33

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Mobiliarios Ergonómicos de México S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 33 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales,** clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los **números 1, 8, 11 y 15 i)** **Nombre:** El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

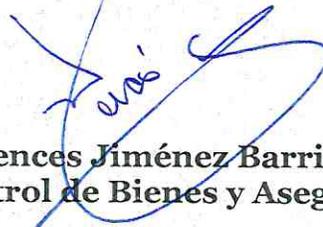
De los **números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, del 17 al 33 ii)** **Firma y Rubrica:** Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 6 iii)** **Escritura Pública:** Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Pedido No. **041/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 042/16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: OSCAR VARGAS ANDRADE
 DIRECCIÓN: AV. PROLONGACIÓN MARIANO OTERO No. 1607 INT. 1B4
 COLONIA: NUEVA GALICIA MUNICIPIO: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
 C.P. 45645
 CIUDAD: JALISCO REPRESENTANTE LEGAL: 1
 TEL: (345) 78-322-64
 R.F.C. 2

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:
 A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.
 LUGAR DE ENTREGA:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO UNO (PROPOSICIÓN TÉCNICA)
 CONDICIONES DE ENTREGA:
 CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

R.F.C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
511	51101

CONTRATACIÓN:
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-056/HAND01-E93-2016
 ARTICULO 26 FRACCION I DE LA L.A.A.S.P.

TIPO DE PEDIDO:
 ABIERTO
 NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA
 PRESUPUESTAL:
 DGAFD/1/01/2016

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
 A CARGO DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
	Adquisición de equipo de administración y mobiliario para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partidas 11, 12, 13 y 14).				
11	Módulo desarmable auxiliar	59	Pieza	\$3,299.00	\$194,641.00
12	Módulo desarmable de promotor	38	Pieza	\$20,499.00	\$778,962.00
13	Módulo desarmable tipo secretarial	4	Pieza	\$18,999.00	\$75,996.00
14	Módulo desarmable tipo cruceta	9	Pieza	\$37,999.00	\$341,991.00
Se anexa propuesta económica como ANEXO DCS considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.					
IMPORTE CON LETRA: (UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUB-TOTAL	\$1,391,590.00
				16% IVA	\$222,654.40
				TOTAL	\$1,614,244.40

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

 ING. WENCES JIMÉNEZ BARRIOS
 GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADA LEGAL

 LIC. ALMY DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

102

Primera.- Objeto. - Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio. - Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega. - "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago. - Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega. - "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normalidad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas. - Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requeriente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera". - El Área Requerente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wencos Jiménez Barrios, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad. - "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera" o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasionen, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarle en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual. - "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros o otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia. Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación, (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirán el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" condonará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia, "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades se realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patrenal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

5

3 DE 4

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiera total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apejarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

O) Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado o huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-C06HAN001-E93-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima - Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126.677, anexo en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguiar, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una persona física de nacionalidad mexicana y cuenta con la capacidad jurídica y recursos necesarios para la adecuada entrega de los bienes objeto de este pedido, quien se identifica en este acto con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] 7

Que en el libre ejercicio de su profesión, esta en aptitud de celebrar el presente pedido contando para ello con los conocimientos, la experiencia y los elementos necesarios para entregar los bienes relacionados con el objeto del presente pedido.

El Proveedor

C. OSCAR VARGAS ANDRADE

Las antifirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 042/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Proveedor Oscar Vargas Andrade por un monto de \$1,614,244.40 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Conste

1

S DE C

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN:

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Oscar Vargas Andrade, la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 8 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN:

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como “información confidencial” los siguientes datos:

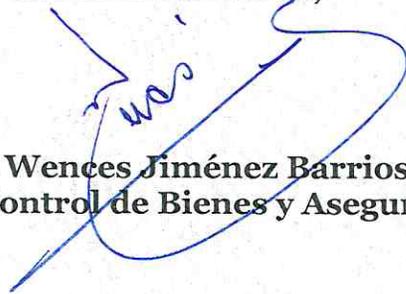
De los **números 1, 2 y 7, i) Nombre y Número de Credencial para Votar**: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial, asimismo el número de la identificación oficial denominada Credencial para Votar, constituye un elemento que permite identificar a las personas en el ámbito de su individualidad privada. Es por ello que se clasifica como confidencial.

De los **números 3, 4, 5, 6, 8, ii) Firma y Rubrica**: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Pedido No. **042/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento



PEDIDO No. 043/16

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PROVEEDOR: SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD DE MÉXICO.

No. DE REQUISICIÓN:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
511	51101

DIRECCIÓN: CALLE SAN BORJA No. 1208
 COLONIA: NARVARTE DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ
 CIUDAD: MÉXICO C.P. 03020
 TEL: 5335-2744 REPRESENTANTE LEGAL:
 R.F.C. SET120925RLO

A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA:
SUR 71, NÚMERO 332, COLONIA BANJIDAL, C.P. 09450, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-006HAN001-E92-2016 ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA L.A.S.S.P.	TIPO DE PEDIDO: ABIERTO <input type="checkbox"/> NO ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: DGAFO/1/01/2016
--	---	---

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
A CARGO DEL PROVEEDOR

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
	Adquisición de equipo de administración y mobiliario para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Partidas 1,4,8,9,10 y 21).				
1	Anaqueles metálicos con 5 charolas o entrepaños	224	Pieza	\$982.76	\$220,138.24
4	Credenza con librero	8	Pieza	\$2,896.55	\$23,172.40
8	Mesa de juntas	9	Pieza	\$3,103.45	\$27,931.05
9	Mesa para equipo de cómputo	8	Pieza	\$931.04	\$7,448.32
10	Mesa plegable	13	Pieza	\$827.59	\$10,758.67
21	Silla plegable	24	Pieza	\$165.52	\$3,972.48
Se anexa propuesta económica como ANEXO DOS, considerando únicamente los precios de las partidas adjudicadas.					
IMPORTE CON LETRA: (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUB-TOTAL	\$293,421.16
				16% IVA	\$46,947.39
				TOTAL	\$340,368.55

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

 ING. WENCESLAO MÉNDEZ BARRIOS
 GERENTE DE CONTROL DE BIENES Y ASEGURAMIENTO

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y APODERADA LEGAL

 LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
 DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

2
 1 DE 5

Primera-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los bienes suministrados de acuerdo con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica (Anexo 1) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la propuesta económica (Anexo 2) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como anexo uno y dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área técnica y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido "La Financiera" dentro de 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo, siendo éste del 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016, los bienes que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Bienes" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Bienes"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por Internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 05 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 y el periodo de entrega iniciará a partir del día 05 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2016; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido; dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez días naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento.

Octava.- Área Requirente y Responsable de "La Financiera": El Área Requirente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento de presente Instrumento Jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, por conducto del Ing. Wences Jiménez Barrios, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciera cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si: esta así lo solicitara.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

2 DE 5

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia. Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (I) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la ejecución del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e infortavi, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral. Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el Informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarle fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requerente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.

C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.

D) "El Proveedor" transfiriere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"

E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.

F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.

G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.

H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.

I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".

J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.

K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.

L) Si "El Proveedor" contraviere los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

M) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o.

N) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Decima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

A) Concurran razones de interés general;

B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";

C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o

D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los bienes objeto del presente pedido, se sujetarán a lo establecido en las bases de convocatoria a la Licitación Pública Internacional, su Junta de Aclaraciones y Acta de Fallo, documentos que se tienen por reproducidos, cuyos originales se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Internacional Electrónica LA-006HAN001-E93-2016, que obran en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios de "La Financiera", las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en el Anexo Uno y Anexo Dos que son parte integrante de este pedido, mismos que a continuación se anexan:

"ANEXO UNO" (Propuesta Técnica).

"ANEXO DOS" (Propuesta Económica).

Vigésima - Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; supletoriamente el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 18 de noviembre del año 2016.

5

7

4 PF 5

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3ª fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Pedido y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 126,677, anotado en el libro 2,085, de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Amardo Mastachi Aguirre, Notario Público Número 121 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el folio número 7-7-03052016-140837, de fecha 03 de mayo de 2016, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

LA APODERADA LEGAL

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 13,193 Volumen 224 del 25 de agosto de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Salvador Jiménez Esparza, Titular de la Notaría número 126 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 483203 del 12 de noviembre de 2012.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: 1.- Exportar e importar, adquirir, vender, mercantizar, distribuir, rentar y fabricar productos y servicios de cualquier índole.

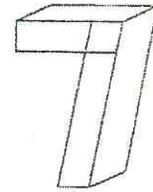
Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número [redacted] volumen 224 del 25 de agosto de 2012 otorgada ante la fe del Lic. Salvador Jiménez Esparza, Titular de la Notaría número 126 del Estado de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

APODERADO LEGAL

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del Pedido No. 043/16, de fecha 18 de noviembre de 2016, celebrado por "La Financiera", a través de la Lic. Alma Delia Sánchez Ocampo, Directora Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada Suministros y Equipamiento Técnico Especializado Siete, S.A. de C.V. por un monto de \$340,368.55 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.) Incluye el Impuesto al Valor Agregado.-----

Conste-----

RFC: SET-120925-RL0



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

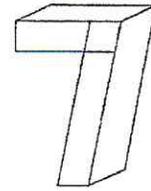
4.2 A PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 1

ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLAS O ENTREPAÑOS MARCA LAFORTA MODELO FABRICACIÓN ESPECIAL

Área Requiriente.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	224 piezas.
Bien	Anaqueles metálicos con 5 charolas o entrepaños
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio Fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional.
Características físicas y técnicas.	Con cinco charolas o entrepaños de 0.45 m. X 0.92 m. con una tolerancia de +/- 3 cm, fabricadas en acero rolado en frío calibre número 20 o de mayor espesor. Con 4 postes o ángulos fabricados en lámina de acero rolado en frío espesor calibre número 14 o de mayor espesor, con perforaciones troqueladas de preferencia en forma circular, altura de 2.13 m con una tolerancia de +/- 3 cm. Los postes y entrepaños o charolas deben soportar un peso de mínimo 80 kg. por cada entrepaño. Acabado de alta durabilidad con pintura electrostática epoxi-poliéster color gris metalizado, pantone 877C o gris 413 fosfatizado en ambas caras. Los entrepaños deben contar con refuerzo de lámina de acero rolado en frío calibre número 14 o de mayor espesor para garantizar mayor rigidez. Debe incluir 20 escuadras (4 por cada entrepaño) para anclar la charola con los postes. Incluir 16 tornillos de cabeza galvanizados por cada entrepaño, es decir, 80 piezas por cada anaquel.
Normas aplicables a la contratación.	No aplica
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos Mexicanos
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación.
Forma de pago	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadevcv@gmail.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

Garantías.	<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes:</p> <p>Quando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera.</p> <p>En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p>
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Penal convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

 11
 SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO
 ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

 12
 REPRESENTANTE LEGAL

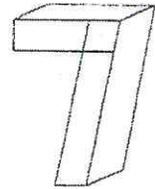
 13

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
 Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecv@gmail.com



RFC: SET-120925-RL0

0 5



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

4.2 A PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 4

CREDENZA CON LIBRERO. MARCA LAFORTA MODELO FABRICACIÓN ESPECIAL

Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	8 piezas.
Bien	Credenza con librero.
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	Credenza
	Con 2 pedestales, uno en cada extremo (cada uno cuenta con un cajón papelerero y cajón de archivo en tamaño oficio), con puertas abatibles o deslizables. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 0.75 m de alto como mínimo.
	Librero
	Para sobreponer en la credenza, con 3 entrepaños como mínimo. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 1.10 m de altura.
	Pueden ser acabados en un solo color piel blanca o gris cálido.
	Fabricados en madera o melanina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . En caso de que el fabricado sea melanina termo fusionada o MDF el material debe estar protegido en todas sus caras con una sobrecubierta de laminado plástico de alta presión en color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refileadas para evitar filos expuestos al usuario. Con regatones niveladores de plástico polipropileno duro.
Normas aplicables a la contratación.	Jaladeras metálicas de uso rudo.
Normas aplicables a la contratación.	No aplica
Licencias, permisos o autorizaciones.	Certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera.
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	A más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos mexicanos.
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación.
Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información

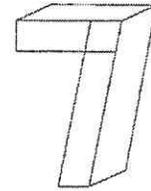
San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadevcv@gmail.com

15

14





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

	Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barríos, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes: Cuando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Pena convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO
ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

16

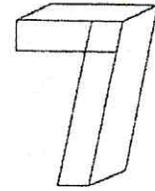
17

18

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadeqv@gmail.com

RFC: SET-120925-RL0

0 9



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

4.2 A PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO
PARTIDA 8
MESA DE JUNTAS. MARCA LAFORTA MODELO FABRICACIÓN ESPECIAL

Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	9 piezas.
Bien	Mesa de juntas.
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	Dimensiones: 2.40m de largo X 1.20m de ancho X 0.75m de altura. Cubierta fabricada en melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refileadas para evitar filos expuestos al usuario. La cubierta debe estar expuesta o montada sobre dos bases metálicas de acero que deben dar una altura de 0.75m, fosfatizadas y pintadas en polvo poliéster epóxico, horneada a temperatura que impida su desprendimiento, acabado gofrado (texturizado) color platino 512 rexcel o similar, con niveladores que permitan ajustar la altura de la cubierta y los desniveles del piso. Las bases deben ser cilíndricas de por lo menos 60 cm de diámetro con tornillos o pijas para montar y desmontar. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE +/- 4 CMS. SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.
Normas aplicables a la contratación.	No aplica
Licencias, permisos o autorizaciones.	Certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	A más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos mexicanos.
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación
Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

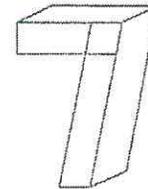
19

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadcvc@gmail.com

20

RFC: SET-120925-RL0

0 10



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

	Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	<p>En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes:</p> <p>Cuando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional) sin incluir el Impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera.</p> <p>En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p>
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Pena convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

 21
SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO
ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

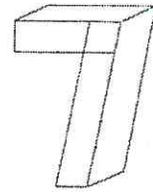
 22
REPRESENTANTE LEGAL

 23

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecev@gmail.com

RFC: SET-120925-RL0

0 11



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

4.2 A PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 9

MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO. MARCA LAFORTA MODELO FABRICACIÓN ESPECIAL

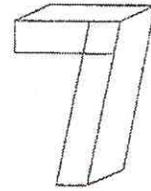
Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios.
Cantidad.	8 piezas.
Bien	Mesa para equipo de cómputo.
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	Dimensiones mínimas de 0.80 m. de largo X 0.60 m. de ancho X 0.75m de altura. Cubierta fabricada en melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras, con porta teclado deslizante con perforaciones para cables con soportes metálicos con ruedas o rodajas, Los soportes o estructura metálica debe ser fabricada en tubo de acero resistente color negro.
Normas aplicables a la contratación	No aplica
Licencias, permisos o autorizaciones.	Certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjida, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	A más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos mexicanos.
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación
Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes: Cuando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda

24

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecev@gmail.com

25



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

	nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera. En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Penalización convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

[Redacted Signature] 26

**SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO
ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.**

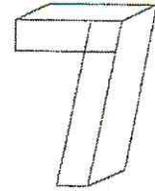
[Redacted Signature] 27

REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted Signature] 28

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecv@gmail.com

[Handwritten mark]



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

4.2 A PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 10

MESA PLEGABLE. MARCA LAFORTA MODELO FABRICACIÓN ESPECIAL

Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	13 piezas.
Bien	Mesa plegable.
Tipo de contrato.	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	De materiales ligeros pero resistentes para utilizarse como mesa auxiliar en exposiciones, ferias, convenciones, etc. Dimensiones de 0.90 m X 0.90 m X 0.74 m de altura. Cubierta plástica-resistente, color blanco o gris. Esquinas de la cubierta redondeadas. Patas de tubo redondo de acero plegables, con regatones de plástico. Peso no mayor a 10 Kg para fácil transporte.
Normas aplicables a la contratación.	No aplica
Licencias, permisos o autorizaciones.	Certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	A más tardar 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos mexicanos.
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación
Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los Instrumentos siguientes:

29

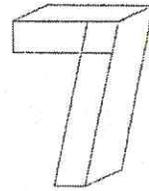
San Borja 1208, Col. Narvarte, Def. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadevcv@gmail.com

30

RFC: SET-120925-RL0

0 14



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

	<p>Cuando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera.</p> <p>En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p>
Garantía del bien	Un año de garantía por fallas o vicios ocultos a partir de la recepción del bien.
Penalización	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

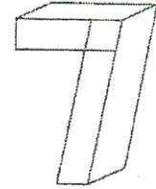
 31
SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO
ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

 32
REPRESENTANTE LEGAL

 33

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadeqv@gmail.com





LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 20 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

4.2 A PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

PARTIDA 21

SILLA PLEGABLE. MARCA LAFORTA MODELO FABRICACIÓN ESPECIAL

Área que solicita cotización.	Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Cantidad.	24 piezas.
Bien.	Silla plegable.
Tipo de Contrato	Cantidad Determinada
Ejercicio fiscal.	2016.
Origen de los bienes.	Nacional
Características físicas y técnicas.	Estructura tubular de 3/4 calibre 18 cromada o de mayor espesor cromada.
	Refuerzos de solera en asiento y respaldo.
	Con respaldo y asiento acojinado tapizados en tela uso rudo color negro o verde botella.
	Dimensiones mínimas
	Alto 78 cm
	Ancho de asiento 40 cm
Normas aplicables a la contratación.	Fondo de asiento 40 cm
	Ancho de respaldo 40 cm
	Alto de respaldo 20 cm
Normas aplicables a la contratación.	No aplica.
Lugar de entrega.	Sur 71 No. 332. Col. Banjidal, C.P. 09450, Delegación Iztapalapa. Ciudad de México
Condiciones de entrega.	Los bienes deben ser entregados en su empaque y embalaje original de fábrica, con instructivos, guías o manuales para su instalación y armado.
Tiempo de entrega.	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la emisión del fallo.
Vigencia del pedido o contrato.	Al 31 de diciembre de 2016.
Forma de adjudicación.	Por partida.
Moneda.	Pesos Mexicanos
Vigencia de la propuesta económica.	30 días naturales a partir de su presentación.
Forma de pago.	A través de Transferencia de Fondos, mediante el Sistema de Integral de Información Financiera Federal (SIAF). Conforme a lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las condiciones establecidas en el modelo de instrumento contractual y el presente anexo.
Nombre del servidor público que administrará el contrato o pedido.	Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento.
Garantías.	En términos de lo previsto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante que resulte adjudicado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales deberá proporcionar a la Financiera, documento que garantice el 10% del monto total del valor de la adjudicación, mediante los instrumentos siguientes:

34

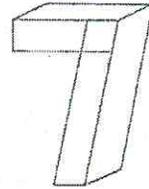
San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadevcv@gmail.com

35

RFC: SET-120925-RL0

0 22



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

	<p>Cuando el Importe equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado sea de \$0.1 (cero pesos 01/100 moneda nacional) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100) moneda nacional) sin incluir el impuesto al valor agregado, el proveedor podrá otorgar la garantía relativa al cumplimiento del contrato mediante cheque certificado o de caja o billete de depósito expedido a favor de la Financiera.</p> <p>En pedidos cuyo importe se igual o mayor a \$250,000.01 sin incluir el impuesto al valor agregado, Fianza expedida a favor de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p>
Garantía del bien	Un año de <u>garantía por fallas o vicios ocultos</u> a partir de la recepción del bien.
Pena convencional	Conforme al numeral 6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, la penalización que se aplicará a los proveedores por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes será del 1.0% sobre el valor de lo incumplido, por cada día natural de atraso.
Criterio de Evaluación	Binario
Anticipo	No Aplica
Datos de Facturación	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero R.F. C. FRU-021226-V91 Domicilio: Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800.
Deductivas	No Aplica

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

[Redacted signature] 36

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO
ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

[Redacted signature] 37
REPRESENTANTE LEGAL

38

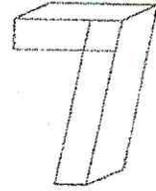
[Redacted signature]

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecv@gmail.com

[Handwritten signature]

RFC: SET-120925-RL0

23



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

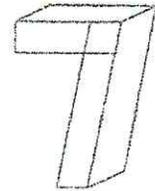
CATÁLOGO

39

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.
Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecev@gmail.com

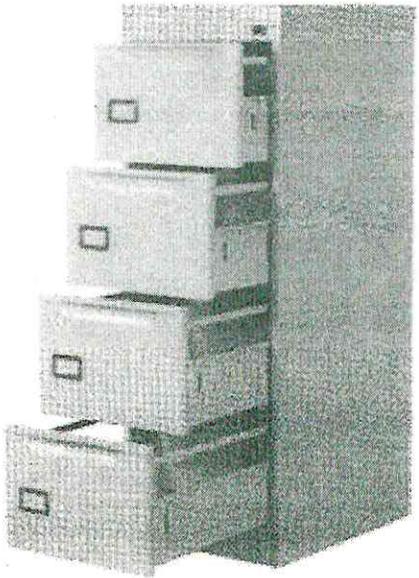
40

Handwritten signature and scribbles.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

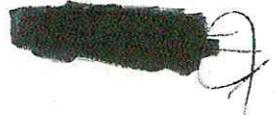
SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

NO. PARTIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMAGEN
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLAS O ENTREPAÑOS	Con cinco charolas o entrepaños de 0.45 m. X 0.92 m. con una tolerancia de +/- 3 cm, fabricadas en acero rolado en frío calibre número 20 o de mayor espesor. Con 4 postes o ángulos fabricados en lámina de acero rolado en frío espesor calibre número 14 o de mayor espesor, con perforaciones troqueladas de preferencia en forma circular, altura de 2.13 m con una tolerancia de +/- 3 cm. Los postes y entrepaños o charolas deben soportar un peso de mínimo 80 kg. por cada entrepaño. Acabado de alta durabilidad con pintura electrostática epoxi-poliéster color gris metalizado, pantone 877C o gris 413 fosfatizado en ambas caras. Los entrepaños deben contar con refuerzo de lámina de acero rolado en frío calibre número 14 o de mayor espesor para garantizar mayor rigidez. Debe incluir 20 escuadras (4 por cada entrepaño) para anclar la charola con los postes. Incluir 16 tornillos de cabeza galvanizados por cada entrepaño, es decir, 80 piezas por cada anaquel.	LAFORTA	PIEZA	224	
2	ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES	Dimensiones de 50 cm. de frente X 70 cm. de fondo X 1.35 m. de altura, con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las dimensiones. Fabricado en lámina de acero rolado en frío calibre número 22.4 gavetas para folder colgante tamaño oficio Capacidad de carga por gaveta de 45 Kg como mínimo. Con etiquetero metálico troquelado que puede ir al centro de la tapa frontal de cada gaveta o en el ángulo superior izquierdo o derecho. Sistema de cierre general con chapa de seguridad de las 4 gavetas. Correderas telescópicas fabricadas en lámina de acero calibre 14 o menor. En la parte inferior, el archivero debe contar en las esquinas con cartabones (tacones) en escuadras troqueladas o punchadas en calibre 14 soldadas eléctricamente, o regatones, que permitan deslizar el archivero con facilidad, inclusive puede ser con rodajas deslizables. Todas las piezas metálicas tanto en el interior como en el exterior deben estar terminadas en pintura en polvo poliéster epóxico híbrido horneada a 240°, con acabado gofrado texturizado, color gris, y aplicado sobre el metal previamente fosfatizado para evitar la oxidación. El color gris debe ser opaco logrado mediante la integración de color 1/2 de pantone 877 U, 1/4 de pantone 413 U y 1/4 de pantone 445 C).	LAFORTA	PIEZA	51	

41

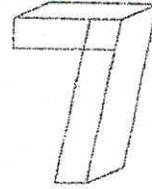


42



San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecev@gmail.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

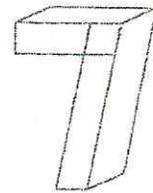
SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

4	CREDENZA CON LIBRERO.	<p>Con 2 pedestales, uno en cada extremo (cada uno cuenta con un cajón papetero y cajón de archivo en tamaño oficio), con puertas abatibles o deslizable. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 0.75 m de alto como mínimo. Librero Para sobreponer en la credenza, con 3 entrepaños como mínimo. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 1.10 m de altura. Pueden ser acabados en un solo color piel blanca o gris cálido. Fabricados en madera o melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm para obtener una densidad media de 740 kg/m³. En caso de que el fabricado sea melamina termo fusionada o MDF el material debe estar protegido en todas sus caras con una sobrecubierta de laminado plástico de alta presión en color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refiladas para evitar filitos expuestos al usuario. Con regatones niveladores de plástico polipropileno duro. Jaladeras metálicas de uso rudo</p>	LAFORTA	PIEZA	8	
5	JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS	<p>El juego incluye: un sillón de 3 plazas de 1.90 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de 2 plazas de 1.20 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de una plaza de 0.95 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas. Se acepta una tolerancia en las dimensiones de +/- 5cm. Estructura de soporte en madera con descansabrazos o coderas en sus tres piezas. Tapizado en tela color verde botella 100% fibra OLEFINICA según muestra que se pone a disposición del proveedor. Notas a considerar Las fibras olefinicas combinan el bajo peso con una elevada fuerza y resistencia a la abrasión (fibra manufacturada en la que la materia que forma la fibra es una cadena larga de polímero sintético compuesto por al menos un 85% en peso de polietileno, polipropileno u otra unidad olefinica). Características de la tela de fibra olefinica: 100% lavable, 100% aspirable, 100% tejida (no es fieltro). retardante de fuego, resistente el desgaste, resistente a manchas de aceite, grasa, helado, refresco, café, barniz de uña y óxido, se limpia hasta con un trapo con acetona, tiene gran resistencia a la decoloración, no se pudre, no guarda malos olores. SE ACEPTA TELA 100% POLIPROPILENO SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.</p>	LAFORTA	PIEZA	5	

43

44

Handwritten signature or mark.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V

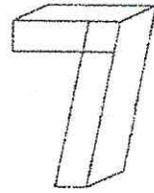
8	MESA JUNTAS.	<p>DE Dimensiones: 2.40m de largo X 1.20m de ancho X 0.75m de altura. Cubierta fabricada en melanina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m³. como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refileadas para evitar filos expuestos al usuario. La cubierta debe estar expuesta o montada sobre dos bases metálicas de acero que deben dar una altura de 0.75m, fosfatizadas y pintadas en polvo poliéster epóxico, horneada a temperatura que impida su desprendimiento, acabado gofrado (texturizado) color platino 512 rexcel o similar, con niveladores que permitan ajustar la altura de la cubierta y los desniveles del piso. Las bases deben ser cilíndricas de por lo menos 60 cm de diámetro con tornillos o pijas para montar y desmontar. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE +/- 4 CMS. SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.</p>	LAFORTA	PIEZA	9	
9	MESA PARA EQUIPO DE COMPUTO.	<p>DE Dimensiones mínimas de 0.80 m de largo X 0.60 m. de ancho X 075m de altura. Cubierta fabricada en melanina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m³. como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras, con porta teclado deslizante con perforaciones para cables con soportes metálicos con ruedas o rodajas, los soportes o estructura metálica debe ser fabricada en tubo de acero resistente color negro.</p>	LAFORTA	PIEZA	8	
10	MESA PLEGABLE.	<p>DE De materiales ligeros pero resistentes para utilizarse como mesa auxiliar en exposiciones, ferias, convenciones, etc., Dimensiones de 0.90 m X 0.90 m X 0.74 m de altura. Cubierta plástica resistente, color blanco o gris., Esquinas de la cubierta redondeadas., Patas de tubo redondo de acero plegables, con regatones de plástico., Peso no mayor a 10 Kg para fácil transporte.</p>	LAFORTA	PIEZA	13	

45

46

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecv@gmail.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

20	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y DESCANSABRAZOS.	Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad. Con Respaldo reclinable. El asiento y el respaldo debe ser de triplay acojinado con material espuma de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m3, con espesor de 4 cm. para respaldo y de 6.5 cm. para el asiento). Medidas del asiento: frente 48 cm. X 56 cm de fondo, altura de 106 cm. altura del asiento 46 cm. con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las medidas. Con pistón para la elevación neumática hidráulica o de gas para ajustar la altura de la silla. La estructura de la base deberá contar con 5 puntas con rodajas poliuretano de alto impacto color negro. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). La tapa del respaldo y del asiento debe estar fabricado de polipropileno resistente a los golpes color negro. La tapicería deberá realizarse en tela, composición de 100% fibra oleofinica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Acabados de alta calidad en la fabricación y composición de materiales para lo cual podrá acreditarse con cualquier certificado sobre sistemas de gestión de calidad SGC	LAFORTA	PIEZA	220	
21	SILLA PLEGABLE.	Estructura tubular de 3/4 calibre 18 cromada o de mayor espesor cromada. Refuerzos de solera en asiento y respaldo. Con respaldo y asiento acojinado tapizados en tela uso rudo color negro o verde botella. Dimensiones mínimas Alto 78 cm, Ancho de asiento 40 cm, Fondo de asiento 40 cm, Ancho de respaldo 40 cm, Alto de respaldo 20 cm.	LAFORTA	PIEZA	24	

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

[Redacted] 47

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE, S.A. DE C.V.

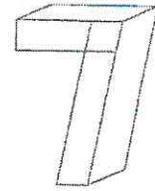
[Redacted] 48 REPRESENTANTE LEGAL

[Redacted] 49

Handwritten marks: a checkmark and a signature.

RFC: SET-120925-RL0

0 1



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

MÉXICO, D.F., A 24 DE OCTUBRE DE 2016.

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
PRESENTE:

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA ANEXO 2

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-006HAN001-E92-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

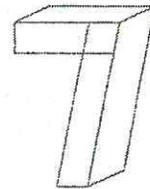
NO. PARTIDA	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	ANAQUEL METÁLICO CON 5 CHAROLAS O ENTREPAÑOS	Con cinco charolas o entrepaños de 0.45 m. X 0.92 m. con una tolerancia de +/- 3 cm, fabricadas en acero rolado en frío calibre número 20 o de mayor espesor. Con 4 postes o ángulos fabricados en lámina de acero rolado en frío espesor calibre número 14 o de mayor espesor, con perforaciones troqueladas de preferencia en forma circular, altura de 2.13 m con una tolerancia de +/- 3 cm. Los postes y entrepaños o charolas deben soportar un peso de mínimo 80 kg. por cada entrepaño. Acabado de alta durabilidad con pintura electrostática epoxi-poliéster color gris metalizado, pantone 877C o gris 413 fosfatizado en ambas caras. Los entrepaños deben contar con refuerzo de lámina de acero rolado en frío calibre número 14 o de mayor espesor para garantizar mayor rigidez. Debe incluir 20 escuadras (4 por cada entrepaño) para anclar la charola con los postes. Incluir 16 tornillos de cabeza galvanizados por cada entrepaño, es decir, 80 piezas por cada anaquel.	LAFORTA	PIEZA	224	\$982.76	\$220,138.24	\$35,222.12	\$255,360.36
2	ARCHIVERO DE METAL DE 4 GAVETAS O CAJONES	Dimensiones de 50 cm. de frente X 70 cm. de fondo X 1.35 m. de altura, con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las dimensiones. Fabricado en lámina de acero rolado en frío calibre número 22.4 gavetas para folder colgante tamaño oficio. Capacidad de carga por gaveta de 45 Kg como mínimo. Con etiquetero metálico troquelado que puede ir al centro de la tapa frontal de cada gaveta o en el ángulo superior izquierdo o derecho. Sistema de cierre general con chapa de seguridad de las 4 gavetas. Correderas telescópicas fabricadas en lámina de acero calibre 14 o menor. En la parte inferior, el archivero debe contar en	LAFORTA	PIEZA	51	\$2,896.55	\$147,724.05	\$23,655.85	\$171,359.90

50

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadecv@gmail.com

51



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

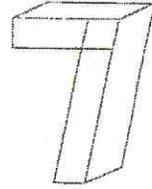
		las esquinas con cartabones (tacones) en escuadras troqueladas o ponchadas en calibre 14 soldadas eléctricamente, o regatones, que permitan deslizar el archivero con facilidad, inclusive puede ser con rodajas deslizable. Todas las piezas metálicas tanto en el interior como en el exterior deben estar terminadas en pintura en polvo poliéster epóxico híbrido horneada a 240°, con acabado gofrado texturizado, color gris, y aplicado sobre el metal previamente fosfatizado para evitar la oxidación. El color gris debe ser opaco logrado mediante la integración de color 1/4 de pantone 877 U, 1/4 de pantone 413 U y 1/4 de pantone 445 C).							
4	CREDENZA CON LIBRERO.	Con 2 pedestales, uno en cada extremo (cada uno cuenta con un cajón papelerero y cajón de archivo en tamaño oficio), con puertas abatibles o deslizables. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 0.75 m de alto como mínimo. Librero Para sobreponer en la credenza, con 3 entrepaños como mínimo. Dimensiones: frente 1.65 m X 0.45 m de fondo X 1.10 m de altura. Pueden ser acabados en un solo color piel blanca o gris cálido. Fabricados en madera o melanina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . En caso de que el fabricado sea melanina termo fusionada o MDF el material debe estar protegido en todas sus caras con una sobrecubierta de laminado plástico de alta presión en color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refiladas para evitar filos expuestos al usuario. Con regatones niveladores de plástico polipropileno duro. Jaladeras metálicas de uso rudo	LAFORTA	PIEZA	8	\$2,896.55	\$23,172.40	\$3,707.58	\$26,879.98
5	JUEGO DE SALA DE TRES PIEZAS	El juego incluye: un sillón de 3 plazas de 1.90 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de 2 plazas de 1.20 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas; un sillón de una plaza de 0.95 m de largo, 0.88 m de alto y 0.67 m de fondo como medidas estándar mínimas. Se acepta una tolerancia en las dimensiones de +/- 5cm. Estructura de soporte en madera con descansabrazos o coderas en sus tres piezas. Tapizado en tela color verde botella 100% fibra OLEFINICA según muestra que se pone a disposición del proveedor. Notas a considerar Las fibras olefinicas combinan el bajo peso con una	LAFORTA	PIEZA	5	\$6,206.90	\$31,034.50	\$4,965.52	\$36,000.02

52

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadcvc@gmail.com

53



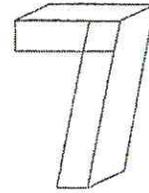
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

		elevada fuerza y resistencia a la abrasión (fibra manufacturada en la que la materia que forma la fibra es una cadena larga de polímero sintético compuesto por al menos un 85% en peso de polietileno, polipropileno u otra unidad olefinica). Características de la tela de fibra olefinica: 100% lavable, 100% aspirable, 100% tejida (no es fieltro), retardante de fuego, resistente al desgaste, resistente a manchas de aceite, grasa, helado, refresco, café, barniz de uña y óxido, se limpia hasta con un trapo con acetona, tiene gran resistencia a la decoloración, no se pudre, no guarda malos olores. SE ACEPTA TELA 100% POLIPROPILENO SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.							
8	MESA DE JUNTAS.	Dimensiones: 2.40m de largo X 1.20m de ancho X 0.75m de altura. Cubierta fabricada en melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras y quemaduras; los cantos deben estar protegidos con moldura termoplástica de 2 mm gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau, o similar de alta resistencia termo adherida y sellada al canto para no permitir el ingreso de líquidos o humedad al interior del tablero, las aristas de la moldura deben estar refileadas para evitar filos expuestos al usuario. La cubierta debe estar expuesta o montada sobre dos bases metálicas de acero que deben dar una altura de 0.75m, fosfatizadas y pintadas en polvo poliéster epóxico, horneada a temperatura que impida su desprendimiento, acabado gofrado (texturizado) color platino 512 rexcel o similar, con niveladores que permitan ajustar la altura de la cubierta y los desniveles del piso. Las bases deben ser cilíndricas de por lo menos 60 cm de diámetro con tornillos o pijas para montar y desmontar. SE ACEPTA UNA TOLERANCIA DE +/- 4 CMS. SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.	LAFORTA	PIEZA	9	\$3,103.45	\$27,931.05	\$4,468.97	\$32,400.02
9	MESA PARA EQUIPO DE CÓMPUTO.	Dimensiones mínimas de 0.80 m de largo X 0.60 m. de ancho X 0.75m de altura. Cubierta fabricada en melamina termo fusionada o MDF (fibra de madera de densidad media), de 28 mm de espesor para obtener una densidad media de 740 kg/m ³ . como mínimo, con laminado plástico por ambas caras color piel blanca rexcel 829 o gris cálido 591 rexcel o gris cálido 12701 rehau o similar, que debe ser resistente a las ralladuras, con porta teclado deslizante con perforaciones para cables con soportes metálicos con ruedas o rodajas, Los soportes o estructura metálica debe ser	LAFORTA	PIEZA	8	\$931.04	\$7,448.32	\$1,191.73	\$8,640.05

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadeqv@gmail.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-006HAN001-E92-2016

SUMINISTROS Y EQUIPAMIENTO
TÉCNICO ESPECIALIZADO SIETE S.A. DE C.V.

		fabricada en tubo de acero resistente color negro.							
10	MESA PLEGABLE.	De materiales ligeros pero resistentes para utilizarse como mesa auxiliar en exposiciones, ferias, convenciones, etc., Dimensiones de 0.90 m X 0.90 m X 0.74 m de altura., Cubierta plástica resistente, color blanco o gris., Esquinas de la cubierta redondeadas., Patas de tubo redondo de acero plegables, con regatones de plástico., Peso no mayor a 10 Kg para fácil transporte.	LAFORTA	PIEZA	13	\$827.59	\$10,758.67	\$1,721.39	\$12,480.06
16	PIZARRÓN O TABLERO DE CORCHO DE 0.60 M DE ALTO X 0.90 M DE LARGO (ANCHO).	Dimensiones de 0.60m de alto X 0.90m de largo (ancho)., Resistente al pinchado constante., Material compacto de espesor para uso de chincheta estándar., Con canal de aluminio anodizado natural en los lados., Sistema de barrenos para fijar al muro.	LAFORTA	PIEZA	9	\$620.69	\$5,586.21	\$893.79	\$6,480.00
19	SILLA FIJA DE VISITA TIPO TRINEO CON DESCANSABRAZOS.	Silla fija de visita, respaldo medio, con perilla o cualquier mecanismo que permita ajustar la tensión o la fijación del respaldo con el asiento. Base fabricada en estructura en forma de trineo en tubo de acero "circular" de 1 1/8 (una un octavo) pulgadas de circunferencia, calibre 14 o de mayor espesor, pintada con pintura en polvo poliéster epóxica fosfatizada para impedir la oxidación, horneada en color negro mate. El asiento debe contar con descansabrazos de material de polipropileno de alto impacto color negro (alta resistencia a la tensión y a la compresión, resistente al impacto, no tóxico). Tapicería realizada en tela, composición de 100% fibra oleofínica, color verde botella, según muestra que está a disposición de los proveedores interesados en suministrar los bienes del presente anexo técnico. Acabados de alta calidad en su fabricación. Tapa de respaldo y asiento de polipropileno. Medidas: frente 48 cm. fondo 56 cm. altura 106 cm. altura del asiento 46 cm. Con una tolerancia de +/- 3 cm en cada una de las medidas. Respaldo y asiento fabricado en triplay y acojinamiento con material espuma de poliuretano inyectado. SE ACEPTA TELA 100% POLIPROPILENO SEGÚN JUNTA DE ACLARACIONES.	LAFORTA	PIEZA	145	\$1,086.21	\$157,500.45	\$25,200.07	\$182,700.52
20	SILLA GIRATORIA CON RUEDAS Y DESCANSABRAZOS.	Con mecanismo que permita ajustar el respaldo con el asiento de la silla, que gire o rote y ajuste la altura, con la finalidad de lograr una postura ergonómica de descanso y comodidad. Con Respaldo reclinable. El asiento y el respaldo debe ser de triplay acojinado con material espuma de poliuretano inyectado (espuma moldeada con densidad dentro de un rango de 50-60 kg/m ³ , con espesor de 4 cm. para respaldo y de 6.5 cm. para el asiento). Medidas del asiento: frente 48 cm. X 56 cm de fondo, altura de 106 cm. altura del asiento 46 cm. con una tolerancia de +/- 3cm en cada una de las medidas. Con	LAFORTA	PIEZA	220	\$931.04	\$204,828.80	\$32,772.61	\$237,601.41

San Borja 1208, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez C.P. 03020, México D.F.

Tel. (55) 53 35 27 44 - (55) 55590371, siete7sadevcv@gmail.com

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO CELEBRADO EN NOVIEMBRE DE 2016

FUNDAMENTACIÓN

El presente Anexo de Motivación y Fundamentación forma parte de la versión pública del pedido número **LA-006HAN001-E92-2016** para la adquisición de equipo de administración y mobiliario de fecha 18 de noviembre de 2016, realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y el proveedor Suministros y Equipamiento Técnico Especializado Siete S.A. de C.V., la cual fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 63 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial"** con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la LFTAIP y fracción IV y V del artículo 2 y fracción IX y X del artículo 3, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos) y el Lineamiento Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de la modificación a los Lineamientos.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras **por constituir datos personales**, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

De los **números 1, 8, 12, 17, 22, 27, 32, 37, 48, 59, y 62 i)** **Nombre:** El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

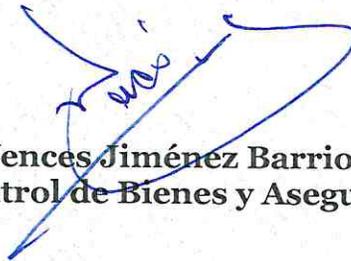
De los **números 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39 del 40 al 47, 49, 50, del 21 al 58, 60, 61 y 63)** **Firma y Rubrica:** Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

Del **número 6 iii)** **Escritura Pública:** Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Pedido No. **043/16**

La presente versión pública fue elaborada por personal de la Gerencia de Control de Bienes y Aseguramiento, y revisada por el Ing. Wences Jiménez Barrios, Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Novena Sesión Extraordinaria, el 20 de abril de 2017.

Atentamente,



Ing. Wences Jiménez Barrios
Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento